



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julían Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Martes, 6 de junio de 2006

Núm. 129

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:			
<i>Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de conocimiento que se menciona.....</i>	11311	<i>ción del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Grado, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública</i>	11315
<i>Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento que se menciona.....</i>	11312	<i>Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Llanes, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública</i>	11316
<i>Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento que se menciona.....</i>	11312	<i>Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública.....</i>	11318
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Siero, para la gestión del servicio de comedor en los centros educativos de titularidad pública</i>	11312	<i>Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, y el Ayuntamiento de Laviana, para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por menores y jóvenes infractores.....</i>	11320
<i>Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Langreo, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública</i>	11313	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publica-</i>		<i>Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se remite el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 165/2006 Es</i>	11323

Págs.	Págs.	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:		
<p><i>Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en recurso de apelación número 85/2004.....</i></p>	<p><i>ro 430, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i></p>	
11323	11333	
<p><i>Resoluciones de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i></p>	<p><i>Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 117/2006, interpuesto por don Gonzalo González Prieto (expediente número 2004/033158).....</i></p>	
11323	11334	
<p><i>Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión de alumnado en los Conservatorios de Música y Centros Autorizados de Música.....</i></p>	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
11324	<p><i>Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se amplía la inscripción de la empresa S.G.S., Tecnos, S.A., como organismo de control en el Principado de Asturias (expediente R.I. número 33/25.227).....</i></p>	11334
<p><i>Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases rectoras que rigen la admisión de alumnado a la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias (Gijón) para el curso 2006-2007.....</i></p>	<p><i>Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2006 del Convenio del sector de Laboratorios de Prótesis Dental en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.....</i></p>	11335
11328	<p><i>Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.....</i></p>	11335
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		
<p><i>Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, en el recurso interpuesto por don Rodrigo Gómez González.....</i></p>	<p><i>Resoluciones de 15 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.....</i></p>	11336
11330	<p><i>Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo de la empresa Asturiana de Perfiles, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.....</i></p>	11337
<p><i>Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso interpuesto por Carpintería de Aluminio Arienza, S.L.....</i></p>	<p><i>Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 485/2005....</i></p>	11339
11330	CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:		
<p><i>Resoluciones de 5 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i></p>	INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:	
11331	<p><i>Resolución de 12 de mayo de 2006, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se autorizaba y disponía un gasto, y se concedía subvención a favor de la Federación Asturiana de Empresarios, al sindicato Unión General de Trabajadores y al sindicato Comisiones Obreras para el funcionamiento de los Equipos de Prevención para 2006.....</i></p>	11340
<p><i>Resoluciones de 15 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i></p>	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
11332	<p><i>Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia núme-</i></p>	
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:		
<p><i>Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia núme-</i></p>		

	<u>Págs.</u>
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
<i>Información pública de extravío del Título de Bachillerato, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Doña Jimena de Gijón</i>	11341
<i>Notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno .</i>	11341
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
<i>Información pública de subvenciones concedidas al amparo del artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios durante el primer trimestre de 2006.....</i>	11341
<i>Información pública de adjudicaciones de contratos de suministro y de servicios.....</i>	11342
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:	
<i>Convocatoria de concurso abierto</i>	11343
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales.....</i>	11343
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Notificación de expediente sancionador en materia de tenencia de animales.....</i>	11344

	<u>Págs.</u>
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de orden social.....</i>	11344
<i>Notificación de la resolución por la que se determina la pérdida del documento de calificación de empresa o taller artesano.....</i>	11344
<i>Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión.....</i>	11344
CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:	
112 ASTURIAS:	
<i>Resolución de la Entidad Pública 112 Asturias, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de una campaña de difusión general sobre las causas y efectos de los incendios forestales</i>	11345
III. Administración del Estado.....	11346
IV. Administración Local.....	11359
V. Administración de Justicia.....	11369

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de conocimiento que se menciona.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Calificadora del concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de febrero de 2006 (B.O.E. de 21 de febrero), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al siguiente profesor:

- Don José Manuel Concellón Gracia, con D.N.I. número 17840510-P, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de “Química Orgánica”, adscrita al Departamento de Química Orgánica e Inorgánica.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión del interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2006.—El Rector.—8.479.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento que se menciona.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Calificadora del concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de febrero de 2006 (B.O.E. de 21 de febrero de 2006), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al siguiente profesor:

- Don Francisco Ortín Soler, con D.N.I. número 09424368-A, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, adscrita al Departamento de Informática.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión del interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2006.—El Rector.—8.481.

— • —

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento que se menciona.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Calificadora del concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de febrero de 2006 (B.O.E. de 21 de febrero), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al siguiente profesor:

- Don Gonzalo Valiño Riestra, con D.N.I. número 09388096-W, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de “Ingeniería de los Procesos de Fabricación”, adscrita al Departamento de Construcción e Ingeniería de Fabricación.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión del interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un

mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 10 de mayo de 2006.—El Rector.—8.480.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Siero, para la gestión del servicio de comedor en los centros educativos de titularidad pública.

Habiéndose suscrito con fecha 14 de febrero de 2006 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Siero, para la gestión del servicio de comedor en los centros educativos de titularidad pública, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—8.465.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SIERO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE COMEDOR EN CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PUBLICA

En Oviedo, a 14 de febrero de 2006.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia, en representación del Principado de Asturias, facultado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de febrero de 2006.

Y de otra, don Juan José Corrales Montequín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Siero, en su calidad de Alcalde-Presidente.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en virtud de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Addenda, y a tal fin,

Exponen

1. El Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero formalizaron en 2004 un Convenio de colaboración con el objeto de garantizar la prestación del servicio de comedor en centros educativos de titularidad pública.

2. La actualización de su contenido, a fin de incorporar nuevos centros a su ámbito de aplicación, obliga, según establece la legislación vigente, a suscribir una addenda en la que aparezcan reflejados.

En consecuencia, oída la Comisión Técnica de Seguimiento, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Siero suscriben la presente Addenda al Convenio de colaboración para garantizar el funcionamiento del servicio de comedor en los colegios públicos que a continuación se detallan:

Centros educativos incluidos en el Convenio de colaboración:

- Colegio Público de Granda.
- Colegio Público de La Fresneda.
- Colegio Público "Santa Bárbara", de Lugones.
- Colegio Público "Hermanos Arregui".
- Colegio Público "La Ería", de Lugones.
- Colegio Público "Celestino Montoto".

En prueba de conformidad se firma este anexo, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia.—Por el Ayuntamiento de Siero, el Alcalde-Presidente.

— • —

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Langreo, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública.

Habiéndose suscrito con fecha 25 de abril de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Langreo, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—8.466.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LANGREO PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PUBLICA

En Oviedo, a 25 de abril de 2006.

Reunidos

El Ilmo. Sr don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de marzo de 2006.

Doña María Esther Díaz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Langreo.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, y a tal fin,

Exponen

Que dentro de las líneas generales de actuación de los diversos poderes públicos en materia de educación está la creación, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Langreo suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto.*

1. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Langreo para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros docentes públicos de educación primaria situados en el ámbito del municipio.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Langreo la contratación administrativa de las asistencias técnicas para la redacción de los proyectos y la dirección técnica de las obras, así como la contratación de las mismas.

Segunda.—*Aportaciones económicas.*

1. La Consejería de Educación y Ciencia concederá al Ayuntamiento de Langreo, previa acreditación por parte de éste de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una subvención para contribuir a la financiación de las obras que constituyen el objeto del Convenio, por un importe máximo de cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa euros (434.690 euros), con cargo a créditos presupuestarios de los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2006: 217.345 euros.

- Ejercicio 2007: 217.345 euros.

2. El Ayuntamiento de Langreo se compromete a aportar, con cargo a sus presupuestos, a lo largo de los dos ejercicios económicos, la cantidad de ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y seis euros (186.296 euros) y a comunicar la obtención de cualquier ayuda procedente de otra entidad pública o privada para la realización de las obras objeto del Convenio.

En ningún caso la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, superar el coste global de las actuaciones previstas en la cláusula primera.

3. En caso de producirse algún incremento en los costes con respecto a la cuantía del presupuesto inicial, la diferencia será asumida en su totalidad por el Ayuntamiento.

4. Si el coste final de las obras realizadas resultase inferior al total de aportaciones comprometidas en el Convenio, el sobrante revertirá a las administraciones firmantes de manera proporcional a la aportación de cada una, es decir, setenta por ciento al Principado de Asturias y treinta por ciento al Ayuntamiento.

Tercera.—*Documentación a presentar.*

El Ayuntamiento de Langreo remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia la documentación que acredite la adjudica-

ción de las obras y el inicio de las mismas, así como su finalización.

Los trámites relativos a la adjudicación se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento, en relación con el primero, subcontratar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada.

Cuarta.—Forma de pago y justificación.

La Consejería de Educación y Ciencia, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula anterior, tramitará, contra copias de los documentos o facturas de la ejecución de las obras, compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, e informe de la Intervención Municipal comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, el abono del importe total de la anualidad comprometida en cada ejercicio.

No obstante, podrán realizarse, a petición del Ayuntamiento, abonos parciales y/o anticipados, cuando resulten necesarios para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y según el procedimiento establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000 (modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001 y Resolución de 30 de julio de 2001), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

La documentación justificativa de las inversiones ejecutadas, que incluirá la totalidad del crédito comprometido por ambas administraciones en cada una de las anualidades, deberá ser presentada en la Consejería de Educación y Ciencia antes del 15 de diciembre del ejercicio económico correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado, si existen razones fundadas para ello, mediante resolución del titular de la Consejería.

Quinta.—Publicidad.

El Ayuntamiento de Langreo deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Finalizadas las obras, en todos los accesos a las mismas se fijarán placas en las que se recoja idéntica circunstancia.

Sexta.—Ejecución de las obras.

Las obras se llevarán a cabo de modo que no interfieran en el normal funcionamiento de la actividad docente.

Séptima.—Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y/o el reintegro de la subvención concedida en el supuesto de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, la Consejería de Educación y Ciencia revocará la subvención concedida y solicitará el reintegro, total o parcial, de las cantidades transferidas y el interés de demora que resulte de aplicación en caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión adecuadas acerca del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, se aplicarán, sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley, pudieran corresponder, las siguientes reglas:

- a) El órgano concedente deberá requerir al beneficiario, si aún resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá instarse ninguna medida encaminada al reintegro sin que previamente se haya dado cumplimiento a este trámite.
- b) El órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan difundir el carácter público de la financiación recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, en el caso de que, por haberse ejecutado ya las actuaciones afectadas, no resultase posible su cumplimiento en los términos pactados. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario deberá fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Octava.—Control e inspección.

1. La Consejería de Educación y Ciencia podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario de la subvención con la firma del Convenio.

2. El Ayuntamiento de Langreo remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia toda aquella información que, en relación con el destino de las ayudas económicas, la realización de las obras y el uso de las instalaciones educativas, le sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a los centros incluidos en el ámbito del Convenio.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas del Convenio será causa suficiente para su denuncia.

Novena.—Comisión de Seguimiento.

A fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y realizar la supervisión periódica de las actuaciones se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, a la que corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación que puedan plantearse. Estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las administraciones firmantes.

Décima.—Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.—Vigencia.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las obras objeto del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio se extinguirá anticipadamente, a instancia de una de las partes, en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia.—Por el Ayuntamiento de Langreo, la Alcaldesa-Presidenta.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Grado, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública.

Habiéndose suscrito con fecha 25 de abril de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Grado, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—8.467.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GRADO PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PUBLICA

En Oviedo, a 25 de abril de 2006.

Reunidos

El Ilmo. Sr don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de marzo de 2006.

Don José Sierra Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, y a tal fin,

Exponen

Que dentro de las líneas generales de actuación de los diversos poderes públicos en materia de educación está la creación, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Grado suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto.*

1. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Grado para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros docentes públicos de educación primaria situados en el ámbito del municipio.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Grado la contratación administrativa de las asistencias técnicas para la redacción de los proyectos y la dirección técnica de las obras, así como la contratación de las mismas.

Segunda.—*Aportaciones económicas.*

1. La Consejería de Educación y Ciencia concederá al Ayuntamiento de Grado, previa acreditación por parte de éste de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una subvención para contribuir a la financiación de las obras que constituyen el objeto del Convenio, por un importe máximo de sesenta y nueve mil quinientos cincuenta euros (69.550 euros), con cargo a créditos presupuestarios de los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2006: 34.775 euros.
- Ejercicio 2007: 34.775 euros.

2. El Ayuntamiento de Grado se compromete a aportar, con cargo a sus presupuestos, a lo largo de los dos ejercicios económicos, la cantidad de veintinueve mil ochocientos siete euros (29.807 euros) y a comunicar la obtención de cualquier ayuda procedente de otra entidad pública o privada para la realización de las obras objeto del Convenio.

En ningún caso la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, superar el coste global de las actuaciones previstas en la cláusula primera.

3. En caso de producirse algún incremento en los costes con respecto a la cuantía del presupuesto inicial, la diferencia será asumida en su totalidad por el Ayuntamiento.

4. Si el coste final de las obras realizadas resultase inferior al total de aportaciones comprometidas en el Convenio, el sobrante revertirá a las administraciones firmantes de manera proporcional a la aportación de cada una, es decir, setenta por ciento al Principado de Asturias y treinta por ciento al Ayuntamiento.

Tercera.—*Documentación a presentar.*

El Ayuntamiento de Grado remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia la documentación que acredite la adjudicación de las obras y el inicio de las mismas, así como su finalización.

Los trámites relativos a la adjudicación se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento, en relación con el primero, subcontratar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada.

Cuarta.—*Forma de pago y justificación.*

La Consejería de Educación y Ciencia, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula anterior, tramitará, contra copias de los documentos o facturas de la ejecución de las obras, compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, e informe de la Intervención Municipal comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, el abono del importe total de la anualidad comprometida en cada ejercicio.

No obstante, podrán realizarse, a petición del Ayuntamiento, abonos parciales y/o anticipados, cuando resulten necesarios para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y según el procedimiento establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000 (modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001 y Resolución de 30 de julio de 2001), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

La documentación justificativa de las inversiones ejecutadas, que incluirá la totalidad del crédito comprometido por ambas administraciones en cada una de las anualidades, deberá ser presentada en la Consejería de Educación y Ciencia antes del 15 de diciembre del ejercicio económico correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado, si existen razones fundadas para ello, mediante resolución del titular de la Consejería.

Quinta.—*Publicidad.*

El Ayuntamiento de Grado deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Finalizadas las obras, en todos los accesos a las mismas se fijarán placas en las que se recoja idéntica circunstancia.

Sexta.—*Ejecución de las obras.*

Las obras se llevarán a cabo de modo que no interfieran en el normal funcionamiento de la actividad docente.

Séptima.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación y/o el reintegro de la subvención concedida en el supuesto de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, la Consejería de Educación y Ciencia revocará la subvención concedida y solicitará el reintegro, total o parcial, de las cantidades transferidas y el interés de demora que resulte de aplicación en caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión adecuadas acerca del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, se aplicarán, sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley, pudieran corresponder, las siguientes reglas:

- a) El órgano concedente deberá requerir al beneficiario, si aún resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá instarse ninguna medida encaminada al reintegro sin que previamente se haya dado cumplimiento a este trámite.
- b) El órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan difundir el carácter público de la financiación recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, en el caso de que, por haberse ejecutado ya las actuaciones afectadas, no resultase posible su cumplimiento en los términos pactados. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario deberá fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Octava.—*Control e inspección.*

1. La Consejería de Educación y Ciencia podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario de la subvención con la firma del Convenio.

2. El Ayuntamiento de Grado remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia toda aquella información que, en relación con el destino de las ayudas económicas, la realización de las obras y el uso de las instalaciones educativas, le sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a los centros incluidos en el ámbito del Convenio.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas del Convenio será causa suficiente para su denuncia.

Novena.—*Comisión de Seguimiento.*

A fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y realizar la supervisión periódica de las actuaciones se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, a la que corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación que puedan plantearse. Estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las administraciones firmantes.

Décima.—*Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.—*Vigencia.*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las obras objeto del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio se extinguirá anticipadamente, a instancia de una de las partes, en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia.—Por el Ayuntamiento de Grado, el Alcalde-Presidente.

— • —

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Llanes, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública.

Habiéndose suscrito con fecha 3 de mayo de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Llanes, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—8.468.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PUBLICA

En Oviedo, a 3 de mayo de 2006.

Reunidos

El Ilmo. Sr don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de marzo de 2006.

Doña María Dolores Alvarez Campillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llanes.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, y a tal fin,

Exponen

Que dentro de las líneas generales de actuación de los diversos poderes públicos en materia de educación está la creación, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Llanes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto.*

1. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Llanes para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros docentes públicos de educación primaria situados en el ámbito del municipio.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Llanes la contratación administrativa de las asistencias técnicas para la redacción de los proyectos y la dirección técnica de las obras, así como la contratación de las mismas.

Segunda.—*Aportaciones económicas.*

1. La Consejería de Educación y Ciencia concederá al Ayuntamiento de Llanes, previa acreditación por parte de éste de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una subvención para contribuir a la financiación de las obras que constituyen el objeto del Convenio, por un importe máximo de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros (208.650 euros), con cargo a créditos presupuestarios de los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2006: 104.325 euros.
- Ejercicio 2007: 104.325 euros.

2. El Ayuntamiento de Llanes se compromete a aportar, con cargo a sus presupuestos, a lo largo de los dos ejercicios económicos, la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientos veintitín euros (89.421 euros) y a comunicar la obtención de cualquier ayuda procedente de otra entidad pública o privada para la realización de las obras objeto del Convenio.

En ningún caso la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, superar el coste global de las actuaciones previstas en la cláusula primera.

3. En caso de producirse algún incremento en los costes con respecto a la cuantía del presupuesto inicial, la diferencia será asumida en su totalidad por el Ayuntamiento.

4. Si el coste final de las obras realizadas resultase inferior al total de aportaciones comprometidas en el Convenio, el sobrante revertirá a las administraciones firmantes de manera proporcional a la aportación de cada una, es decir, setenta por ciento al Principado de Asturias y treinta por ciento al Ayuntamiento.

Tercera.—*Documentación a presentar.*

El Ayuntamiento de Llanes remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia la documentación que acredite la adjudicación de las obras y el inicio de las mismas, así como su finalización.

Los trámites relativos a la adjudicación se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento, en relación con el primero, subcontratar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada.

Cuarta.—*Forma de pago y justificación.*

La Consejería de Educación y Ciencia, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula anterior, tramitará, contra copias de los documentos o facturas de la ejecución de las obras, compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, e informe de la Intervención Municipal comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, el abono del importe total de la anualidad comprometida en cada ejercicio.

No obstante, podrán realizarse, a petición del Ayuntamiento, abonos parciales y/o anticipados, cuando resulten necesarios para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y según el procedimiento establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000 (modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001 y Resolución de 30 de julio de 2001), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

La documentación justificativa de las inversiones ejecutadas, que incluirá la totalidad del crédito comprometido por ambas administraciones en cada una de las anualidades, deberá ser presentada en la Consejería de Educación y Ciencia antes del 15 de diciembre del ejercicio económico correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado, si existen razones fundadas para ello, mediante resolución del titular de la Consejería.

Quinta.—*Publicidad.*

El Ayuntamiento de Llanes deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Finalizadas las obras, en todos los accesos a las mismas se fijarán placas en las que se recoja idéntica circunstancia.

Sexta.—*Ejecución de las obras.*

Las obras se llevarán a cabo de modo que no interfieran en el normal funcionamiento de la actividad docente.

Séptima.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación y/o el reintegro de la subvención concedida en el supuesto de que el beneficiario incurra en alguna de

las causas previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, la Consejería de Educación y Ciencia revocará la subvención concedida y solicitará el reintegro, total o parcial, de las cantidades transferidas y el interés de demora que resulte de aplicación en caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión adecuadas acerca del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, se aplicarán, sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley, pudieran corresponder, las siguientes reglas:

- a) El órgano concedente deberá requerir al beneficiario, si aún resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá instarse ninguna medida encaminada al reintegro sin que previamente se haya dado cumplimiento a este trámite.
- b) El órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan difundir el carácter público de la financiación recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, en el caso de que, por haberse ejecutado ya las actuaciones afectadas, no resultase posible su cumplimiento en los términos pactados. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario deberá fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Octava.—Control e inspección.

1. La Consejería de Educación y Ciencia podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario de la subvención con la firma del Convenio.

2. El Ayuntamiento de Llanes remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia toda aquella información que, en relación con el destino de las ayudas económicas, la realización de las obras y el uso de las instalaciones educativas, le sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a los centros incluidos en el ámbito del Convenio.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas del Convenio será causa suficiente para su denuncia.

Novena.—Comisión de Seguimiento.

A fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y realizar la supervisión periódica de las actuaciones se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, a la que corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación que puedan plantearse. Estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las administraciones firmantes.

Décima.—Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.—Vigencia.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las obras objeto del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio se extinguirá anticipadamente, a instancia de una de las partes, en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia.—Por el Ayuntamiento de Llanes, la Alcaldesa-Presidenta.

— • —

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de mayo de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros educativos de titularidad pública, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—8.469.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PUBLICA

En Oviedo, a 10 de mayo de 2006.

Reunidos

El Ilmo. Sr don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de marzo de 2006.

Don José Manuel Cuervo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, y a tal fin,

Exponen

Que dentro de las líneas generales de actuación de los diversos poderes públicos en materia de educación está la creación, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto.*

1. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la realización de obras de mejora y acondicionamiento en centros docentes públicos de educación primaria situados en el ámbito del municipio.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Cangas del Narcea la contratación administrativa de las asistencias técnicas para la redacción de los proyectos y la dirección técnica de las obras, así como la contratación de las mismas.

Segunda.—*Aportaciones económicas.*

1. La Consejería de Educación y Ciencia concederá al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, previa acreditación por parte de éste de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una subvención para contribuir a la financiación de las obras que constituyen el objeto del Convenio, por un importe máximo de ciento veintiún mil setecientos catorce euros (121.714 euros), con cargo a créditos presupuestarios de los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2006: 60.857 euros.
- Ejercicio 2007: 60.857 euros.

2. El Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete a aportar, con cargo a sus presupuestos, a lo largo de los dos ejercicios económicos, la cantidad de cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres euros (52.163 euros) y a comunicar la obtención de cualquier ayuda procedente de otra entidad pública o privada para la realización de las obras objeto del Convenio.

En ningún caso la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, superar el coste global de las actuaciones previstas en la cláusula primera.

3. En caso de producirse algún incremento en los costes con respecto a la cuantía del presupuesto inicial, la diferencia será asumida en su totalidad por el Ayuntamiento.

4. Si el coste final de las obras realizadas resultase inferior al total de aportaciones comprometidas en el Convenio, el sobrante revertirá a las administraciones firmantes de manera proporcional a la aportación de cada una, es decir, setenta por ciento al Principado de Asturias y treinta por ciento al Ayuntamiento.

Tercera.—*Documentación a presentar.*

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia la documentación que acredite la adjudicación de las obras y el inicio de las mismas, así como su finalización.

Los trámites relativos a la adjudicación se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento, en relación con el primero, subcontratar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada.

Cuarta.—*Forma de pago y justificación.*

La Consejería de Educación y Ciencia, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula anterior, tramitará, contra copias de los documentos o facturas de la ejecución de las obras,

compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, e informe de la Intervención Municipal comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, el abono del importe total de la anualidad comprometida en cada ejercicio.

No obstante, podrán realizarse, a petición del Ayuntamiento, abonos parciales y/o anticipados, cuando resulten necesarios para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y según el procedimiento establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000 (modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001 y Resolución de 30 de julio de 2001), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

La documentación justificativa de las inversiones ejecutadas, que incluirá la totalidad del crédito comprometido por ambas administraciones en cada una de las anualidades, deberá ser presentada en la Consejería de Educación y Ciencia antes del 15 de diciembre del ejercicio económico correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado, si existen razones fundadas para ello, mediante resolución del titular de la Consejería.

Quinta.—*Publicidad.*

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Finalizadas las obras, en todos los accesos a las mismas se fijarán placas en las que se recoja idéntica circunstancia.

Sexta.—*Ejecución de las obras.*

Las obras se llevarán a cabo de modo que no interfieran en el normal funcionamiento de la actividad docente.

Séptima.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación y/o el reintegro de la subvención concedida en el supuesto de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, la Consejería de Educación y Ciencia revocará la subvención concedida y solicitará el reintegro, total o parcial, de las cantidades transferidas y el interés de demora que resulte de aplicación en caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión adecuadas acerca del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, se aplicarán, sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley, pudieran corresponder, las siguientes reglas:

- a) El órgano concedente deberá requerir al beneficiario, si aún resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá instarse ninguna medida encaminada al reintegro sin que previamente se haya dado cumplimiento a este trámite.

- b) El órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan difundir el carácter público de la financiación recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, en el caso de que, por haberse ejecutado ya las actuaciones afectadas, no resultase posible su cumplimiento en los términos pactados. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario deberá fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Octava.—*Control e inspección.*

1. La Consejería de Educación y Ciencia podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario de la subvención con la firma del Convenio.

2. El Ayuntamiento de Cangas del Narcea remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia toda aquella información que, en relación con el destino de las ayudas económicas, la realización de las obras y el uso de las instalaciones educativas, le sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a los centros incluidos en el ámbito del Convenio.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas del Convenio será causa suficiente para su denuncia.

Novena.—*Comisión de Seguimiento.*

A fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y realizar la supervisión periódica de las actuaciones se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, a la que corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación que puedan plantearse. Estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las administraciones firmantes.

Décima.—*Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.—*Vigencia.*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las obras objeto del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio se extinguirá anticipadamente, a instancia de una de las partes, en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia.—Por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, el Alcalde-Presidente.

— • —

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, y el Ayuntamiento de Laviana, para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por menores y jóvenes infractores.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de mayo de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, y el Ayuntamiento de Laviana, para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por menores y jóvenes infractores, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—8.470.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, PARA LA EJECUCION DE LA MEDIDA JUDICIAL DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD POR MENORES Y JOVENES INFRACTORES

En Pola de Laviana, a 16 de mayo de 2006.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Javier García Valledor, Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Gobierno del Principado de Asturias, facultado para suscribir este Convenio en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el 16 de junio de 2005.

De otra, el Ilmo. Sr. don José Marciano Barrañeda Bazán, Alcalde del Ayuntamiento de Laviana, en representación de dicha entidad, habilitada para suscribir el presente Convenio, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la representación municipal.

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y reconociéndose con capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar este acto.

Exponen

Primero.—Que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece en su artículo 7.1.j) la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad como una de las que podrán ser adoptadas por los Jueces de Menores y, por otro lado, en su artículo 45.3 señala que las Comunidades Autónomas podrán establecer convenios con entidades públicas o privadas para la ejecución de las medidas impuestas, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Segundo.—Que conforme a lo establecido en la ya mencionada Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, corresponde al Principado de Asturias, a través de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, por lo que se ha elaborado el Programa de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad.

Tercero.—Que el Ayuntamiento de Laviana es competente para colaborar en el desarrollo de programas sociales, entre ellos

los programas que suponen un tratamiento educativo de los menores infractores en ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

Cuarto.—Que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 16 de junio del año 2005, acordó:

- Autorizar la formalización de un Convenio Marco de colaboración con los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por menores y jóvenes infractores.
- Facultar al Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores para la firma de los protocolos singulares que puedan celebrarse en ejecución de dicho Convenio Marco con los Ayuntamientos del Principado de Asturias.

Que con base en lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación para la ejecución de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el programa de trabajo que se acompaña en el anexo, cuyo desarrollo corresponde al Principado de Asturias.

Segunda.—Destinatarios.

El programa a desarrollar por el Principado de Asturias, en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Laviana, se dirige a menores a los que el Juzgado de Menores haya impuesto una medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, cuya finalidad es llevar a cabo una intervención educativa a través de su participación en tareas sociales.

Tercera.—Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Justicia, y de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Juzgado de Menores, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento de Laviana los menores que vayan a incorporarse al programa.
- b) Gestionar el programa de acuerdo con el anexo que se adjunta al texto del presente Convenio, adscribiendo al mismo un educador responsable que desarrollará, en coordinación con el Ayuntamiento de Laviana, un programa individualizado de ejecución de la medida conforme a lo establecido por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000. También corresponderá al educador detectar la necesidad, en su caso, de otras actividades educativas complementarias para su derivación a los recursos correspondientes.
- c) Supervisar directamente la ejecución de la medida, conforme determina el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- d) Garantizar la cobertura necesaria de los menores para caso de accidentes de trabajo y el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Indemnizar a los menores por los gastos de transporte y, en su caso, de manutención, que se deriven de la realización de la prestación, salvo que estos servicios los preste el Ayuntamiento de Laviana.

2. El Ayuntamiento de Laviana se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer las instalaciones, los servicios y el material necesario para la realización de tareas objeto de la prestación en beneficio de la comunidad, durante el tiempo ordenado por el Juzgado para la ejecución de la medida.
- b) Designar al personal responsable para la coordinación con los educadores dependientes de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Cuarta.—Coste económico del Convenio.

La ejecución del presente Convenio no genera gasto adicional alguno para el Principado de Asturias, por cuanto que el coste económico que pueda derivarse del desarrollo de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad se encuentra cubierto por el Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Centro Trama, con fecha 4 de abril de 2005, para la ejecución de medidas judiciales alternativas al internamiento de la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores (Programa de Medio Abierto).

Quinta.—Publicidad y protección de datos personales.

1. Las partes firmantes establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de los menores.

2. El Ayuntamiento de Laviana deberá guardar secreto sobre cualquier información o datos relativos a los menores objeto del programa a los que pueda tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella.

3. El Ayuntamiento de Laviana no podrá utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias sin expresa autorización de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Sexta.—Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Laviana —como entidad colaboradora— quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por los menores de edad en su instalaciones como consecuencia del desarrollo de trabajo individual y/o grupal elaborado por la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores y ante cualesquiera contingencias derivadas de la realización de estas actividades con fines rehabilitadores.

Séptima.—Seguimiento.

1. Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta que estará presidida por el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de Consejería de Justicia y dos representantes del Ayuntamiento de Laviana.

2. Serán funciones de la Comisión Mixta velar por el cumplimiento de este Convenio y un mejor desarrollo de la actividad convenida.

Octava.—Duración.

1. Este Convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

2. No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, si no media denuncia de cualquiera de las partes. En caso de denuncia, ésta deberá realizarse

con una antelación mínima de dos meses a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.—*Interpretación y resolución.*

1. Compete a la Comisión Mixta, a la que se hace referencia en la cláusula sexta, la facultad de interpretación del clausulado del Convenio y resolver las dudas y controversias que ofrezca su cumplimiento.

2. Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. También podrá resolverse el presente Convenio de mutuo acuerdo.

Décima.—*Jurisdicción competente.*

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en el Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman las partes, por triplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

Por el Principado de Asturias, el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—Por el Ayuntamiento de Laviana, el Alcalde.

Anexo

PROGRAMA DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

I.—*Introducción.*

El Programa de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad establece el marco para el cumplimiento por parte de los menores infractores de medidas judiciales cuyo objeto sean actividades de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad.

Las actividades encomendadas han de adaptarse a las características de los menores y cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tales actividades, desarrolladas mediante la colaboración de tareas propias de servicios públicos o privados sin ánimo de lucro, están asimismo en consonancia con los diferentes programas generales de actuación en el medio abierto, y en los cuales prevalecen tres principios básicos:

- 1º. Principio de intervención judicial mínima.
- 2º. Principio de individualización de las intervenciones.
- 3º. Principio de ampliación y diversificación de las intervenciones a aplicar entre los sujetos infractores.

II.—*Definición.*

Esta medida se define como una intervención educativa efectuada a instancia judicial que implica la confrontación del sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, la responsabilización de las propias acciones y la compensación posterior a la víctima, en este caso la comunidad en general, mediante la realización de una actividad.

El término actividad puede comprender un amplio abanico de posibilidades entendiendo siempre que:

- 1º. Sean actividades educativas y no productivas. En ningún caso se planteará la realización de tareas remuneradas, ni la

sustitución de puestos de trabajo, ni estarán supeditadas a la consecución de intereses económicos.

- 2º. La actividad conllevará seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que indique la medida judicial.
- 3º. La inclusión de un menor en este programa deberá adaptarse a su edad y favorecer las posibilidades de su promoción personal e integración social.
- 4º. La selección y aplicación de este programa se buscará en clara adecuación a las características, la situación y las posibilidades del menor y la naturaleza de los hechos, buscando relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos por el menor, a fin de garantizar que sea capaz de asumir la actividad entendiendo las consecuencias de la misma.
- 5º. Requerirá la aceptación de la medida por parte del menor, así como la voluntariedad en su realización.
- 6º. La realización de este programa no podrá interferir con las actividades escolares, formativas o laborales del menor.

III.—*Objetivos.*

Los objetivos que se persigue con la prestación en beneficio de la comunidad son, esencialmente, los siguientes:

- 1º. Responsabilizar al menor de sus propias acciones y sus consecuencias y ofrecerle una posible vía de reparación.
- 2º. Darle a conocer alternativas en las cuales pueda desarrollarse adecuadamente.
- 3º. Descubrir los beneficios y la utilidad de sentirse parte de una colectividad o comunidad aprendiendo a relacionarse de forma positiva.
- 4º. Implicar a la comunidad en la resolución de conflictos que generan tensiones y malestar en su propio seno.
- 5º. Combatir los elementos subjetivos que llevan a concepciones estereotipadas del perfil del delincuente.

IV.—*Ambito y actividades.*

Las actividades a realizar serán subsidiarias y comunes de los servicios en los que se integran. Entre otras, pueden encontrarse las siguientes:

- Servicios de Deporte:
 - Limpieza y mantenimiento no cualificado de instalaciones deportivas.
- Servicios Municipales de Limpieza:
 - Limpieza y mantenimiento de zonas públicas de ocio.
 - Retirada de carteles y pintadas.
 - Limpieza de mobiliario urbano.
 - Ayudantía en recogidas selectivas.
 - Ayudantía en recogida de pilas usadas.
 - Limpieza de fuentes públicas.
- Servicio de Medio Ambiente:
 - Limpieza y mantenimiento de parques y jardines.
 - Limpieza de mobiliario urbano y juegos infantiles de parques y jardines.
 - Restauración y pintado de bancos en parques y jardines.
 - Ayudantía en vivero municipal.
 - Ayudantía en trabajos de plantación de arbolado.

- Limpieza de fuentes públicas de parques y jardines.
- Servicio de Mercados:
 - Pintura y señalización de puestos de mercados al aire libre.
- Centros de Servicios Sociales:
 - Recepción de usuarios.
 - Información de uso de las instalaciones.
 - Mantenimiento de las plantas de ornamentación del centro.
 - Preparación de salas para celebración de cursos, encuentros, etc.
- Servicio de Cementerio Municipal:
 - Limpieza de paredes del cementerio.
 - Limpieza y cuidado de acceso y pasillos.
 - Cuidado y mantenimiento de zonas verdes dentro del recinto.
- Servicio de Bibliotecas.
- Centros Sociales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se remite el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 165/2006 Es.

Por parte del Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 165/2006 Es., interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias, contra el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre la jornada anual en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, suscrito en Oviedo el 8 de febrero de 2006.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente,

DISPONGO

Primero.—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en atención a su requerimiento.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso de forma legal y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Consejero.—8.353.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en recurso de apelación número 85/2004.

En recurso de apelación número 85/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por doña Mónica Guerrero García, contra la Sentencia dictada el día 28 de abril de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Oviedo, en el recurso de procedimiento abreviado número 48/2004, ha recaído Sentencia de fecha 20 de marzo de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución,

los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de doña Mónica Guerrero García, contra la Sentencia dictada el 28 de abril de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Oviedo; la que se revoca y en su lugar, se estima el recurso contencioso-administrativo planteado por dicha recurrente contra la Resolución de 26 de enero de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, la que se anula y deja sin efecto, declarando el derecho de la recurrente a que se le reconozcan los derechos administrativos y económicos derivados de la plaza que se le debió adjudicar durante el curso 2001-2002, indemnizándola con las retribuciones dejadas de percibir, deduciendo, en su caso, las que haya percibido, conforme se ha señalado en el fundamento de derecho segundo. Sin hacer expresa condena en costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—8.633.

— • —

RESOLUCIONES de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 440/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo por doña Ana Gil Aledo, contra la Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 20 de abril de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Resolución de 19 de septiembre de 2005, del Consejero de Educación y Ciencia, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Gil Aledo contra la Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación de destinos para el curso 2005/2006 de los aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes a tenor de la convocatoria de 30 de junio de 2005 y en relación a la especialidad “Dicción y Expresión Oral”.

Declarar la conformidad a derecho del acto impugnado. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—8.634 (1).

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 435/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo por doña Covadonga González Bernardo, contra la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 20 de abril de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Covadonga González Bernardo frente a la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Consejero de Educación y Ciencia, por la que se desestima la solicitud de aquella de concesión de vacaciones correspondientes al mes de agosto a partir del 22 de noviembre de 2005.

Declarar la conformidad a derecho del acto impugnado. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—8.634 (2).

— • —

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión de alumnado en los Conservatorios de Música y Centros Autorizados de Música.

El artículo 27 de la Constitución Española incluye entre los derechos fundamentales de la persona el derecho a la educación, disponiendo la obligación de los poderes públicos de garantizar el cumplimiento de su ejercicio mediante una programación de la enseñanza en la que participen todos los sectores que integran la comunidad educativa y que asimismo cumpla los principios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 31.2 de dicha norma fundamental.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regula en el capítulo I del título II las enseñanzas que se imparten en los Conservatorios de Música, clasificándolas como enseñanzas de régimen especial y estableciendo su estructura y requisitos de acceso.

El Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, establece los aspectos básicos del currículo de los Grados Elemental y Medio de las enseñanzas de Música.

La Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, establece las normas por las que se regula el acceso a los Grados Elemental y Medio en los Conservatorios de Música (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de mayo de 2000).

El Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, establece los aspectos básicos del currículo de Grado Superior de las enseñanzas de Música y regula la prueba de acceso a estos estudios.

La Resolución de 1 de marzo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, establece la implantación del nuevo Grado Superior de las enseñanzas de Música y regula la prueba de acceso a dicho grado (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de marzo de 2001).

Transferidas las competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ésta ha aprobado el Decreto 24/2004, de 25 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados y el Decreto 27/2006, de 29 de marzo, de primera modificación del Decreto 24/2004, de 25 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados en el Principado de Asturias.

El Decreto 24/2004, de 25 de marzo, antes citado, establece en su disposición adicional segunda que el mismo será de aplicación en la admisión de alumnos y alumnas en los centros que imparten enseñanzas de régimen especial, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en su normativa específica.

Vista la disposición final primera del Decreto 24/2004, de 25 de marzo, por la que se autoriza al titular de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases rectoras del procedimiento de admisión de alumnado en los Conservatorios de Música y Centros Autorizados del Principado de Asturias, para el curso 2006/2007, que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

Segundo.—Aprobar los modelos de solicitud de admisión a los diversos grados de música contenidos, en los anexos II, III, IV y V de esta resolución.

Tercero.—Facultar a la Directora General de Planificación, Centros e Infraestructuras para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de esta resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—8.628.

Anexo I

BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MATRICULACION DE ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA DE ASTURIAS PARA EL CURSO 2006-2007

Procedimiento de admisión

I.1.—*Acceso al Grado Elemental.*

1. La admisión de alumnado al Grado Elemental de las ense-

ñanzas de Música queda sujeta al procedimiento de ingreso a dicho grado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se establece en la norma primera del anexo de la Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas por las que se regula el acceso a los Grados Elemental y Medio en los Conservatorios de Música (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de mayo de 2000).

2. Según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 1/1990 citada y dado que estas enseñanzas tienen como objetivo la preparación para el ejercicio profesional y que ello hace preciso el desarrollo de determinadas capacidades específicas, el proceso de adjudicación de las plazas disponibles dará prioridad al alumnado cuya edad garantice que se encuentran en el momento óptimo para llevar a cabo dicho proceso formativo.

3. La selección de alumnado de nuevo ingreso en el Grado Elemental para el curso académico 2006/2007 se realizará de acuerdo con el procedimiento que para cada centro se autorizó en años anteriores por la Administración Educativa. A estos efectos, los centros que no dispongan de dicha autorización remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación, antes del 30 de junio de 2006, el procedimiento de ingreso en el Grado Elemental que se proponen adoptar.

4. El proyecto curricular de cada Conservatorio o Centro Autorizado especificará el procedimiento de ingreso al Grado Elemental, de acuerdo con sus posibilidades organizativas.

5. La fecha de inscripción para la prueba de acceso al Grado Elemental será del 26 de junio al 7 de julio.

6. Las pruebas se celebrarán en la segunda quincena de septiembre de 2006, en calendario y horario determinado por los centros y publicado en su tablón de anuncios.

7. El equipo docente encargado de realizar la prueba de ingreso al Grado Elemental orientará al alumnado que supere dicha prueba hacia las especialidades para las que se le considere más capacitado, de acuerdo con las aptitudes demostradas y las preferencias manifestadas por el candidato en su solicitud.

8. Una vez cumplimentadas las actas con la relación de alumnos y alumnas que hayan superado la prueba de Grado Elemental, el equipo docente hará entrega de las mismas al Secretario/a del centro, quien hará pública la relación y remitirá una copia al Consejo Escolar.

9. Los centros autorizados deberán remitir una copia del acta y de la relación citadas al Conservatorio Profesional al que estén adscritos, para su custodia.

La relación de aspirantes será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Como norma general, en primer lugar se consignará en la relación a los aspirantes nacidos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1998 (alumnos que cumplen 8, 9, 10, 11 y 12 años durante el año 2006), por orden de puntuación obtenida en el procedimiento de ingreso. En caso de empate se consignará en primer lugar al aspirante de menor edad.
- b) A continuación, y con idéntico criterio de ordenación, se consignará a los aspirantes que, superando las edades señaladas en la letra a), cumplan hasta 18 años durante el año 2006.

10. Antes del día 27 de junio los centros enviarán al Servicio de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras la previsión de plazas

vacantes detallando el número de repetidores por curso y especialidad.

11. Los centros publicarán, previa autorización de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, la previsión de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros.

12. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes se procederá a la adjudicación de las mismas de acuerdo con los criterios de edad y calificación señalados previamente. Los centros publicarán un listado provisional de admitidos en el tablón de anuncios del centro dando un plazo de 48 horas para posibles alegaciones antes de publicar, por el mismo procedimiento, el listado definitivo de admitidos.

Cuadro de admisión a Grado Elemental	
Inscripción para la prueba de acceso	26 de junio al 7 de julio
Pruebas (2ª quincena de septiembre)	Según horario y calendario determinado y publicado por los centros en su tablón de anuncios
Matriculación	Según horario y calendario publicado por los centros en su tablón de anuncios

I.2.—Acceso al Grado Medio de Música.

1. Para el acceso al primer curso del Grado Medio será preciso superar la prueba cuyas bases rectoras se establecen en la Resolución de 17 de febrero de 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de marzo de 2006) de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por la que se convocan las pruebas de acceso a los estudios de Grado Medio de Música de los Conservatorios Profesionales del Principado de Asturias, correspondientes al curso 2006-2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Para el acceso a un curso de Grado Medio distinto del primero será preciso superar la prueba que se establece en la citada Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. Antes del día 28 de junio los centros enviarán al Servicio de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras la previsión de plazas vacantes detallando el número de repetidores por curso y especialidad.

Una vez recibida en los centros la autorización de plazas vacantes por la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, el día 11 de julio se publicará la previsión de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros.

4. Las solicitudes de traslado de expediente procedentes de otros conservatorios se atenderán si hubiera vacantes una vez concluidos los procesos de admisión de alumnado.

5. La adjudicación de las plazas entre el alumnado que ha superado la prueba de acceso se realizará de acuerdo con el orden establecido en función de la puntuación definitiva obtenida en las pruebas de acceso a 1º de Grado Medio y a otros cursos de Grado Medio por los aspirantes. En caso de empates se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

La superación de la prueba de acceso faculta para matricularse en el año académico 2006-2007 según la disponibilidad de plazas vacantes.

6. El alumnado que solicite cambio de especialidad instrumental deberá presentarse a la prueba de acceso a 1º de Grado Medio o a la prueba de acceso a otros cursos intermedios y se le adjudicará vacante en las mismas condiciones que el resto del

alumnado de nuevo ingreso, con posterioridad solicitará las convalidaciones de asignaturas en conformidad con la normativa vigente.

7. El listado definitivo para el alumnado admitido en 1ª fase de 1º de Grado Medio se publicará en el tablón de anuncios de los centros el día 18 de julio y un 2º listado con el alumnado admitido a otros cursos de Grado Medio y con posibles nuevos admitidos de 1º de Grado Medio se publicará el día 18 de septiembre, una vez finalizado el procedimiento de pruebas de acceso a otros cursos de Grado Medio.

8. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice la matrícula.

9. Aquellos alumnos que, superando la prueba de acceso al primer curso de Grado Medio, no obtengan plaza en el centro en que realizaron dicha prueba, podrán ser admitidos en cualquier otro conservatorio de nuestra Comunidad Autónoma, sin volver a realizarla, siempre que en dicho centro existan plazas vacantes para su especialidad en el mismo curso académico. En este caso solicitarán la admisión en los centros conforme al modelo recogido en el anexo IV en el periodo comprendido entre el 27 y 28 de septiembre. Dicha solicitud irá acompañada de una certificación del centro donde ha superado la prueba de acceso, según modelo recogido en el anexo IV de la Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por la que se convocan las pruebas de acceso a los estudios de Grado Medio de Música de los Conservatorios Profesionales del Principado de Asturias correspondientes al curso 2006-2007.

10. En último lugar se admitiría el alumnado oficial que quiera simultanear dos especialidades, cuente con la autorización del Consejo Escolar y de los Departamentos correspondientes y haya superado la prueba de acceso a la 2ª especialidad. En el caso de que haya varios aspirantes que hayan superado la prueba a la 2ª especialidad, la adjudicación de vacante se realizará en función de la calificación final en la prueba. En caso de empates se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad. Dicho alumnado solicitaría la admisión conforme al anexo IV los días 3 y 4 de octubre.

Cuadro de admisión y matriculación a Grado Medio	
28 de junio	Envío al Servicio de Enseñanzas Artísticas de la propuesta de plazas vacantes
3 al 10 de julio	Matriculación del alumnado oficial
11 de julio	Publicación, previa autorización de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras de la previsión de plazas vacantes en el tablón de anuncios de los centros
14 de julio	Publicación del listado provisional de admitidos a 1º de Grado Medio en 1ª fase
17 de julio	Fin del plazo de alegaciones al listado provisional.
18 de julio	Publicación del listado definitivo de admitidos a 1º de Grado Medio en 1ª fase
19 al 28 de julio	Matriculación de alumnado admitido en 1ª fase de 1º de Grado Medio
13 de septiembre	Envío al Servicio de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras de la propuesta de nuevas vacantes
15 de septiembre	Publicación de nuevas vacantes aprobadas por la Consejería de Educación y Ciencia.
18 de septiembre	Publicación del listado provisional de admitidos en 2ª fase
20 de septiembre	Fin del plazo de alegaciones al listado de admitidos en 2ª fase
22 de septiembre	Publicación del listado definitivo de admitidos en 2ª fase
25 y 26 de septiembre	Matriculación del alumnado de nuevo ingreso por prueba de acceso superada en el propio Centro, a otros cursos de Grado Medio y a 1º de Grado Medio (nuevas vacantes)

27 y 28 de septiembre	Solicitud del alumnado que haya superado la prueba de acceso en otro conservatorio de nuestra Comunidad
29 de septiembre y 2 de octubre	Matriculación del alumnado que haya superado las pruebas en otro Conservatorio de nuestra Comunidad
3 y 4 de octubre	Solicitud de plaza del alumnado oficial que haya superado la prueba a una 2ª especialidad
5 de octubre	Matriculación del alumnado oficial que haya superado la prueba para simultanear una 2ª especialidad

En el caso de que durante el mes de octubre del 2006 se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas de acuerdo con los criterios previstos en los puntos anteriores.

I.3.—Admisión a Grado Superior de Música.

1. Para el acceso al primer curso del Grado Superior será preciso superar la prueba cuyas bases rectoras se establecen por Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la prueba de acceso a Grado Superior de las enseñanzas de Música correspondiente al curso 2006-2007, en conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de marzo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el acceso al Grado Superior y se regula la prueba de acceso a dicho grado.

2. Tendrán preferencia en la adjudicación de plazas vacantes quienes hayan superado la prueba de acceso en el propio centro. Si quedasen plazas disponibles, podrían adjudicarse a solicitantes que hubiesen superado la prueba en otro Conservatorio Superior. En cualquiera de los casos, las vacantes en las diversas especialidades se adjudicarán por riguroso orden de puntuación obtenida en las correspondientes calificaciones de la prueba de acceso.

3. El alumnado que proveniente de otros Conservatorios Superiores solicite incorporarse a 1º de Grado Superior, deberá solicitar la admisión del 3 al 10 de julio, según modelo incluido en anexo V, y presentar la certificación de haber superado la prueba de acceso a Grado Superior en la especialidad correspondiente para el curso 2006/2007. Para la adjudicación de vacantes se procederá de conformidad con lo regulado en el apartado I.3 de la presente resolución.

4. Los traslados procedentes de otros Conservatorios Superiores a otros cursos de Grado Superior se atenderán en el caso de que hubiese vacantes una vez matriculado el alumnado oficial y el alumnado de 1º de Grado Superior en conformidad con el apartado I.3 de la presente resolución.

En caso de que hubiese más traslados que vacantes la adjudicación de la plaza se realizará según la puntuación del expediente del curso previo a la realización del traslado.

5. Antes del 28 de junio de 2006, el Conservatorio Superior enviará al Servicio de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, la previsión de plazas vacantes detallando, el número de repetidores por curso y especialidad, así como el número de alumnos previstos por especialidad y asignatura.

6. Una vez recibida en el centro la autorización de plazas vacantes por parte de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, el día 12 de julio el centro hará pública la previsión de plazas para el alumnado de nuevo ingreso que se adjudicará en función de la normativa de admisión establecida al respecto.

7. La oferta de plazas vacantes habrá de ser especificada por especialidad instrumental.

El cálculo que efectúe el Conservatorio Superior deberá hacerse en función de la plantilla de profesores, de las vacantes producidas por la finalización o implantación de estudios, de la

promoción o repetición del alumnado oficial, de la ratio profesor-alumno y de los tiempos lectivos establecidos en la normativa vigente.

8. El número de alumnos de nacionalidad extranjera, excluidos los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, que, a estos efectos, tendrán el mismo tratamiento que corresponden a los de nacionalidad española, no podrá exceder del 15% del total de la oferta anual de plazas en cada especialidad. En todo caso, la admisión de dichos alumnos queda condicionada a la superación de la prueba de idioma que, a estos efectos, establece el centro.

9. En el caso de que durante el mes de octubre se produzcan vacantes en alguna especialidad éstas podrán ser adjudicadas de acuerdo con los criterios previstos en los puntos anteriores.

Calendario de admisión y matriculación a Grado Superior	
28 de junio	Envío a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras de la propuesta de vacantes
3 al 10 de julio	Matrícula del alumnado oficial y solicitud de admisión de aspirantes que hayan superado la prueba en otros conservatorios
12 de julio	Publicación de la previsión de vacantes aprobada por la Consejería de Educación y Ciencia
13 de julio	Publicación del listado provisional de admitidos en 1ª fase
17 de julio	Fin del plazo de alegaciones al listado provisional
18 de julio	Publicación del listado definitivo de admitidos en 1ª fase
19 a 28 de julio	Matrícula del alumnado admitido en 1ª fase a 1º de Grado Superior
15 de septiembre	Envío a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras de la propuesta de nuevas vacantes
19 de septiembre	Publicación del listado de nuevas vacantes aprobadas por la Consejería de Educación y Ciencia
20 de septiembre	Publicación del listado provisional de admitidos en 2ª fase.
22 de septiembre	Fin del plazo de alegaciones al listado de admitidos en 2ª fase
25 de septiembre	Publicación del listado definitivo de admitidos en 2ª fase
26, 27 y 28 de septiembre	Matrícula del alumnado oficial con asignaturas pendientes para septiembre y de nuevos accesos

I.4.—Reclamaciones.

1. Los acuerdos y decisiones que adopten los centros docentes públicos sobre la admisión del alumnado, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de alumnos y alumnas adopten los titulares de los centros privados concertados podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicha reclamación también podrá presentarse ante el titular del centro privado concertado, que deberá remitirla a la Consejería competente en materia de educación en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. El recurso de alzada, o, en su caso, la reclamación gozarán de preferencia en su tramitación a fin de garantizar la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Anexo II

SOLICITUD PARA 1º DE GRADO ELEMENTAL - CURSO 2006/2007

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____

TELEFONO: _____

Indicar por orden de preferencia el instrumento que se desea cursar, sin que en ningún caso constituya una elección vinculante para el Conservatorio a la hora de asignar la especialidad instrumental; sólo será, por tanto, indicativo de las preferencias personales.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES

- | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES: Con esta solicitud se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o la página correspondiente del Libro de Familia. El centro solamente contemplará, a la hora de asignar la especialidad, los instrumentos que el/la solicitante numere, ignorando los que estén en blanco o por entenderse que no son solicitados.

Especifíquese horario del Colegio: De: _____ a: _____

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Firma

Sr./a. Director/a. Conservatorio _____

Anexo III

SOLICITUD DE PLAZA PARA CONTINUAR ESTUDIOS OFICIALES DE MUSICA DURANTE EL CURSO 2006-2007

Conservatorio: _____

Nº EXPEDIENTE: _____

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____ Nº _____ PISO _____

LOCALIDAD: _____ C.P. _____

TELEFONO: _____

ASIGNATURAS EN QUE HA ESTADO MATRICULADO/A DURANTE EL CURSO 2005/2006

CURSO: _____ ESPECIALIDAD: _____ PROFESOR/A: _____

ASIGNATURAS EN LAS QUE DESEA MATRICULARSE EL PROXIMO CURSO 2006/2007

CURSO: _____ ESPECIALIDAD: _____ PROFESOR/A: _____

Especifíquese horario de Colegio de _____ a _____

En _____ a _____ de _____ de 2006

Firma

Sr./a. Director/a del Conservatorio de _____

Anexo IV

SOLICITUD DE PLAZA PARA CURSAR ESTUDIOS COMO ALUMNO/A OFICIAL DURANTE EL CURSO 2006- 2007

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: C/ _____ Nº _____ PISO _____

LOCALIDAD: _____ C.P. _____

TELEFONO: _____

CURSO EN QUE HA ESTADO MATRICULADO/A DURANTE EL CURSO 2005/2006

CURSO EN QUE DESEA MATRICULARSE EL PROXIMO CURSO 2006/2007

Especifíquese horario de Colegio: De _____ a _____

En _____ a _____ de _____ de 2006

Firma

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Fotocopia del D.N.I.

Certificación de haber superado la prueba de acceso, en su caso.

Certificado de estudios, en su caso.

Sr./a. Director/a del Conservatorio _____

Anexo V

SOLICITUD DE ADMISION EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR "EDUARDO MARTINEZ TORNER"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	
Fecha nacimiento:	Ultimo centro docente:		
Titulación a efectos de acceso:			

SOLICITA: Ser admitido en el Conservatorio Superior "Eduardo Martínez Torner" en la especialidad de:

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- Título de Bachiller LOGSE o equivalente o documento acreditativo que justifique su posterior obtención.
- Certificación académica de todos los cursos del Bachillerato, o B.U.P. y C.O.U.
- Certificación de haber superado la prueba de acceso.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

Sr./a. Director/a del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner".
Oviedo.

— • —

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases rectoras que rigen la admisión de alumnado a la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias (Gijón) para el curso 2006-2007.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regula las enseñanzas de Arte Dramático en su sección segunda del capítulo I del título II, artículos 43, 44 y 45.

Por Decreto 107/2002, de 1 de agosto, se crea la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias y por Resolución de 3 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, se establece el procedimiento a seguir para la implantación de las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático

y se regula la admisión de alumnado y la prueba de acceso a la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.

Transferidas las competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ésta ha aprobado el Decreto 24/2004, de 25 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, y el Decreto 27/2006, de 29 de marzo, de primera modificación del Decreto 24/2004, de 25 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados en el Principado de Asturias.

El Decreto 24/2004, de 25 de marzo, antes citado, establece en su disposición adicional segunda que el mismo será de aplicación en la admisión de alumnos y alumnas en los centros que imparten enseñanzas de régimen especial, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en su normativa específica.

Vista la disposición final primera del Decreto 24/2004, de 25 de marzo, por la que se autoriza al titular de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y demás disposiciones de general aplicación.

En consecuencia, en virtud de las competencias que me fueron conferidas y las facultades específicas que me otorga el citado Decreto 107/2002, de 1 de agosto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que se incorporan como anexo I a la presente resolución, que rigen la admisión de alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias, así como el calendario de actuaciones para el acceso a las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático, para el curso 2006-2007.

Segundo.—Aprobar, asimismo, el modelo normalizado de solicitud de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático, contenido en el anexo II de esta resolución.

Tercero.—Facultar a la Directora General de Planificación, Centros e Infraestructuras para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—8.629.

Anexo I

BASES RECTORAS DE LA ADMISION DE ALUMNADO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CURSO 2006-2007

I. Admisión

1.—*Los criterios generales de admisión de alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.*

Se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de noviembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento a seguir para la implantación de las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático y se regula la admisión de alumnado y la prueba de acceso a la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias y a lo dispuesto en la Resolución de 16 de febrero de 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de marzo de 2006), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la prueba de acceso a estas enseñanzas para el curso 2006-2007.

2.—*Oferta y adjudicación de plazas vacantes para el curso 2006-2007.*

Las plazas vacantes para primer curso serán: 24 para la especialidad de Interpretación y 12 para Dirección de Escena.

La adjudicación de las plazas vacantes a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso se efectuará según la calificación final obtenida en la misma. A estos efectos, tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba de acceso en el curso académico al que se refiera la oferta educativa y en el propio centro donde solicitan cursar los estudios. Si hubiera plazas vacantes tras esta adjudicación se procederá según el siguiente orden de preferencia:

- 1º. Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en el propio centro en anteriores convocatorias.
- 2º. Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en distinto centro durante el curso académico de la convocatoria.
- 3º. Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en distinto centro en anteriores convocatorias.

Si se produjeran circunstancias de igualdad entre aspirantes en la adjudicación de plaza, se procederá según los siguientes criterios:

- Cuando se acceda con Bachillerato LOGSE o equivalente se dirimirá según la mejor nota media del expediente de bachillerato o, en su caso, de las calificaciones correspondientes al tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y al Curso de Orientación Universitaria o titulación equivalente.
- Cuando se acceda mediante la prueba para personas con 20 años o más sin Bachillerato se dirimirán los posibles empates a favor de la mejor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la prueba de acceso.

3.—*Procedimiento de admisión de alumnado y matriculación.*

- Calendario de admisión y matriculación de aspirantes por prueba de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático.

Mes	Día	Actuación
Julio	3	Inicio del plazo de matrícula para alumnado oficial del centro
Julio	14	Fin del plazo de matrícula para el alumnado oficial del centro
Septiembre	4	Inicio del plazo de solicitud de admisión de aspirantes que hayan realizado la prueba de acceso a Arte Dramático en otras escuelas y/o en otro curso académico anterior al 2006/2007

Mes	Día	Actuación
Septiembre	15	Fin del plazo de solicitud de admisión de aspirantes que hayan realizado la prueba de acceso a Arte Dramático en otras escuelas y/o en otro curso académico anterior al 2006/2007
Septiembre	12	Inicio del plazo de matrícula para el alumnado oficial con asignaturas superadas en septiembre
Septiembre	15	Fin del plazo de matrícula para el alumnado oficial con asignaturas superadas en septiembre
Septiembre	18	Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos a la Escuela
Septiembre	19	Plazo de inicio de alegaciones
Septiembre	21	Fin del plazo de alegaciones
Septiembre	22	Publicación del listado definitivo
Septiembre	25	Inicio del plazo de matriculación para alumnado de nuevo ingreso
Septiembre	29	Fin del plazo de matriculación para alumnado de nuevo ingreso

Los admitidos pueden efectuar el ingreso de la matrícula en cualquier entidad bancaria, según el modelo de precios públicos reglamentariamente aprobado, que puede bajarse de la página www.princast.es

Los solicitantes que no hagan uso de su derecho a matricularse o que, por cualquier razón, no formalicen su matrícula en tiempo y forma, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los siguientes en la lista de espera.

4.—*Reclamaciones.*

Procedimiento de reclamación:

- 1) Los acuerdos y decisiones que adopte la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias sobre la admisión del alumnado, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fina a la vía administrativa.
- 2) El recurso de alzada, gozará de preferencia en su tramitación a fin de garantizar la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISION EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	
Fecha nacimiento:	Ultimo centro docente:		
Titulación a efectos de acceso:			

SOLICITA: Ser admitido/a en la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias para cursar estudios de Arte Dramático en la especialidad de:

Dirección de Escena y Dramaturgia.

Interpretación.

Documentación que se acompaña:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.

Título de Bachiller LOGSE o equivalente o documento acreditativo que justifique su posterior obtención.

Certificación académica de todos los cursos del Bachillerato, o B.U.P. y C.O.U.

Certificación de haber superado la prueba de acceso.

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

Fdo.: _____

Sr/a. Director/a de la Escuela Superior de Arte Dramático.

Principado de Asturias - Gijón

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, en el recurso interpuesto por don Rodrigo Gómez González.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 17 de febrero de 2006 por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, en el recurso contencioso-administrativo, número de procedimiento abreviado 219/2005, interpuesto por don Rodrigo Gómez González, formulado contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de 2 de febrero de 2005, recaída en el expediente número 70/2004-ARS.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfredo Villa Alvarez, en nombre y representación de don Rodrigo Gómez González, contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, de 22 de abril de 2005, por resultar la misma conforme a derecho; sin costas.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2006.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—8.471.

— • —

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso interpuesto por Carpintería de Aluminio Arienza, S.L.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 5 de abril de 2006 por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, número de procedimiento abreviado 429/2005, interpuesto por Carpintería de Aluminio Arienza, S.L., formulado contra la Resolución de la

Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de 17 de agosto de 2005, recaída en el expediente número 47/2005.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Carpintería de Aluminio Arienza, S.L., frente a la Resolución de 17 de agosto de 2005, del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, recaída en el expediente número 47/2005, por la que se le impuso la sanción por la infracción relativa al incumplimiento de la prestación del servicio contratado, así como por infracción consistente en el incumplimiento de la debida confección del presupuesto de instalación de ventanas contratadas, en cuantías respectivas de 4.500 y 300 euros.

Declarar la disconformidad a derecho de la actuación impugnada.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2006.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—8.472.

— • —

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 483/2005, interpuesto por Ibáñez Dental, S.L.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 12 de abril de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 483/2005, interpuesto por Ibáñez Dental, S.L.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo número 483/2005 interpuesto por Ibáñez Dental, S.L., contra la Resolución del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias de 24 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Ibáñez Dental, S.L., contra la Resolución de 10 de enero de 2005, del Director General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, por ser los actos recurridos conformes con el ordenamiento jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 8 de mayo de 2006.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—8.359.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCIONES de 5 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 193/2002 interpuesto por doña María Pilar Zapico Lamuño y otros contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y como parte code mandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras del Corredor del Nalón.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Zapico Lamuño y otros ya relacionados, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias a que el mismo se contrae, en el que ha sido parte la administración demandada y la administración expropiante; acuerdos que se confirman por ser ajustados a derecho, devengándose los intereses legales en la forma señalada en el fundamento de derecho séptimo de esta resolución. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.361 (1).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 296/2002, interpuesto por doña Carolina Mere Antón contra el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, versando el recurso sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carolina Mere Antón, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 7 de marzo de 2002,

por el que se desestima el recurso de súplica presentado contra la Resolución de la Consejería de Fomento de 14 de enero de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6 de marzo), por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón (expediente CUOTA 1358/1998-106). Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.361 (2).

— • —

Expediente número O-2076-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 5 de abril de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 473/2005, interpuesto por PR-90, S.L., contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por PR-90, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 26 de mayo de 2005, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la dictada en fecha 28 de febrero de 2005, anulándola por no ser conforme a derecho; sin imposición de costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.361 (3).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 990/2001 interpuesto por don Angel Alonso Sánchez contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, versando el recurso sobre denegación del reconocimiento de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior de mercancías.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Angel Alonso Sánchez, contra la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 31 de mayo de 2001, desestimatoria del recurso de súplica interpuesto contra otra de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, de fecha 19 de julio de 2000, que le denegó el reco-

nocimiento de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior de mercancías, por ser las referidas resoluciones conformes a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.361 (4).

— • —

Expediente número OT 44/2000.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 810/2001, interpuesto por don José Antonio Puertas Soba contra la Resolución de 31 de julio de 2000, recaída en expediente de autorización de usos en la zona de servidumbre de protección de costas.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Tuñón Álvarez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don José Antonio Puertas Soba, frente al Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de 2 de agosto de 2001, que acuerda declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de súplica que interpuso contra la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de julio de 2000, recaída en expediente de autorización de usos en la zona de servidumbre de protección de costas; acuerdo que se confirma por ser ajustado a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.361 (5).

— • —

Expediente número O-3382-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, en el procedimiento abreviado número 338/2005, interpuesto por doña Julita Ruesga García contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias, versando el recurso sobre sanción en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 ha decidido:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Eugenia Castañeira

Arias, en nombre y representación de doña Julita Ruesga García contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias de 11 de agosto de 2005, debo declarar y declaro como no conforme a derecho la sanción de multa de 400 euros impuesta en la misma, que se reduce a la cantidad de 300 euros; desestimando en lo demás el recurso promovido, sin costas.”

En Oviedo, a 5 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.361 (6).

— • —

RESOLUCIONES de 15 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 334/2005, interpuesto por Autos Pérez y Joglar, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre impugnación de sanción por incumplimiento de la normativa reguladora del transporte terrestre.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 ha decidido:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Autos Pérez y Joglar, S.L., contra la Resolución de 16 de marzo de 2005, dictada en expediente sancionador número O-2428-O-2004, por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, confirmada en reposición en fecha 18 de mayo de 2005, que impone al recurrente sanción pecuniaria de 2.001 euros por infracción de la normativa reguladora del transporte terrestre declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación por no ser ajustado a derecho, revocando y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.362 (1).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 353/2005, interpuesto por Excavaciones y Transportes Posada, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre impugnación de sanción por incumplimiento de la normativa reguladora del transporte terrestre.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 ha decidido:

“Que debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Excavaciones y Transportes Posada, S.A., contra la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de fecha 13 de mayo de 2005, que desestimaba el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 15 de marzo de 2005 que sancionaba al recurrente como autor de dos infracciones por exceso de peso en expediente número O-2915-O-2004, declarando la desconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación, en parte, en el único sentido de quedar anulada la sanción de 1.751 euros correspondiente al boletín de denuncia 18.937 y mantenido, en cuanto al resto, el acto administrativo impugnado. Sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.362 (2).

— • —

Expediente número O-661-O-2005.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 36/2006, interpuesto por Transportes y Maquinaria Gonzalo, S.L., contra la resolución sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 ha decidido:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo número 36/2006 interpuesto por el Letrado don José Antonio Menéndez Fernández, en nombre y representación de Transportes y Maquinaria Gonzalo, S.L., contra la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias de 24 de octubre de 2005, por el que se inadmite el recurso de alzada contra la Resolución de 1 de agosto de 2005, del Director General de Transporte y Puertos, por ser los actos recurridos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.362 (3).

— • —

Expediente número O-1731-O-2005.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 17 de abril de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 463/2005, interpuesto por don Emilio Ramón Pérez Avín contra la resolución sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 ha decidido:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo número 463/2005 interpuesto por el Procurador don Antonio Sastre Quirós, en nombre de don Emilio Ramón Pérez Avín, contra la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias de 7 de septiembre de 2005, declarando la nulidad del acto recurrido por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.362 (4).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 482/2002, interpuesto por don Gonzalo García Fernández contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y como parte codemandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de saneamiento del municipio de Pravia.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Gonzalo García Fernández, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, número 791/2002, de fecha 2 de mayo de 2002, que fijó el justiprecio de la finca expropiada número 400-0, en el que ha sido parte la administración demandada y la expropiante; acuerdo que se confirma por ser ajustado a derecho, devengándose los intereses legales en la forma establecida en el fundamento de derecho sexto de esta resolución, sin hacer especial pronunciamiento sobre costa.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—8.362 (5).

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 430, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Vista la Sentencia de fecha 27 de marzo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Asturias, en el recurso número 172/2003, interpuesto por la Procuradora doña María Isabel González Izquierdo Castejón, en nombre y representación de don Roberto Suárez Cuervo, contra la Resolución del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2002, desestimatoria del recurso de súplica contra el Acuerdo de 17 de noviembre de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, denegatoria de la subvención solicitada, para acciones de desarrollo y mejora de bosques en zonas rurales, por no alcanzar la superficie mínima recogida de 50 áreas, estando representada la administración demandada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Luis Querol Carceller.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza y se ordena su cumplimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, han de seguirse los trámites establecidos en el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en concreto en su artículo 26.

Esta Consejería de Medio Rural y Pesca dispone la ejecución en sus propios términos de la citada sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Desestimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Isabel González-Izquierdo Castejón, en nombre y representación de don Roberto Suárez Cuervo, contra la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 1 de octubre de 2002, desestimatoria del recurso de súplica interpuesto contra otro de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 17 de noviembre de 2001, denegatorio de la subvención interesada, siendo parte demandada el Letrado de los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias, acuerdo que mantenemos por estimarlo ajustado a derecho. Sin costas.”

En Oviedo, a 3 de mayo de 2006.—La Consejera.—8.478.

— • —

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 117/2006, interpuesto por don Gonzalo González Prieto (expediente número 2004/033158).

Visto el testimonio de la Sentencia número 153/2006, de fecha 4 de mayo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 117/2006, interpuesto por don Gonzalo González Prieto contra la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, de 3 de enero de 2006, por la que le sanciona, recaída en procedimiento sancionador en materia de sanidad animal, expediente número 2004/033158.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Antonio Menéndez Fernández, en nombre y representación de don Gonzalo González

Prieto, contra la Resolución de 3 de enero de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, recaída en el expediente número 2004/033158, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—8.437.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se amplía la inscripción de la empresa S.G.S., Tecnos, S.A., como organismo de control en el Principado de Asturias (expediente R.I. número 33/25.227).

Examinado el escrito presentado por don Nicasio de la Vega García, en calidad de representante de S.G.S., Tecnos, S.A., C.I.F. número A-28345577, con domicilio social en Madrid, Trespederne, 29, solicitando la ampliación de la inscripción como organismo de control para inspección de la seguridad de instalaciones industriales en el Principado de Asturias, por parte de la Consejería de Industria y Empleo se ha,

RESUELTO

Primero.—Ampliar la inscripción de la empresa S.G.S., Tecnos, S.A., como organismo de control para inspección de la seguridad de instalaciones industriales en el Principado de Asturias, para las actividades comprendidas en los ámbitos reglamentarios siguientes:

1. Instalaciones y aparatos a presión.
2. Instalaciones eléctricas.
3. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
4. Vehículos y contenedores.
5. Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
6. Instalaciones frigoríficas.
7. Construcción de máquinas con riesgo.
8. Elementos e instalaciones de aparatos de elevación.
9. Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
12. Calidad ambiental.
13. Instalaciones petrolíferas.
14. Accidentes mayores.

Segundo.—Esta inscripción tiene vigencia hasta notificación en contra, con las limitaciones reglamentarias establecidas en la acreditación otorgada por “ENAC”, pudiendo ser suspendida o revocada además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Tercero.—La citada entidad puede actuar en los ámbitos reglamentarios y periodo de vigencia establecidos en el punto primero y segundo respectivamente, debiendo, en todo caso, ajustar su actuación a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Cualquier variación de condiciones o requisitos que sirvieron de base a la presente inscripción deberán de comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Minería, Industria y Energía, de la Consejería de Industria y

Empleo del Principado de Asturias u órgano competente en materia de Industria.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo.—8.477.

— • —

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2006 del Convenio del sector de Laboratorios de Prótesis Dental en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo (código número 3301605, expediente número C-29/00), Laboratorios de Prótesis Dental, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 9 de mayo de 2006, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—8.434.

Anexo

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Laboratorios de Prótesis Dental

Al no haberse negociado un nuevo Convenio colectivo y de acuerdo con el artículo 6 del vigente Convenio se procede a revisar los salarios del sector, correspondientes al año 2006. Para ello se reúne en Oviedo la Comisión Paritaria, compuesta por las siguientes personas:

- En representación de la organización empresarial:

Don Ignacio Bajo Fernández.

Don Luis Carlos Pertierra Sánchez.

Don Fernando Pérez Fernández.

Don Eduardo Blanco Mayoral.

Todos ellos forman parte de la Asociación Empresarial Grupodont.

- En representación de la parte social:

Doña Covadonga Gómez González.

Doña Pilar Menéndez Blanco.

Participa como asesor de la parte social don Juan José Martín Fernández, en representación de CC.OO. Acuerdan aprobar las tablas salariales correspondientes al año 2006 y que serán de aplicación desde el 1 de enero de ese mismo año. Las tablas aprobadas figuran como anexo al acta.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2006.

CONVENIO COLECTIVO LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL TABLA SALARIAL AÑO 2006

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA
MAESTRO DE TALLER	920,95 €	12,02 €
OFICIAL DE PRIMERA	799,05 €	12,02 €
OFICIAL DE SEGUNDA	702,36 €	12,02 €
AYUD. DE PROTESIS	631,68 €	12,02 €
AUX. ESPECIALIZADO 1ª	605,62 €	12,02 €
AUX. ESPECIALIZADO 2ª	586,25 €	12,02 €
AUX. ESPECIALIZADO 3ª	548,69 €	12,02 €
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	379,27 €	12,02 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
OFICIAL DE PRIMERA	799,05 €	12,02 €
OFICIAL DE SEGUNDA	702,36 €	12,02 €
AUX. ADMINISTRATIVO	631,68 €	12,02 €
REPARTIDOR	605,62 €	12,02 €
LIMPIADORA	605,62 €	12,02 €

Si el personal de limpieza no cumplierse la jornada laboral completa se le abonaría la hora a 4,93 euros.

— • —

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7489, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Ampliación de la potencia instalada en el centro de transformación "La Matiella-El Carbayu", tipo interior en edificio prefabricado de hormigón, mediante la instalación de un transformador adicional de 630 kVA de potencia asignada, relación de transformación 20 kV/B2 y todo su aparellaje asociado.

Emplazamiento: Calle Muyeres de la Paxa, s/n, de Candás, concejo de Carreño.

Objeto: Atender las nuevas demandas de energía eléctrica de la zona.

Presupuesto: 12.715,00 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega

en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—8.554.

— • —

RESOLUCIONES de 15 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9319, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Petionario: Puerto Cova, S.L.

Instalación:

- Línea subterránea de media tensión (LSMT) (12/20 kV), simple circuito, con conductores unipolares de 485 metros de longitud.
- Centro de transformación en caseta prefabricada denominado "Puerto Palomas", con trafo en aceite de 250 kVA y relación 10-20/0,42 kV.

Emplazamiento: UA-2B, Puerto de Vega, concejo de Navia.

Objeto: Suministro eléctrico a dos edificios de viviendas colectivas denominadas Puerto Palomas.

Presupuesto: 69.599,56 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—8.354.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9304, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación: Cambio de tensión de 10 kV a 20 kV de la línea denominada “Barcia” y sus derivaciones (14.674 metros de línea aérea y 512 metros de línea subterránea), 2 centros de transformación y 18 centros de transformación de intemperie que están conectados a ella. Se detallan a continuación los centros de transformación de intemperie en los que se aumenta de potencia y los tramos de la citada línea que no estaban autorizados a 20 kV:

- Línea aérea de alta tensión “San Juan Villar a Barcia”, 1.012 metros, LA-110.
- Línea aérea de alta tensión al C.T.I. “Barcia-Sierra”, 178 metros, LA-56.
- Línea aérea de alta tensión al C.T.I. “Pozacos (Busto 1)”, 260 metros con LA-56 y 13 metros con LA-30.
- Línea aérea de alta tensión al C.T.C. “Busto Iglesia (Busto 2)”, 606 metros con LA-56 y 265 metros con LA-30.
- Línea subterránea de alta tensión “San Juan Villar a Barcia”, 250 metros, DHV 1x150 Al.
- Centros de transformación de intemperie “Almuña 2”, “Almuña 4”, “Caroyas”, “Barreiro”, “Cueva”, “Chano Canero 1”, “Chano Canero 2”, “Magdalena”, “Tía María (o Cooperativa)”, “Barcia Escuela”, “Leiján”, “Regatín”, “Canero Hostal” y “Canero Puente” (160 kVA) y “Barcia Sierra” (250 kVA).

Emplazamiento: Desde Almuña a Canero, concejo de Valdés.

Objeto: Aumentar la capacidad de la línea para atender el aumento de demanda de energía en la zona.

Presupuesto: 54.518,04 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—8.355.

— • —

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo de la empresa Asturiana de Perfiles, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa (código número 3304072, expediente número C-18/06) Asturiana de Perfiles, S.A., presentado en esta Dirección General el 11 de mayo de 2006, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 28 de octubre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—8.619.

Anexo

ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASTURIANA DE PERFILES, S.A.

Asistentes:

- Por la empresa:
 - Don Javier Arlegui Jiménez.
 - Don Andrés Comerón Miguel.
 - Don José Luis Abego Somoano.
- Por la representación de los trabajadores:
 - Don Francisco Caso Roiz.
 - Doña Dulce María Bárcena Llana.
 - Don José Manuel Veiga Hevia.

En Langreo, siendo las 13:00 horas del día 28 de octubre de 2005, se reúnen las personas relacionadas anteriormente componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Asturiana de Perfiles, S.A., como consecuencia de la convocatoria llevada a cabo por la Dirección para proceder a la apertura de la Mesa de Negociación Colectiva, en la representación que ostentan.

Tras las oportunas deliberaciones,

Manifiestan

Primero.—Que en virtud de las deliberaciones llevadas a efecto a partir de la constitución de la Comisión Negociadora el día 10 de enero de 2005, se ha llegado al acuerdo cuyo texto se acompaña.

Segundo.—Que con ello se da por finalizado el proceso negociador del mismo, y se acuerda aprobar por mayoría el texto que constituye el Convenio Colectivo de Asturiana de Perfiles, S.A., durante los años 2005, 2006 y 2007.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por cuatriplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO DE ASTURIANA DE PERFILES, S.A.

INDICE

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION.

- Artículo 1º.- Ambito personal.
- Artículo 2º.- Ambito funcional y territorial.
- Artículo 3º.- Ambito temporal.
- Artículo 4º.- Aplicación y cumplimiento.

CAPITULO II. SISTEMA RETRIBUTIVO.

- Artículo 5º.- Conceptos salariales.
- Artículo 6º.- Actualización salarial.
- Artículo 7º.- Prima de resultados.

CAPITULO III. CONDICIONES DE TRABAJO.

- Artículo 8º.- Jornada de trabajo.
- Artículo 9º.- Horario de trabajo.
- Artículo 9º.- Vacaciones.
- Artículo 10º.- Permisos retribuidos.

CAPITULO IV. DERECHO SUPLETORIO.

- Artículo 12º.- Reglamentación complementaria.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.—AMBITO PERSONAL.

Por este Convenio se regirá todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo de Asturiana de Perfiles, S.A., con excepción del personal Directivo y los que “previa su libre, voluntaria y expresa aceptación” son considerados por la Dirección de la Empresa como personal fuera de convenio.

Artículo 2º.—AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo de Asturiana de Perfiles, S.A. (ASPERSA).

Artículo 3º.—AMBITO TEMPORAL.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Terminada su vigencia, se entenderá prorrogado de año en año, mientras que, por cualquiera de las partes, no sea solicitada en forma legal su revisión o rescisión, con tres meses de antelación, como mínimo, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º.—APLICACION Y CUMPLIMIENTO.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán sometidas a la consideración de una Comisión Paritaria de Vigilancia, que estará compuesta por representantes de los trabajadores y otros representantes de la Dirección, debiendo recaer en todo momento la designación, en miembros integrantes de las representaciones que firmen el presente Convenio.

CAPITULO II. SISTEMA RETRIBUTIVO

Artículo 5º.—CONCEPTOS SALARIALES.

- A) Salario base: Se percibirá según la categoría profesional.
- B) Antigüedad: La antigüedad se ira acumulando por trienios.
- C) Plus convenio.
- D) Incentivos.
- E) Plus de asistencia.
- F) Retribución voluntaria.
- G) Pagas extraordinarias: Se establecen dos pagas extraordinarias en junio y en noviembre equivalente a una mensualidad.

Artículo 6º.—ACTUALIZACION SALARIAL.

Durante los tres años de vigencia de este Convenio, el porcentaje de incremento en tablas sobre los valores del año anterior será equivalente al I.P.C. real de cada año.

Con carácter provisional, al comienzo de cada año se incrementarán las tablas salariales en función del incremento previsto oficialmente de I.P.C. para cada año.

Una vez finalizado el año y conocido oficialmente el resultado definitivo del I.P.C. real, se actualizarán las tablas salariales en la medida correspondiente, de modo que el valor definitivo de incremento será el I.P.C. real del año.

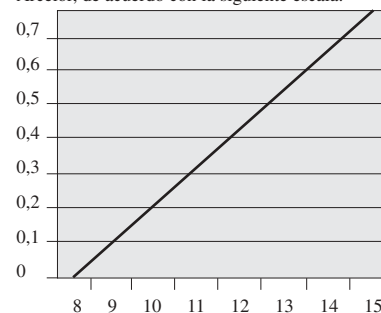
Artículo 7º.—PRIMA DE RESULTADOS.

Una vez finalizado cada año, durante la vigencia del presente Convenio, se abonará una prima aplicada a las tablas salariales definitivas del año anterior, a efectos de retribuir el incremento de productividad de la planta afectada por este Convenio, al que han de contribuir las medidas establecidas en el mismo.

Dicha prima será del 0,70% para cada uno de los años de vigencia y tendrá carácter consolidable.

Además de lo anterior, se establece un premio económico de hasta un 1,50% para cada uno de los años de vigencia del Convenio, con carácter de no consolidable, cuyo abono se efectuará proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo de cada empleado (incluidas como tal sólo a estos efectos el tiempo en situación de incapacidad temporal y los permisos retribuidos) y en función de los dos siguientes supuestos:

- a) 0,75% de la MSB sin horas extraordinarias definitiva del año anterior del conjunto de las empresas del Grupo Aceralia, que se aplicará de forma lineal, por alcanzar el cumplimiento de los objetivos de los rendimientos sobre el capital invertido (ROCE) establecidos de forma general para el Grupo Arcelor, de acuerdo con la siguiente escala:



- b) Otro 0,75% de la MSB sin horas extraordinarias definitiva del año anterior del conjunto de las empresas del Grupo Aceralia, que se aplicará de forma lineal, ligado a la mejora de los resultados económicos de cada planta o empresa.

CAPITULO III. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8º.—JORNADA DE TRABAJO.

Durante la duración del presente Convenio, la jornada laboral será de 1.736 horas de trabajo efectivo para cada uno de los años de vigencia.

Artículo 9º.—*HORARIO DE TRABAJO.*

- Jornada partida oficinas:
 - De lunes a jueves: De 8:00 h. a 13:30 h. y de 15:00 h. a 18:00 h.
 - Los viernes: De 8:00 h. a 14:00 h.
- Jornada continuada de verano en oficinas:
 - De 1 de julio al 31 de agosto.
 - De lunes a viernes: De 8:00 h. a 15:00 h.
 - Los viernes: De 8:00 h. a 14:00 h.
- Jornada partida Taller:
 - De lunes a viernes: De 8:00 h. a 13:00 h. y de 15:00 h. a 18:00 h.
- Turnos:
 - De lunes a viernes:
 - Turno 1º: De 6:00 a 14:00 h.
 - Turno 2º: De 14:00 a 22:00 h.
 - Turno 3º: De 22:00 a 06:00 h.

Artículo 9º.—*VACACIONES.*

Las vacaciones anuales serán de 23 días laborables.

Las vacaciones se devengarán y disfrutarán por años naturales, siendo proporcionales al tiempo efectivo de trabajo en dicho periodo, computándose por doceavas partes, tomando la fracción de mes como completo. Los periodos de baja por enfermedad o accidente de trabajo se computarán como trabajados a estos efectos.

Se admitirá su fraccionamiento en varios periodos, siendo obligatoriamente uno de ellos de al menos 14 días naturales continuados.

- Programación de vacaciones.

A principios de año, la empresa con cada trabajador establecerá el programa de vacaciones. En caso de coincidencia o acumulación de personal en los mismos periodos, el criterio a seguir para la aplicación de las vacaciones será en base a un acuerdo previo de distribución por parte de los trabajadores y, de no haber acuerdo, la distribución de las vacaciones se determinará estableciendo turno rotativo por orden de antigüedad, es decir, al trabajador que en el presente año le corresponda ser el primero en la elección del periodo de vacaciones, al año siguiente será el último en elegir, y así sucesivamente, salvando siempre la capacidad operativa en cada puesto de trabajo.

Artículo 10º.—*PERMISOS RETRIBUIDOS.*

El trabajador, avisando con debida antelación, tendrá derecho a licencias retribuidas en los siguientes supuestos:

- A) Tres días laborables por fallecimiento de padres, padrastos, cónyuge, hijos y hermanos del trabajador, así como por nacimiento de hijos legalmente reconocidos. Dos días naturales por fallecimiento de padres, padrastos y hermanos políticos, nietos y abuelos, tanto consanguíneos como afines. En el supuesto de que el hecho ocurriera fuera de la provincia, tendrán derecho a cinco días naturales.
- B) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, padrastos, cónyuge, hijos, nietos, abuelos y hermanos tanto consanguíneos como afines. Si la enfermedad grave fuera de padres, padrastos, cónyuge e hijos, el permiso podrá fraccionarse en medias jornadas.
- C) Un día natural por fallecimiento de tíos, sobrinos, afines y consanguíneos.
- D) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- E) Un día natural por matrimonio de hijo, hermano o padres, coincidente con el día de la boda.
- F) Un día natural por traslado de su domicilio habitual.
- G) Para la categoría de conductor, la empresa le concederá retribuido el tiempo necesario para la renovación de su carnet de conducir.
- H) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando, coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas año que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Las parejas de hecho, indistintamente de cual sea el sexo de sus componentes, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (certificado de empadronamiento común por un periodo continuado de al menos dos años con anterioridad a la fecha de solicitud, certificación de registro de parejas de hecho o, cualquier otro documento que, con carácter oficial, acredite su situación de convivencia de pareja por un periodo continuado), generarán los mismos derechos que los contemplados en este artículo para el caso de matrimonio. El disfrute de estos permisos, será

incompatible con el que en su caso podría derivarse como consecuencia de vínculos matrimoniales.

CAPITULO IV. DERECHO SUPLETORIO

Artículo 12º.—*REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA.*

Para lo no recogido en este Convenio colectivo, se estará a lo establecido en el Convenio del Metal para la Comunidad Autónoma de Asturias, y demás legislación vigente.

En Langreo, siendo las 13 horas del día 28 de octubre de 2005, se reúnen en las oficinas de Asturiana de Perfiles, S.A., las personas seguidamente relacionadas:

- En representación de la Dirección de la Empresa.

Don Javier Arlegui Jiménez.

Don Andrés Comerón Miguel.

Don José Luis Abego Samoano.

- En representación de la parte social:

Don Francisco Caso Roiz (U.G.T.).

Doña Dulce María Bárcena Llaneza (U.G.T.).

Don José Manuel Veiga Hevia (CC.OO.).

Al objeto de tratar la compensación "ad personam" realizada por la empresa por un importe de 18 euros persona/mes.

Analizada y debatida la cuestión, las partes,

Manifiestan

1º. Que la compensación es de carácter individual y personal, de cada uno de los trabajadores de Asturiana de Perfiles, S.A.

2º. Que la única relación que la empresa tiene con esta cuestión es la compensación de 18 euros persona/mes, que viene haciendo.

Y por todo ello, las partes,

Acuerdan

1º. Que la empresa incluirá en el recibo de haberes la compensación de 18 euros/mes a cada uno de los trabajadores que al día de la fecha están en la relación que se adjunta como anexo.

2º. Que el concepto de dicha aportación, es una cantidad "ad personam", para cada una de las personas relacionadas, teniendo el carácter de no revalorizable y no absorbible.

Y para que conste a efectos de su aplicación, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

— • —

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 485/2005.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 26 de abril de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 485/2005, interpuesto como recurrente por la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios de Avilés, representada por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez y dirigida por el Letrado don Francisco Ballesteros Villar, y siendo demandada la Consejería de Industria y Empleo, versando el recurso sobre sanción por infracción en materia laboral, recaída en el expediente de ordenación laboral número 2005/032527.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

“En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo ha decidido:

Debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo número 485/2005 interpuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez, en nombre y representación de la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios de Avilés, contra la Resolución del Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias de 29 de noviembre de 2005, declarando la nulidad del acto recurrido por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación, debiendo notificarse a las partes en legal forma y actuar de conformidad con el artículo 104 de la L.J.C.A.

La que firma el Magistrado-Juez en el lugar y fecha expresados.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo.—8.621.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES:

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se autoriza y disponía un gasto, y se concedía subvención a favor de la Federación Asturiana de Empresarios, al sindicato Unión General de Trabajadores y al sindicato Comisiones Obreras para el funcionamiento de los Equipos de Prevención para 2006.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, se autorizó la concesión de una subvención, a la Federación Asturiana de Empresarios, al sindicato Unión General de Trabajadores y al sindicato Comisiones Obreras, por un importe según la siguiente tabla de detalles:

	Salarios y Seguridad Social	Dietas y kilometraje	Gastos generales	Totales parciales
Unión General de Trabajadores	52.065 €	6.000 €	8.709,75 €	66.774,75 €
Comisiones Obreras	59.477,58 €	8.320 €	10.169,64 €	77.967,22 €
Federación Asturiana de Empresarios	112.000 €	16.000 €	19.200 €	147.200 €
Total de la subvención				291.941,97 €

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 8401-322K-781.000, del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2006, para el funcionamiento durante el año 2006 de los Equipos de Prevención previstos en el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo 2004-2007.

Segundo.—Por Resolución de 23 de diciembre de 2005, el Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, se autorizaba y disponía un gasto y se concedía subvención a favor de la Federación Asturiana de Empresarios, al

sindicato Unión General de Trabajadores y al sindicato Comisiones Obreras para el funcionamiento de los Equipos de Prevención para 2006.

Tercero.—La transformación de los Equipos de Prevención en Delegados de Prevención Territoriales, prevista en el apartado 3.4 del Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo 2004-2007, se materializó tras la firma del Acuerdo Interprofesional para la creación y regulación de los Delegados de Prevención Territoriales en el Principado de Asturias (inscrito en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo por Resolución de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo de 2005), el día veintiséis de octubre de dos mil cuatro por las representaciones de la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios y la aprobación del Reglamento de funcionamiento de los Delegados Territoriales en el Principado de Asturias (inscrito en el Registro antes citado por Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de enero de 2006), que permitió su puesta efectiva en actuación.

El Reglamento de Funcionamiento de los Delegados Territoriales de Prevención, aprobado en cumplimiento del artículo sexto del Acuerdo Interprofesional arriba indicado, dispone que la actuación de estos Delegados Territoriales “se realizará, como ya hicieron con reconocido éxito los Equipos de Prevención, en equipos de composición mixta empresarial-sindical, que dependerá orgánica y funcionalmente de las organizaciones firmantes del acuerdo, llevando a cabo los objetivos y actuaciones que se determinen por la Junta Rectora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales”.

Cuarto.—A tal efecto, en la Junta Rectora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, se llegó al acuerdo de promover la puesta en marcha de los Delegados, acuerdo que se manifiesta en que cada entidad proponga los nombres de las personas que entiendan deben ser contratadas para formar parte del equipo, manteniendo un nivel de formación y retributivo similar para todos los integrantes de los equipos.

En el mismo órgano se acordó también que el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales facilitará a los agentes sociales de los que, conforme a su Reglamento, dependen orgánica y laboralmente los Delegados Territoriales de Prevención, la infraestructura necesaria en cuanto a locales y asistencia técnica para el desarrollo de las funciones de los mismos; estando en todo lo demás dichos Delegados a lo estipulado en el Acuerdo Interprofesional para la Creación y Regulación de los Delegados de Prevención Territoriales en el Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de marzo de 2005) y en el Reglamento de funcionamiento de los Delegados Territoriales en el Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de enero de 2006).

Quinto.—Por Acuerdo de fecha 19 de abril de 2006, el Consejo de Gobierno autorizó la modificación del Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2005, por el que se autorizó la concesión de una subvención a la Federación Asturiana de Empresarios, al sindicato Unión General de Trabajadores y al sindicato Comisiones Obreras para el funcionamiento durante el año 2006 de los Equipos de Prevención previstos en el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo 2004-2007, sustituyendo las referencias a “Equipos de Prevención” por “Delegados de Prevención Territoriales”, manteniendo, por lo demás, los mismos términos y condiciones señalados en el citado acuerdo.

Fundamentos de derecho

Primero.—Corresponde al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, la concesión de estas subvenciones y ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma que crea la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Modificar parcialmente la Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se autorizaba y disponía un gasto, y se concedía subvención a favor de la Federación Asturiana de Empresarios, al sindicato Unión General de Trabajadores y al sindicato Comisiones Obreras para el funcionamiento de los Equipos de Prevención para 2006, sustituyendo las referencias a “Equipos de Prevención” por “Delegados de Prevención Territoriales”, manteniendo, por lo demás, los mismos términos y condiciones señalados en la citada resolución.

Segundo.—Corregir el error aritmético contenido en el apartado 2.b) de la parte expositiva de la Resolución de 23 de diciembre de 2005, en el sentido que se indica:

Donde dice:

“Dietas y desplazamientos realizados para la ejecución de su función, supervisada por los correspondientes responsables del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 4.000 euros por técnico y año.”

Debe decir:

“Dietas y desplazamientos realizados para la ejecución de su función, supervisada por los correspondientes responsables del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 4.500 euros por técnico y año.”

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados, indicando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—8.632.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

INFORMACION pública de extravío del Título de Bachillerato, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Doña Jimena de Gijón.

La Directora del Instituto de Educación Secundaria Doña Jimena de Gijón hace público el extravío del Título de Bachillerato de don Antonio García Suárez, con D.N.I. número 10871229-A.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria General Técnica.—8.630.

— • —

NOTIFICACION de acuerdo del Consejo de Gobierno.

Intentada la notificación a doña Eva Manuel Estrada del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2006, por el que se resuelve recurso de súplica no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá comparecer en el Servicio de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, Plaza de España, nº 5, 33007 Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—El Jefe del Servicio de Personal.—8.627.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

INFORMACION pública de subvenciones concedidas al amparo del artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios durante el primer trimestre de 2006.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6, apartado 4, del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, se relacionan en anexo aquéllas que han sido concedidas por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios durante los dos últimos trimestres de 2005 al amparo de lo previsto en el artículo 6, apartado 3, de la referida norma, y cuyo importe es superior a 6.010,12 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico.—8.364.

ANEXO
Extracto trimestral de subvenciones concedidas al amparo del artículo 6.3
Decreto 71/1992

Período: Primer trimestre de 2006

Beneficiario	Importe	Concepto
Fundación ADSIS	76.999,00	Adenda al Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la reinserción social de personas en situación de drogodependencia privadas de libertad
Centro de Día "Buenos Amigos"	36.000,00	Adenda al Convenio de colaboración para el mantenimiento y funcionamiento de un centro de día destinado a la rehabilitación y reinserción social del enfermo alcohólico
Fundación Instituto SPIRAL	165.506,00	Adenda al Convenio de colaboración para la prestación de asistencia sanitaria a personas en situación de drogodependencia
Comité Ciudadano Antisida	67.200,00	Adenda al Convenio de colaboración para la realización de actividades dirigidas a la prevención de la infección por el VIH y al apoyo a personas afectadas por el VIH-SIDA durante el ejercicio 2006
Xente Gay Astur (XEGA)	13.500,00	Adenda al Convenio de colaboración para la realización de actividades dirigidas a la prevención de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual entre el colectivo gay, lesbico y transexual de Asturias
Asociación Amigos Contra la Droga	48.356,00	Adenda al Convenio de colaboración para mantenimiento de un centro de personas con problemas de drogodependencias
Fundación SILOÉ	486.160,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa integral de atención a personas afectadas por el VIH-SIDA con escaso apoyo sociofamiliar y/o en situación de exclusión social
Colectivo NACAI	30.900,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de acercamiento a la red de servicios para colectivos desfavorecidos
Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE)	132.556,52	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de rehabilitación base "Mejora" para personas con discapacidad física
Fundación EDEX	45.972,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo en Asturias de los programas de prevención de drogodependencias "Ordago" y "La Aventura de la Vida"
Federación de Asociaciones Juveniles de Gijón	24.000,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de reducción de riesgos en lugares de ocio denominados zona clave
Cáritas Diocesana de Oviedo	113.039,00	Adenda al Convenio de colaboración para el mantenimiento de un centro de encuentro y acogida destinado a personas con problemas de dependencia alcohólica
Asociación Médicos del Mundo	16.050,00	Adenda al Convenio de colaboración para la realización de diversas actividades dirigidas a la prevención del VIH y de las infecciones de transmisión sexual de personas que ejercen la prostitución

Federación de AMPAS "Miguel Virgós"	18.000,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo de los programas de prevención de drogodependencias "Ordago" y "La Aventura de la Vida" en el ámbito familiar
Cáritas Diocesana de Oviedo	120.000,00	Adenda al Convenio de colaboración para el mantenimiento de un centro de encuentro y acogida destinado a personas con problemas de dependencia alcohólica
Servicio Interdisciplinar de Atención a las Drogodependencias (SIAD)	136.439,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo y funcionamiento del programa de intervención en drogodependencias en los Juzgados de Guardia de Oviedo y Gijón
Asociación para la Rehabilitación de Adicciones e Integración Social ARAIS	165.506,00	Adenda al Convenio de colaboración para la prestación de asistencia sanitaria en Asturias en situación de drogodependencia
Comunidad Terapéutica "El Valle"	165.506,00	Adenda al Convenio de colaboración para la prestación de asistencia sanitaria en Asturias en situación de drogodependencia
Asociación XAREGU	24.000,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de reducción de riesgos en lugares de ocio denominado "Zona Clave"
Cruz Roja Española	221.300,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de promoción de la donación altruista de sangre a través del Centro Comunitario de Sangre y Tejidos del Principado de Asturias
Cruz Roja Española	24.000,00	Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo en Avilés del programa de reducción de riesgos en lugares de ocio denominados "Zona Clave"
Instituto de Salud Carlos III	32.000,00	Convenio de Colaboración para el establecimiento de un centro colaborador español con el Instituto Joanna Briggs
Sociedad Internacional de Bioética	7.000,00	Concesión de subvención para gastos de personal

INFORMACION pública de adjudicaciones de contratos de suministro y de servicios.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: SU 05/06.

2.—Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de 100.000 kits sanitarios.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de abril de 2006.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 75.000 euros, I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de mayo de 2006.
b) Contratista: Oiarso, S. Coop. Bexen, con C.I.F. número F-20061412.
c) Nacionalidad: Española.
d) Domicilio social: Bº Zikuñaga, 57, F, 20128 Hernani (Guipúzcoa).
e) Importe de adjudicación: 63.000 euros.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico.—8.358 (1).

— • —

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: SE 53/06.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Limpieza en varios edificios de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de abril de 2006.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 204.000 euros, I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de abril de 2006.
b) Contratista: Don Santiago García Álvarez, con N.I.F. número 11397100-W.
c) Nacionalidad: Española.

d) Domicilio social: Calle Eduardo Sierra, 19, 1º, 33820 Grado.

e) Importe de adjudicación: 202.675,20 euros.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico.—8.358 (2).

— • —

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

CONVOCATORIA de concurso abierto.

• Entidad adjudicadora:

1. Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
2. Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Cabueñes de Gijón.
3. Número de expediente: 2006-0-002.

• Objeto del contrato:

1. Descripción del objeto: 1 Electromiógrafo con potenciales evocados y 1 desfibrilador.
2. División por lotes y número: Sí.
3. Lugar de entrega: Hospital de Cabueñes.
4. Plazo de entrega: Según plazos de oferta.

• Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Procedimiento: Abierto.
3. Forma: Concurso.

• Presupuesto de licitación:

1. Importe total: 83.300 euros.

• Garantías:

2. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

• Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Servicio de Suministros del Hospital de Cabueñes.
2. Domicilio: Calle Los Prados, 395.
3. Localidad y código postal: 33203 Gijón.
4. Teléfono: 985 185 081.
5. Fax: 985 185 074.

• Presentación de ofertas:

1. Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
2. Lugar de presentación: ...
3. Entidad: Registro General del Hospital de Cabueñes, hasta las 14 horas.
4. Domicilio: Hospital de Cabueñes, calle Los Prados, 395, 33203 Gijón.
5. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la adjudicación del contrato.
6. Admisión de variantes: Sí.

• Apertura de ofertas:

1. Entidad: Ante la Mesa de Contrataciones designada al efecto, en el Edificio Administrativo del Hospital de Cabueñes.
2. Localidad: Gijón.
3. Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la institución.
4. Hora: Se publicará en el tablón de anuncios de la institución.

• Gastos del anuncio:

1. Serán por cuenta del adjudicatario.

• Coste de la documentación:

1. 3 euros.

En Gijón, a 12 de mayo de 2006.—El Gerente.—8.360.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales.

Intentada la notificación a don José Ramón Iglesias Fernández, de providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2006/017907, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “desconocido”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—8.623 (1).

— • —

Intentada la notificación a don Pablo García Forcelledo, de providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2006/015506, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—8.623 (2).

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de tenencia de animales.

Intentada la notificación a don José Alfredo Álvarez Sánchez, con D.N.I. número 010562779-Y, de propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2006/000182, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2006.—La Secretaria del Procedimiento.—8.631.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de orden social.

Acta número 930/2005.

Intentada la notificación a don Rogelio Vidal Grossi, de la Resolución de 3 de mayo de 2006, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2006/006167, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo y Empleo.—8.356.

— • —

Acta número 931/2005.

Intentada la notificación a don Rogelio Vidal Grossi, de la Resolución de 3 de mayo de 2006, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2006/006168, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo y Empleo.—8.357.

— • —

NOTIFICACION de la resolución por la que se determina la pérdida del documento de calificación de empresa o taller artesano.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación personal a doña María Dolores Rodríguez Vega, con domicilio en Pz/ Santullano, nº 16, de Oviedo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, con somera indicación del contenido de la resolución dictada.

Asunto: Notificación de resolución.

Interesado: Doña María Dolores Rodríguez Vega.

Expediente: 2006/002655.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de esta resolución y constancia de la misma, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria y Empleo, Plaza de España, nº 1, 1ª planta, Oviedo.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—La Secretaria General Técnica.—8.435.

— • —

INFORMACION pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7992.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "Pintado Fe" tipo interior en edificio, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 24 kV/B2.

- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 24 kV de tensión nominal con 79 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 18/30 kV de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación "Pintado Fe" con la red de distribución.

Las instalaciones en proyecto permitirán anular un tramo de 28 metros de longitud, de doble circuito, de las líneas subterráneas de enlace entre el centro de transformación existente "J.A. Braga" y los centros de transformación existentes "Inventor La Cierva" y "Setsa".

Emplazamiento: Calles Pintado Fe y Jesús Alonso Braga de La Felguera, concejo de Langreo.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 35.241,73 euros.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—El Consejero.—8.759.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7993.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "Avda. El Campón 25" tipo interior en edificio prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.

- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 20 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación "Avda. El Campón 25" con la red de distribución.

Emplazamiento: Avenida del Campón en Salinas, concejo de Castrillón.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica.

Presupuesto: 39.007,13 euros.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—El Consejero.—8.760.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

112 ASTURIAS:

RESOLUCION de la Entidad Pública 112 Asturias, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de una campaña de difusión general sobre las causas y efectos de los incendios forestales.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Entidad Pública 112 Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Administración.
- c) Número de expediente: 1/2006.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de una campaña de difusión general sobre las causas y efectos de los incendios forestales.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Establecido en el pliego.

d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por otro periodo igual.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

120.000 euros.

5.—Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: 112 Asturias.
- b) Domicilio: La Morgal, s/n.
- c) Localidad y código postal: 33690 Llanera.
- d) Teléfono: 985 773 388.
- e) Telefax: 985 773 397.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al señalado como límite para la presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo exigido en el pliego rector de la contratación.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del anuncio de licitación.
- b) Documentación a presentar: Establecida en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: 112 Asturias.
 - 2º. Domicilio: La Morgal, s/n.
 - 3º. Localidad y código postal: 33690 Llanera.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: 112 Asturias.
- b) Domicilio: La Morgal, s/n.
- c) Localidad: Llanera.
- d) Fecha: Tercer día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado).
- e) Hora: Nueve horas y treinta minutos.

10.—Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

En La Morgal, a 12 de mayo de 2006.—El Gerente.—8.436.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Oficina de Extranjeros

Notificación

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectado: Don Stefan Simion (rumano).
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060003382).
- Afectada: Doña Sonia Memet (rumana).
Domicilio: Mieres.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060000048).
- Afectada: Doña Marinela Fiscuci (rumana).
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060001375).
- Afectada: Doña Vivian Dolores Bernal Florentin (paraguaya).
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060000045).
- Afectado: Don Amadeu José Da Silva (brasileño).
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Expulsión en Régimen General (expediente número 330020060000842).

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España, nº 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la resolución.

Contra las presentes resoluciones cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Vicesecretario General.—8.289.

— • —

Jurado Provincial de Expropiación

Notificación

Referencia: AC 611/2006.

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más ade-

lante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Finca número: 29-0-C.

Expropiado: Don José Manuel Prendes García.

Obra: "Acto. carretera AS-239, Luanco-Veriña. Tramo: Albandi-Veriña".

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Justiprecio: 102,23 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Presidente del Jurado.—8.576.

— • —

Dirección General de Política Energética y Minas

Notificación

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la instalación de la subestación a 400 kV de "Pesoz", en el término municipal de Pesoz (Asturias), y se declara, en concreto, su utilidad pública

SGEE/ETD/PAG/LGS/13.082.

Visto el expediente incoado en el Area de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, nº 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Red Eléctrica de España, S.A., no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos y, en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo

al Ayuntamiento de Pesoz, a la Dirección General de Minería de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, a la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, de sus escritos no se deduce oposición alguna a la instalación eléctrica proyectada, por lo que se entiende su conformidad al proyecto, aceptándose por Red Eléctrica de España, S.A., las indicaciones efectuadas por la Consejería de Cultura.

Resultando que remitido, asimismo, un ejemplar del proyecto a Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si procede y, reiterada la petición por la citada sociedad, se emite informe referente al proyecto de la línea "Pesoz-Sanzo", no pronunciándose sobre la subestación de Pesoz, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos y, en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Servicio de Montes y Producción Forestal del Instituto de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, no se ha recibido contestación alguna tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Pesoz, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, por el mismo se muestra conformidad al proyecto.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesoz, recibiendo diligencia acreditativa de la exposición en la que consta que no se han presentado alegaciones al proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, se emite informe fuera del plazo reglamentario en el que no se muestra oposición, pero sí se establecen unos condicionamientos urbanísticos para las obras y usos solicitados que se situarían en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable en la categoría de Especial Protección, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pesoz, que son contestados por R.E.E.

Considerando que dicha instalación está incluida en la vigente planificación eléctrica constituida por el documento denominado Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011, aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados con fecha 2 de octubre de 2002.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2005.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en los capítulos II y V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la instalación de la subestación a 400 kV de "Pesoz", en el término municipal de Pesoz (Asturias), cuyas características principales son:

- Parque: Tipo intemperie, en configuración de interruptor y medio, previsto para cuatro calles, basado en dos tipos de embarrado: Semiflexible, con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, y rígido, a base de tubos de aluminio destinados a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales, con la siguiente disposición de calles y posiciones:

Calle 1:

- Posición 11: Línea Boimente-1.

- Posición 21: Futuro transformador AT-1 de 400/220 kV.

Calle 2:

- Posición 12: Futuro transformador AT-2 de 400/220 kV.

- Posición 22: Línea Salas.

Calle 3:

- Posición 13: Línea Sanzo 1.

- Posición 23: Línea El Palo.

Calle 4:

- Posición 14: Línea Boimente-2.

- Posición 24: Línea Sanzo 2.

Se equiparán cuatro calles, dos de ellas completas con tres interruptores: Calle 3 y calle 4; y otras dos calles semi-completas con dos interruptores por cada calle: Calle 1 y calle 2.

- Aparataje: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo y aisladores de apoyos.

- Redes de tierra superiores e inferiores.

- Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

- Construcción de un edificio de mando y control y cuatro casetas de relés.

- Sistemas de protecciones, de medida y control.

- Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

- Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la instalación es, en una primera fase, permitir la incorporación a la red de transporte de la energía generada en parques eólicos del Principado de Asturias, lo que permitirá evacuar excesos energéticos. En una segunda fase, la subestación de Pesoz formará parte integrante de un eje de transporte a 400 kV que la conectará con la subestación de Boimente (Galicia) y con la de Salas (Asturias), y, a su vez, esta última con las subestaciones limítrofes.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En Madrid, a 3 de mayo de 2006.—El Director General.—8.482.

DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA EN ASTURIAS-GIJON

Caja de Depósitos

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Asturias-Sede de Gijón, sobre prescripción de depósitos constituidos en 1983

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos "Necesarios sin interés" que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los depósitos correspondientes al año 1983, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo, el importe será aplicado al Tesoro Público.

Nº Entrada	Nº Registro	Año	Propietario	Importe-€
18.348	13.958	1.983	Juzgado de 1ª Instancia Nº Uno de Gijón	477,80
18.522	14.061	1.983	María Elena González Mariño	901,52
18.528	14.067	1.983	Florentino Suárez Prendes	578,49
18.586	14.102	1.983	Juan Fernández Álvarez	2.652,38
18.669	14.191	1.983	Francisco Maximino Menéndez Martínez	450,76
18.682	14.200	1.983	Empresa Nacional Siderúrgica, SA	809,48
18.692	14.207	1.983	Bohemia Española S.C.I.L.	577,21
18.738	14.239	1.983	Vicente García Huergo	751,27

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—El Delegado.—8.290.

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

Notificaciones

Resoluciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, sobre notificación de actos administrativos en expedientes de resarcimiento de daños a la carretera o a sus elementos funcionales o complementarios

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, se ha incoado un expediente de resarcimiento de daños a la carretera o a sus ele-

mentos funcionales o complementarios, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1996, de 2 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 23) y, no habiendo podido ser practicada directamente la notificación de la propuesta de liquidación de los referidos daños, es preciso acudir al procedimiento regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que la modifica, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo cuerpo legal, por entender esta Demarcación de Carreteras que la publicación íntegra de la propuesta de liquidación podría lesionar derechos o intereses legítimos de los causantes.

Nombre y apellidos: Don Eduardo Javier Alvarez Fernández.

Número de expediente 33/06-D.

Respecto a la liquidación provisional, podrá el interesado presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas para su defensa, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, situada en la Plaza de España, 3, 33071 Oviedo, donde el expediente puede ser consultado.

En caso de no recibirse alegaciones, al día siguiente al vencimiento del plazo indicado, la propuesta se convertirá en resolución de liquidación, firme en vía administrativa, contra la cual cabrá interponer ante la Demarcación el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin que pueda interponerse este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999).

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—El Director General de Carreteras, por delegación establecida en Resolución de fecha 11 de marzo de 1993, Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de 1993, el Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación.—8.580.

— • —

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, se ha incoado un expediente de resarcimiento de daños a la carretera o a sus elementos funcionales o complementarios, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1996, de 2 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 23) y, no habiendo podido ser practicada directamente la notificación de la propuesta de liquidación de los referidos daños, es preciso acudir al procedimiento regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que la modifica, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo cuerpo legal, por entender esta Demarcación de Carreteras que la publicación íntegra de la propuesta de liquidación podría lesionar derechos o intereses legítimos de los causantes.

Nombre y apellidos: Don Luis Alejandro Jamart Carro.

Número de expediente 31/06-D.

Respecto a la liquidación provisional, podrá el interesado presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes, con

aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas para su defensa, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, situada en la Plaza de España, 3, 33071 Oviedo, donde el expediente puede ser consultado.

En caso de no recibirse alegaciones, al día siguiente al vencimiento del plazo indicado, la propuesta se convertirá en resolución de liquidación, firme en vía administrativa, contra la cual cabrá interponer ante la Demarcación el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin que pueda interponerse este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999).

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—El Director General de Carreteras, por delegación establecida en Resolución de fecha 11 de marzo de 1993, Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de 1993, el Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación.—8.581.

— • —

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, se ha incoado un expediente de resarcimiento de daños a la carretera o a sus elementos funcionales o complementarios, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1996, de 2 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 23) y, no habiendo podido ser practicada directamente la notificación de la propuesta de liquidación de los referidos daños, es preciso acudir al procedimiento regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que la modifica, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo cuerpo legal, por entender esta Demarcación de Carreteras que la publicación íntegra de la propuesta de liquidación podría lesionar derechos o intereses legítimos de los causantes.

Nombre y apellidos: Don Ndiame Diop.

Número de expediente 21/06-D.

Respecto a la liquidación provisional, podrá el interesado presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas para su defensa, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, situada en la Plaza de España, 3, 33071 Oviedo, donde el expediente puede ser consultado.

En caso de no recibirse alegaciones, al día siguiente al vencimiento del plazo indicado, la propuesta se convertirá en resolución de liquidación, firme en vía administrativa, contra la cual cabrá interponer ante la Demarcación el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin que pueda interponerse este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999).

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—El Director General de Carreteras, por delegación establecida en Resolución de fecha 11 de marzo de 1993, Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de

1993, el Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación.—8.582.

— • —

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, se ha incoado un expediente de resarcimiento de daños a la carretera o a sus elementos funcionales o complementarios, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1996, de 2 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 23) y, no habiendo podido ser practicada directamente la notificación de la propuesta de liquidación de los referidos daños, es preciso acudir al procedimiento regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que la modifica, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo cuerpo legal, por entender esta Demarcación de Carreteras que la publicación íntegra de la propuesta de liquidación podría lesionar derechos o intereses legítimos de los causantes.

Nombre y apellidos: Don Angel Gómez Villar.

Número de expediente 94/05-D.

Respecto a la liquidación provisional, podrá el interesado presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas para su defensa, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, situada en la Plaza de España, 3, 33071 Oviedo, donde el expediente puede ser consultado.

En caso de no recibirse alegaciones, al día siguiente al vencimiento del plazo indicado, la propuesta se convertirá en resolución de liquidación, firme en vía administrativa, contra la cual cabrá interponer ante la Demarcación el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin que pueda interponerse este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999).

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—El Director General de Carreteras, por delegación establecida en Resolución de fecha 11 de marzo de 1993, Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de 1993, el Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación.—8.583.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Informaciones públicas

- Expediente número: A/33/24386.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña María Luisa Baizán Baizán.

N.I.F. número: 71761165-S.

Domicilio: Soto de Aller, 8. 33686 Aller (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial en finca "La Florida".

Caudal solicitado: 2.080 l./día.

Punto de emplazamiento: Soto.

Término municipal y provincia: Aller (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta dos abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas de Adjunto.—8.365.

— • —

- Expediente número: A/33/22796.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Antonio Menéndez Barrero.

N.I.F. número: 09406098-H.

Domicilio: Berguño 4, 33813 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Prao el Teixo.

Caudal solicitado: 3,9 l./seg.

Punto de emplazamiento: Berguño.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Usos domésticos y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas de Adjunto.—8.366.

— • —

- Expediente número: A/33/23919.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Belarmino Martínez Díaz.

N.I.F. número: 11022441-J.

Domicilio: Fuentes de Corbero, 9. 33817 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente de Chouzous.

Caudal solicitado: 1.400 l./día.

Punto de emplazamiento: Chouzous (Fuentes de Corbero).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Usos domésticos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas de Adjunto.—8.367.

— • —

- Expediente número: A/33/24391.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Manuel Menéndez Barrero.

N.I.F. número: 11022840-K.

Domicilio: Calle Mayor, 7, 1º C. 33800 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero El Cura.

Caudal solicitado: 0,1 l./seg.

Punto de emplazamiento: Cibuyo.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción del agua mediante una manguera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas de Adjunto.—8.368.

— • —

Expediente de vertido de aguas residuales

- Expediente: V/33/01843.

Peticionario: U.T.E. Túnel Pajares IV.

Vertido:

Denominación: Instalaciones de obra, finca IX (lote IV), en Campomanes.

Localidad: Finca IX, Campomanes.

Término municipal: Lena.

Provincia: Asturias.

Río/cuenca: Huerna.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "instalaciones de obra, finca IX (lote IV), en Campomanes" - "U.T.E. Túnel Pajares IV".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3302267. Pluviales-Inst. obra finca IX-Campomanes:

- Tanque de tormentas.
- Arqueta de control del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España, nº 2, código postal 33071).

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Jefe del Area de Vertidos.—8.291.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Comunicaciones de propuestas de suspensión o extinción de prestaciones

Doña Beatriz Suárez Iglesias.

IPF: 10868654.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. El 4 de mayo de 2006 no renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24, del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47, del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de

Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47, del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 4 de mayo de 2006, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 10 de mayo de 2006.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—8.284.

— • —

Don Juan Carlos Romero Guanánja.

IPF: 50549158.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. El 3 de mayo de 2006 no renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24, del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto),

modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47, del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47, del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 3 de mayo de 2006, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 10 de mayo de 2006.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—8.285.

— • —

Notificaciones

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Don Jaime Acebedo Barro.
D.N.I.: 10863438.
Número de expediente: 92.315.
Localidad: Gijón.
Resolución: Denegación de alta inicial de subsidio por desempleo, de fecha 13 de marzo de 2006.

Motivo: No ha permanecido usted inscrito como demandante de empleo un mes ininterrumpidamente sin haber rechazado una oferta de empleo adecuado.

Fecha resolución: 20 de marzo de 2006.

Preceptos legales: Artículos 215 y 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 17 de mayo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—8.286.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Doña Mónica Barril del Pozo.
D.N.I.: 10875957.
Número de expediente: 92.104.
Localidad: Gijón.
Resolución: Denegación de alta inicial de subsidio por desempleo, de fecha 2 de marzo de 2006.
Motivo: Superar sus rentas, en cómputo mensual, el 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional.
Fecha resolución: 13 de marzo de 2006.
Preceptos legales: Artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 17 de mayo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—8.287.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en

materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Doña María del Mar Alvarez Fernández.

D.N.I.: 10838802.

Número de expediente: 93.067.

Localidad: Gijón.

Resolución: Denegación de alta inicial de subsidio por desempleo, de fecha 20 de marzo de 2006.

Motivo: Superar sus rentas, en cómputo mensual, el 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, debido al trabajo que mantuvo hasta el 7 de abril de 2006 (a partir de esta fecha puede solicitar de nuevo, le mantendremos la parcialidad ya que se dio de baja voluntariamente en el trabajo).

Fecha resolución: 24 de abril de 2006.

Preceptos legales: Artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 17 de mayo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—8.288.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Daniel Sevillano Medina, con domicilio en calle Eulalia Alvarez, 30, 2º izquierda, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Dirección Provincial se acuerda iniciar un expediente de revisión de oficio a don Daniel Sevillano Medina, por percepciones indebidas de prestaciones durante el periodo de 1 de enero de 2006 a 28 de febrero de 2006, siendo el último domicilio conocido del deudor el arriba señalado.

Lo que se comunica para que comparezca en esta Dirección Provincial (Secretaría General de la Minería del Carbón) o manifieste lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—8.370.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Albina Peláez Suárez, con domicilio en Barrio San Roque, 95, bajo B, de Tudela Veguín, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artí-

culos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Con el fin de poder regularizar el importe de complemento de mínimo que percibe en la pensión que le abona esta entidad, reconocida en aplicación de normas internacionales de Seguridad Social, hemos iniciado expediente de revisión de oficio.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27), se inicia el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días desde el de recibo de este escrito, nos envíe debidamente cumplimentada y firmada la declaración de ingresos que le adjuntamos, así como justificantes, expedidos por el organismo extranjero competente o por la entidad bancaria correspondiente, del importe que percibe de pensión extranjera, tanto lo relativo al 2006 como la totalidad de lo percibido durante el año 2005, las cuales resultan imprescindibles para regularizar la pensión.

Le recordamos la obligación de enviarnos cada año, y cuando obren en su poder, los justificantes de la pensión extranjera, una vez que el otro país le haya revalorizado la pensión para dicho año, con el fin de regularizar la pensión española lo más puntualmente posible, y evitando también posibles reclamaciones por percepciones indebidas de prestaciones.

Transcurrido el plazo indicado, esta Dirección Provincial dispondrá de tres meses, que se contarán desde la fecha de salida de este escrito, para dictar resolución y notificarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Si una vez transcurrido dicho periodo no ha sido notificada la resolución, podrá solicitar que se dicte aquella, teniendo esa solitud valor de reclamación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado del día 11), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación requerida puede usted enviarla bien por correo a esta Dirección Provincial o presentándola en el Centro de Atención de este Instituto (INSS) más cercano a su domicilio. Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse a cualquiera de nuestros citados Centros de Atención o bien llamar gratuitamente al teléfono 900 166 565.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—8.371.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña María Alicia Farpón Alvarez, con domicilio en Avenida de Santander, 19, 1º D, El Chico, de El Berrón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias con fecha 24 de febrero de 2006.

Declarar la incompatibilidad entre el percibo de la pensión de orfandad y el haber contraído matrimonio, habiendo generado

una deuda durante el periodo de 1 de diciembre de 2005 a 31 de enero de 2006 y disponiendo de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime convenientes.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—8.372.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Olga Sánchez Montes, con domicilio en calle Foncalada, 4 P-6 P-D, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Como continuación a nuestro escrito de fecha 16 de noviembre de 2005, notificando el inicio del procedimiento para la revisión de oficio del complemento por mínimos y el reintegro de los importes percibidos indebidamente, vistas sus declaraciones de la renta de los años 2003 y 2004, esta Dirección Provincial, en aplicación de las atribuciones que le confiere el artículo 145.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Establecer su pensión del año 2005, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 2350/2004, de 23 de diciembre de 2004, de Revalorización de las Pensiones, en un nuevo importe. Dicho importe comenzará a percibirlo a partir de la mensualidad de diciembre.

Reclamar el reintegro de las percepciones indebidas del referido complemento, modificando el periodo que pasa a ser de 1 de enero de 2003 a 30 de noviembre de 2005 y el importe, en aplicación del artículo 5 de los Reales Decretos 1425/2002, 2/2004 y 2350/2004, de fechas 27 de diciembre de 2002, 9 de enero de 2004 y 23 de diciembre de 2004, respectivamente, todos ellos de Revalorización de las Pensiones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según las reformas introducidas por el artículo 37 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y el artículo 24 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, ambas de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Al haber aumentado el importe de la deuda, le acompañamos nueva propuesta de reintegro, la cual se llevará a efecto transcurridos treinta días desde que reciba esta notificación, salvo que con anterioridad proceda al reintegro del importe total o formule propuesta alternativa.

Contra esta resolución puede interponer escrito de reclamación previa ante esta entidad, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—8.484.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Miguel María Moncada Blanco, con domicilio en El Horrín, 3, 2º derecha, de Grado, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta entidad se acuerda declarar indebidamente percibida la prestación de incapacidad temporal percibida por don Miguel María Moncada Blanco, por el periodo de 18 de abril de 2005 a 13 de mayo de 2005.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86 de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa, 8 y 10, de Oviedo, dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de su publicación.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—8.548.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Agrupación Hostelera Lujmar, S.L., con domicilio en la Avenida de Langreo, 34, de Noreña, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias, de fecha 1 de marzo de 2006, se acordó:

Declarar a esa empresa responsable de las prestaciones de incapacidad temporal reconocidas a un trabajador de esa empresa correspondientes al periodo de 20 de agosto de 2005 a 26 de agosto de 2005, por incumplimiento empresarial de abono, a su cargo, de la prestación de I.T. impuesta por el artículo 131.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta entidad, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86 de 11 de abril).

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—8.579.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Administración número 33/04 de Gijón

Edicto

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Gijón, número 4 de Asturias, hace saber que:

Tras haber resultado negativa la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de aplazamiento de deuda de Seguridad Social objeto de gestión recaudatoria, de los trabajadores y empresas que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), por el presente edicto se hacen públicas las citadas resoluciones, cuyo extracto se transcribe igualmente.

Relación de sujetos responsables:

Nombre	NSS/CCC	DOMICILIO	EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN
RECIO PORRERO PEDRO LUIS	33/108511660 47/09582952	ALARCOÓN, NUM. 31 GUJON	603305000053812	31-08-05
MARTÍNEZ CUSTODIO BENITO	33/57142982	LEON XIII, NUM. 35 GUJON	603304000068987	17-06-05
VAL MUÑIZ RAMON	33/101054865	LEOPOLDO ALAS, NUM. 16 3ª A GUJON	603304000076989	07-05-05
ORDÓÑEZ VELAZQUEZ J. ANTONIO	33/107833670 33/106852253	CABRALES, NUM. 766ª IZDA GUJON	603304000075354	20-06-05
HERRERO CASTRO JOSE MIGUEL	37/1001628619	AZORÍN, NUM. 8 3ª A GUJON	603303000047992	10-05-05
GARCIA MANJON ROCIO ESPERANZA	33/107421626 33/107434556 33/1023983915	EMILIO TU'YA, 62 5ª D GUJON	603304000030187	04.01.06
GOMEZ ENRIQUEZ JESUS MANUEL	33/99119737	EMILIO TU'YA 6 3ª H GUJON	603304000044335	14.11.05
SOLE AROCA ALEX	08/0290371748	MENENDEZ Pelayo, 16 7ª D GUJON		24.06.05
GESPA C.B.	33/108464271	AVDA COSTA, 53 IZDA. GUJON		21.06.05

Hechos

Se ha constatado la falta de ingreso a su vencimiento de los plazos del cuadro de amortización establecido en la resolución de concesión del aplazamiento de las deudas pendientes con la Seguridad Social. Este hecho constituye incumplimiento de las condiciones para la efectividad del aplazamiento, y los que, teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Dirección Provincial, los motivos alegados en la solicitud y la documentación recogida en el expediente, se constatan antecedentes y circunstancias que impiden apreciar la viabilidad del cumplimiento del plan de pagos y que justifiquen la concesión del aplazamiento.

Fundamentos de derecho

Artículos 31 a 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del 25).

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, competente en la materia, conforme dispone la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 16 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado del 14 de agosto) adopta la siguiente:

Resolución

Dejar sin efecto el aplazamiento, declarando la inmediata exigibilidad de la deuda aplazada y no pagada, con inclusión de los intereses que correspondan, prosiguiéndose el procedimiento recaudatorio a partir de los trámites pendientes no finalizados del mismo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 11 de mayo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—8.578.

— • —

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/04 de Gijón

Edicto

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/04 de Gijón, por medio del presente, hace saber:

Tras haber resultado negativa la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de aplazamiento de deuda de Seguridad Social objeto de gestión recaudatoria, de los trabajadores y empresas que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), por el presente edicto se hacen públicas las citadas resoluciones, cuyo extracto se transcribe igualmente.

Relación de sujetos responsables:

Nombre	NSS/CCC	DOMICILIO	EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN
BOUZAS FALCON EMILIO	33/107684938	JOAQUIN SOLIS, II ENTLO GUJON	603305000057148	13-09-05
LEON GOMEZ MIGUEL ANGEL	46/194111148	MARQUES CASA VALDES, 85 GUJON	603305000021375	06-05-05
ACEBAL MENEZDEZ GONZALO	33/90254038	P.PEREZ PIMENTEL, 73 2ª GUJON	603305000072505	27.07.05
RODRIGUEZ GARCIA JOSE ANTONIO	33/54921887	JUAN VALDEZ SUARDIAZ, 13 3 y GUJON	603305000072000	14.12.05
MARTINEZ FUENTE JAVIER	33/80857364	A.GLEZ MALLADA, 33 GUJON	603305000033826	03.01.06
VALDES HOLGUIN ALFREDO	33/105788869 33/108944221	CALDERON DE LA BARCA 13 2ª GUJON	603305000098571	14.02.06
GARCIA FIGUERAS EVA MARIA	33/103069455	MANUEL LLANEZA, 37 5ª y GUJON	603305000085134	14.02.06
GARCIA ZARRACINA LEON FELIPE	33/107931579	MARCELINO GLEZ, 39 3ª I GUJON	603305000014002	16.03.06
FERNANDEZ FERNANDEZ ANDRES	33/111346383	ASTURIAS, 11 1ª B GUJON	603305000086649	16.03.06
FERNANDEZ ALFANO M. CLAUDIO	33/1029294336	TIRSO DE MOLINA, 10 3ª D GUJON	603305000065522	21.03.06
REBORDINOS TORRADO DOMINGO	33/79874331	FUENTE DEL REAL, 17 1ª GUJON	6033050000073717	24.03.06
ALONSO GUTIERREZ M.INMACULADA	33/107727273	PRINCIPE, 12 3ª GUJON GUJON	603305000084831	24.03.06
RÍOS MARTINEZ MANUEL	33/109458827	BRASIL, 17 1ª GUJON		27.04.05
RODRIGUEZ RODRIGUEZ M.HONELDA	33/10307210870	CTA.PILES-INFANZON GUJON		18.05.05
RODRIGUEZ ALVAREZ SANTIAGO	33/1018010510	MENENDEZ Pelayo, 16 7ª D GUJON		24.06.05
MARTINEZ FERNANDEZ L.ALFONSO	33/102449261	LEON XIII, 35 GUJON		01.09.05
CALLE LOAIZA GLORIA BEATRIZ	47/101351532	ALARCOÓN, 12ª C		07.09.05
SANCHEZ FERNANDEZ FELIX	33/97488117	AVDA DEL LLANO, 20 7ª		05.12.05

Hechos

Se ha constatado la falta de ingreso a su vencimiento de los plazos del cuadro de amortización establecido en la resolución de concesión del aplazamiento de las deudas pendientes con la Seguridad Social. Este hecho constituye incumplimiento de las condiciones para la efectividad del aplazamiento, y los que, teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Dirección Provincial, los motivos alegados en la solicitud y la documentación recogida en el expediente, se constatan antecedentes y circunstancias que impiden apreciar la viabilidad del cumplimiento del plan de pagos y que justifiquen la concesión del aplazamiento.

Fundamentos de derecho

Artículos 31 a 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del 25).

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, competente en la materia, conforme dispone la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 16 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado del 14 de agosto) adopta la siguiente:

Resolución

Dejar sin efecto el aplazamiento, declarando la inmediata exigibilidad de la deuda aplazada y no pagada, con inclusión de los intereses que correspondan, prosiguiéndose el procedimiento recaudatorio a partir de los trámites pendientes no finalizados del mismo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 11 de mayo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—8.577.

— • —

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/04 de Gijón.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 33 04 05 00215964, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora doña Rosa María Avila Guillem, con D.N.I./N.I.F. número 46046108-Q, por sus descubiertos a la Seguridad Social, habiendo resultado negativas las notificaciones de la diligencia de embargo intentadas en el último domicilio conocido (calle Puerto San Isidro, nº 2, 5º izquierda, 33207 Gijón), del cotitular don Claude Armando Guy, con N.I.E./N.I.F. número 0X0602909X, por medio del presente edicto, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se les notifica que en fecha 11 de abril de 2006, se procedió a dictar diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de

que se trata y conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25 de junio de 2004).

En Gijón, a 9 de mayo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—8.369.

— • —

*Administración número 7 de Gijón***Notificación**

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 2 de Gijón y número 7 de Asturias, con domicilio en Desfiladero de los Arrudos, nº 14, de Gijón, respecto a los trabajadores que se citan, ha dictado la siguiente:

Resolución

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999), por haber sido infructuosas las gestiones tendentes a la determinación de los actuales domicilios, siendo imposible la notificación personal a los trabajadores relacionados a continuación, toda vez que el escrito de comunicación resulta devuelto por el Servicio de Correos y con el fin de concluir el expediente iniciado, se notifica que se ha practicado el alta/baja de los trabajadores, con la fecha que para cada uno de ellos se señala.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 100 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y los artículos 29 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de los Trabajadores en la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	RÉGIMEN	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EFECTO
CONCEPCIÓN TURIENZO GALIANO	010017277089	0521	BAJA	16-05-2005	30-04-2005
SANTIAGO DíEZ FERNÁNDEZ	170056135850	0521	BAJA	10-11-2004	31-05-2004
ALFONSO PISOS REDONDO	240061477971	0521	BAJA	10-11-2004	31-07-2004
LIUDMILA SUKHAREVA	281091050882	0521	BAJA	18-01-2006	31-01-2006
GUILLERMO MUÑIZ VILLAVERDE	330085397772	0521	BAJA	15-02-2006	28-02-2006
LUIS FERNANDO IGLESIAS PULGAR	330098324539	0521	BAJA	13-12-2005	31-12-2005
GRACIANO MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ	330099585741	0521	BAJA	18-05-2005	30-04-2005
JOSÉ MARÍA NÚÑEZ GONZÁLEZ	330102906171	0521	BAJA	30-11-2005	30-11-2005
DESIDRIO VAZQUEZ DOMÍNGUEZ	330104094322	0521	BAJA	16-05-2005	30-04-2005
ÁNGELES GANCEDO MARTÍNEZ	330106773845	0521	BAJA	23-05-2005	31-12-2004
ÁNGELES GANCEDO MARTÍNEZ	330106773845	0521	BAJA	06-08-2004	01-03-2004
EVA MARÍA CARNICERO PRIETO	330113905870	0521	BAJA	02-03-2006	28-02-2006
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ REGUEIRO	331009015777	0521	BAJA	10-11-2004	29-02-2004
PAMELA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	331011495846	0521	BAJA	02-03-2006	28-02-2006
ADRIÁN GUTIÉRREZ CUERVO	331016347058	0521	BAJA	16-05-2005	30-04-2005
BENNADI ALDELHAMID	331025728525	0611	ALTA	11-11-2004	01-11-2002
JOSE SAEL SAFONTS LORENZO	331027686257	0521	BAJA	28-09-2005	30-09-2005

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	RÉGIMEN	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EFECTO
DANIEL MARTÍN FALCATO	331029791965	0521	BAJA	07-10-2005	31-05-2005
MERCEDES EFIGNI SÁNCHEZ CHAUVIN	331030688813	0521	BAJA	07-10-2005	30-06-2005
MAYRA LLANO MENÉNDEZ	331030836838	0521	BAJA	16-05-2005	30-04-2005
ILIANA GINA DRUTA	331034184954	1221	BAJA	30-11-2005	09-11-2005

En Gijón, a 9 de mayo de 2006.—La Directora de la Administración.—8.292.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS

Sanciones y Liquidaciones

Edictos

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un

mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes, concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—8.483 (1).

Anexo

Primera Instancia (Infracción)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2005000726	I/2005000039	17/01/2006	GESTIONES TURISTICAS ALCANAR, S.L.	33/104768975	B-33526765	PABLO LALOUX, 12 - SALINAS	CASTRILLON	300,52	OBSTRUCCION
I/2005000814	I/2006000007	13/03/2006	SOLADOS Y ALICATADOS, C.B.	33/108749211	E-74124256	PELAYO, 30-2º	AVILES	300,52	OBSTRUCCION
I/2005000956	I/2006000008	17/04/2006	CUESTA HUERDO, MARTA	33/100481567	11070874-P	C/GIJON, 21	MIERES	300,52	OBSTRUCCION

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes, concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcu-

rrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—8.483 (2).

Anexo

Primera Instancia (Seguridad Social)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2005000716	S/2005000446	17/01/2006	GESTIONES TURISTICAS ALCANAR, S.L.	33/104768975	B-33526765	LG. TABAZA, 6	CARRERÑO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000895	S/2005000459	17/02/2006	FOSE INSTALACIONES, S.L.	33/107476083	B-33889303	SAN JUAN, 32 - BAJO	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000688	S/2006000001	17/02/2006	CONF. CARDESA, S.L.	33/108152255	B-74103995	MANUEL LLANEA 49-1º SAMA LANGREO	LANGREO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000747	S/2006000003	17/02/2006	CONF. CARDESA, S.L.	33/108152255	B-74103995	MANUEL LLANEA 49-1º SAMA LANGREO	LANGREO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000785	S/2006000019	13/03/2006	COMERCIALIZACION DEL TURISMO COMETA, S.L.	33/008684447	B-33353293	ARQUITECTO REGUERA, 7-3º D	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000795	S/2006000021	13/03/2006	BOBES ALVAREZ, MANUEL ALFREDO	33/103578404	E2614903-B	PASO DE FRAY RAMON, 17	NOREÑA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000875	S/2006000022	13/03/2006	MECANICA DEL VINO, S.L.L.	33/108135784	B-74103698	AVDA. DE SANTANDER, 12-BAJO	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000878	S/2006000023	13/03/2006	PAVIMENTOS ASTUR, S.L.	33/100567360	B-33401555	GRAL. ELORZA, 56-1º OFIC.D	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000018	S/2006000030	31/03/2006	D.T.L. SOLUCIONES, S.L.	33/107528627	B-74069972	CENTRO ELENA II - PARQUE TECNOL. LLA LLANERA	CASTRILLON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000812	S/2006000035	13/03/2006	LOPEZ GARCIA, Mª CONCEPCION	33/107364030	11430847-P	PB. VALBONTEL, 16 - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000815	S/2006000036	13/03/2006	PICO FRIERA, S.L.	33/105489304	B-33587395	SAN MIGUEL DE QUILOÑO, 37-BAJO	CASTRILLON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000827	S/2006000037	13/03/2006	JUPEIN, S.L.	33/103914567	B-80666092	POLLIG PUENTE NORA, C/A-N.25-LUGONES	SIERO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000019	S/2006000039	31/03/2006	ASTINAVA ESTALAIROS NAVAIS LIMITADA	33/105968442	N-0101504-I	AVDA. DEL VALLE, 5 - BAJO	PRAVIA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006000035	S/2006000040	31/03/2006	GARCIA ZAPICO, RICARDO	33/109310393	9428498-Q	19 DE JULIO, 10 - BAJO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000908	S/2006000051	17/04/2006	COMERCIO EUROPEO DE FABRICANT.Y COMERCI	33/102530295	B-78045275	AVDA. GALICIA, 42-1ºA	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000904	S/2006000055	13/03/2006	CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA, S.L.	33/105703310	B-33665134	SANTA APOLONIA, 65	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000810	S/2006000056	13/03/2006	GUELMONDE ALONSO, JOSE	33/106698972	11354483-G	JOSE CUETO, 48 - 3ºB	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000813	S/2006000057	13/03/2006	SOLADOS Y ALICATADOS, C.B.	33/108749211	E-74124256	PELAYO, 30-2º	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000876	S/2006000067	17/04/2006	LLANO RODRIGUEZ, MANUEL	33/100057506	10872144-K	ROSALIA DE CASTRO, 5 - 3º DCHA.	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000921	S/2006000069	17/04/2006	ANDRADE NELSON 0004637782, S.L.N.E.	33/108324330	B-38760906	CARLOS V, 5-BAJO	GIJON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005001001	S/2006000070	17/04/2006	VILLABONA MADERA, VALENTIN	33/003880624	10782491-E	BARRIO PUEJO, S/N - SOMIO	GIJON	300,52	SEG. SOCIAL

Se publica el presente dicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1 primera y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—8.483 (3).

Anexo

Recurso de alzada (Seguridad Social)

- Número acta: T/2004000013.
- Expediente número: S/2004000623.
- Fecha resolución: 3 de abril de 2006.
- Nombre sujeto responsable: García Rodríguez, Julio César.
- Nº patr./S.S.: 33/82542538.
- N.I.F./D.N.I.: 10553808-M.
- Domicilio: Camino de los Tulipanes, 16, Somió.
- Municipio: Gijón.
- Importe: S/resolución.
- Materia: Seguridad Social.

— • —

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1 primera y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—8.483 (4).

Anexo

Recurso de alzada (Seguridad Social)

- Número acta: I/2005000294.
- Expediente número: S/2005000175.
- Fecha resolución: 3 de abril de 2006.
- Nombre sujeto responsable: Eiroa Díaz, Rocío.
- Nº patr./S.S.: 33/104535266.
- N.I.F./D.N.I.: 10906631-P.
- Domicilio: Carretera Carbonera, 29, bajo.
- Municipio: Gijón.
- Importe: 3.005,07 euros.
- Materia: Seguridad Social.

— • —

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado 14 de enero de 1999). El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—8.483 (5).

Anexo

Resoluciones de Instancia

- Número acta: 884/2005.
- Número expediente: 92/06-S.
- Fecha resolución: 17 de abril de 2006.
- Nombre empresa: Serviali, S.L.
- Domicilio: Alejandro Pérez Lugin, 7, 1º D.
- Municipio: Vilaboa.
- Importe: 300,52 euros.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés por la que se anuncian las adjudicaciones que se citan

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, se hace público que:

- Por Resolución de la Alcaldía número 2.366/2006, de 4 de mayo, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar la asistencia técnica para la formación y asesoramiento necesarios para el desarrollo de las actividades formativas de adultos del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Avilés, a la entidad Elitesport Gestión y Servicios, S.A., en el precio unitario de 29,48 euros/hora, hasta un importe máximo total de 500.000 euros (expediente número 5.200/2005).
- Por Resolución de la Alcaldía número 2.522/2006, de 9 de mayo, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Avilés, a la entidad Asociación de Servicios Aser, en el precio de 11,52 euros/hora, hasta un importe máximo total de 2.500.000 euros, para todo el periodo de duración del contrato (expediente número 6.705/2005).

En Avilés, a 18 de mayo de 2006.—El Alcalde.—8.672.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución sancionadora de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a los conductores de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas en dichas resoluciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha

de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, estableciéndose como forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.

Lo que se notifica, significando que contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación. Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrán considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los seis meses siguientes, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Asturias, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio.

Contra la presente resolución pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Asturias, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RDL: Ley sobre Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

PTE: Pendiente.

COB: Cobrada.

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros	
AVILES	ALONSO MARTINEZ MARIO	053713020	MA-7394-CB	1024/2006	2006-N-00056713	06/02/2006	OMC 53 1 01	30,05	PTE
AVILES	ALONSO MENENDEZ DAVID	011354170	4690-DDV	264/2006	2006-N-00057084	09/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	ALVAREZ ARTIME LUIS MARIA	011203314	1950-DST	56/2006	2006-N-00058001	01/01/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	ALVAREZ Riestra Domingo Evaristo	011406464	7817-DKW	2028/2006	2006-N-00057249	25/02/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	ALVAREZ RODRIGUEZ FCO. MANUEL	011364881	9131-DFS	176/2006	2006-N-00058066	06/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	ALVAREZ RODRIGUEZ JULIO	011375630	O-8607-BU	216/2006	2006-N-00058044	08/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	COB
AVILES	ARBESUK PRADO VICTOR MIGUEL	071876658	O-9261-CD	652/2006	2006-N-00060001	25/01/2006	OMC 29 1 01	96,16	PTE
AVILES	ARESTEGUI MESA ABEL	008981566	M-8333-ZD	1606/2006	2006-N-00060754	19/02/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	ARROJO ORTIGOSA JESUS MANUEL	071892081	O-9328-BJ	161/2006	2006-N-00054610	06/01/2006	OMC 9 2 02	150,25	PTE

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros	
AVILES	AVANZINI,ANTONIO SALVADOR	0707084	O-0751-BW	1282/2006	2006-N-00058362	11/02/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	AVANZINI,ANTONIO SALVADOR	0707084	O-0751-BW	383/2006	2006-N-00059251	12/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	BARCENA CAMPO JOSE LUIS	011385672	0682-CXF	1676/2006	2006-N-00054731	20/02/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	BLANCO MORO M. JOSEFINA	011431619	8074-BTV	266/2006	2006-N-00057088	09/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	BUENDIA GONZALEZ ROCIO	011432256	O-3900-BZ	1365/2006	2006-N-00054751	15/02/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	BUENDIA GONZALEZ ROCIO	011432256	6135-BYZ	915/2006	2006-N-00059767	02/02/2006	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
AVILES	CAFFARENA GORTAZAR JAIME	011412216	6980-DDD	1025/2006	2006-N-00056916	06/02/2006	OMC 53 1 03	30,05	PTE
AVILES	CARREÑO ARIAS JOSE MARIA	011366615	O-1468-AU	372/2006	2006-N-00055921	13/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	CARREÑO ARIAS JOSE MARIA	011366615	O-1468-AU	651/2006	2006-N-00057870	25/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	CARTATEGUI MENDEZ JUAN CARLOS	011434993	M-0229-OW	705/2006	2006-N-00060006	28/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	CASTAÑO ALONSO JOAQUIN	011376810	9552-DBP	2294/2006	2006-N-00057566	02/03/2006	RGC 117 1 1A	150,00	PTE
AVILES	CASTAÑON DURAN SONIA	011436812	O-7034-BV	332/2006	2006-N-00058214	11/01/2006	OMC 21 1 02	120,20	PTE
AVILES	CASTRO REY MONSERRAT	011436807	C-4474-BNY	1976/2006	2006-N-00061806	24/02/2006	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
AVILES	CRiado GAYOL AURORA	010462100	4112-CDH	1209/2006	2006-N-00058290	09/02/2006	OMC 39 2 F3	60,10	PTE
AVILES	DE JESUS FERNANDEZ BEATRIZ	009397734	BI-6403-X	315/2006	2006-N-00056138	11/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	DIAZ ALVAREZ JOSE LUIS	011409885	O-0056-BY	64/2006	2006-N-00058063	02/01/2006	RDL 47 1 1A	150,00	PTE
AVILES	ESTRADA DURAN LUIS ALBERTO	011412264	1554-BKS	2178/2006	2006-N-00061064	28/02/2006	OMC 23 2 00	60,10	PTE
AVILES	FARID BIBI GHULAM	071883866	3154-DSD	1812/2006	2006-N-00061160	22/02/2006	OMC 39 2 G	120,20	PTE
AVILES	FERNANDEZ CUEVAS FRANCISCO JOSE	016515933	8813-DBK	646/2006	2006-N-00057155	25/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	FERNANDEZ DUAL ELISABETH	071885811	PO-5044-AF	586/2006	2006-N-00059623	23/01/2006	OMC 39 2 P	120,20	PTE
AVILES	FERNANDEZ JIMENEZ CONCEPCION	011439345	O-1812-AY	641/2006	2006-N-00059753	25/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	FERNANDEZ LOPEZ ALBERTO	011035548	O-1703-BB	1109/2006	2006-N-00060802	08/02/2006	RGC 18 2 2A	75,00	COB
AVILES	FERNANDEZ MENENDEZ MARIA ANTONIA	011409562	O-3731-AY	351/2006	2006-N-00056893	12/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	GARCIA GUTIERREZ JUAN CARLOS	011396391	4682-CRY	1511/2006	2006-N-00060962	17/02/2006	OMC 53 1 02	30,05	PTE
AVILES	GARCIA JOVE MARIA AURORA	011424603	5011-BWP	2090/2006	2006-N-00061554	27/02/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	GARRIDO GONZALEZ JOSE RAFAEL	011408373	8580-BWZ	397/2006	2006-N-00057466	13/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	GONZALEZ GARRIDO ANTONIO	011396183	8099-BFN	143/2006	2006-N-00057548	05/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	GONZALEZ MONTES MIGUEL ANGEL	011391083	O-9405-CG	921/2006	2006-N-00058895	02/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	GRANDA ARCE CONCEPCION	011331267	4658-BCH	443/2006	2006-N-00058701	16/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	HERNANDEZ HERNANDEZ JULIA	011424928	5280-CDB	585/2006	2006-N-00059622	23/01/2006	OMC 39 2 P	120,20	COB
AVILES	HERNANDEZ VARGAS MIGUEL	011356265	O-4566-AW	108/2006	2006-N-00057540	03/01/2006	RGC 117 2 2A	150,00	PTE
AVILES	IGLESIAS MERINO CRISTINA	071882499	V-5035-EP	642/2006	2006-N-00059752	25/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	IGLESIAS MERINO CRISTINA	071882499	V-5035-EP	673/2006	2006-N-00059756	26/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	INTECO ASTUR SL	B33581695	5923-CSH	404/2006	2006-N-00055934	14/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	JIMENEZ AGUERO ALEJANDRO	071877948	SA-4755-O	1499/2006	2006-N-00056755	17/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	JIMENEZ BARRUL JUAN JOSE	071903169	O-7955-AV	648/2006	2006-N-00056150	23/01/2006	RGC 117 1 1A	150,00	PTE
AVILES	JIMENEZ BARRUL JUAN JOSE	071903169	O-7955-AV	650/2006	2006-N-00056149	23/01/2006	OMC 21 1 05	180,30	PTE
AVILES	JIMENEZ JIMENEZ ANDRES	011416448	O-8894-BP	1720/2006	2006-N-00056763	20/02/2006	OMC 39 2 B1	180,30	PTE
AVILES	JIMENEZ JIMENEZ NATIVIDAD	011425445	O-9550-BT	87/2006	2006-N-00056877	03/01/2006	OMC 39 2 G	120,20	PTE
AVILES	LOPEZ MENENDEZ M. ESTRELLA	011441539	0799-BYY	1521/2006	2006-N-00054626	17/02/2006	OMC 39 2 D	60,10	PTE
AVILES	LOPEZ VALLEDOR MIGUEL ANGEL	011412629	5527-CLG	251/2006	2006-N-00058090	09/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	MALLO PEREZ JOSE	011387116	9028-DTH	130/2006	2006-N-00055170	03/01/2006	OMC 21 1 02	120,20	PTE
AVILES	MARCOS CAMPO JULIAN	013061843	O-8827-CC	2095/2006	2006-N-00061844	27/02/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	MARIÑO PEREZ PABLO	011411469	9158-DSV	1946/2006	2006-N-00061031	24/02/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	MARTIN CUBERO JESUS M.	011441889	2850-DRP	879/2006	2006-N-00060103	01/02/2006	OMC 39 2 G	120,20	PTE
AVILES	MARTINEZ AGUILA DEL SAMUEL	011422006	3380-BCX	871/2006	2006-N-00056433	01/02/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	MARTINEZ PEREZ M. MAGDALENA	032549122	0518-BYB	767/2006	2006-N-00057874	29/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	MELEIRO FERNANDEZ ISRAEL	010902117	3720-DNN	2043/2006	2006-N-00061979	25/02/2006	RGC 146 1 1A	150,00	PTE
AVILES	MENDOZA HURTADO JOSE LUIS	011410675	TF-2003-V	695/2006	2006-N-00058723	26/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	MENENDEZ VICENTE VIRGINIA	071877783	O-3712-BM	1107/2006	2006-N-00059709	08/02/2006	RGC 117 2 1B	150,00	PTE
AVILES	MENENDEZ-CONDE PRUNEDA MARCELO ANGEL	011359643	O-6967-BX	1263/2006	2006-N-00060714	10/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	MENENDEZ-CONDE PRUNEDA MARCELO ANGEL	011359643	O-6967-BX	217/2006	2006-N-00055036	04/01/2006	OMC 39 2 B1	180,30	PTE
AVILES	MERE ALONSO DAVID JESUS	011417297	O-9658-CC	532/2006	2006-N-00056897	20/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	MERINO SUAREZ SORAYA	011426684	O-9861-BM	995/2006	2006-N-00059774	04/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	MOGO LOPEZ RICARDO	011376150	O-0836-BM	57/2006	2006-N-00058003	01/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	MORATO PRATS DANIEL	040507393	8785-DSN	274/2006	2006-N-00055173	10/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	MUÑIZ GRANDA FERNANDO E.	011381941	O-2515-BJ	497/2006	2006-N-00056671	18/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	MUÑIZ VAZQUEZ ROSA MARIA	011373140	8713-CNX	1450/2006	2006-N-00058297	16/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	MUÑIZ VAZQUEZ ROSA MARIA	011373140	8713-CNX	290/2006	2006-N-00057089	10/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	PEREZ TAMARGO JOSE RAMON	071593301	4006-BRN	399/2006	2006-N-00056704	13/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	POMBO FERNANDEZ SORAYA	011429993	O-7289-BM	714/2006	2006-N-00057762	28/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	011394866	O-3367-BY	281/2006	2006-N-00055914	10/01/2006	OMC 23 1A 00	150,25	PTE
AVILES	RODRIGUEZ MALDONADO Mª ROSARIO	011429778	O-0507-BM	1367/2006	2006-N-00056991	15/02/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros	
AVILES	SAN JOSE ARENAS EVARISTO	008970982	O-0649-BG	1343/2006	2006-N-00059793	14/02/2006	OMC 28 1 02	180,30	PTE
AVILES	SANCHEZ GARCIA RICARDO	011426955	O-8581-BH	261/2006	2006-N-00057613	09/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	SANCHEZ GARCIA SERGIO	071886784	1157-BXK	759/2006	2006-N-00060074	29/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	SANCHEZ MUÑIZ DANIEL	071884315	O-7952-CD	2094/2006	2006-N-00061843	27/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	SIM,CALIN RADU	006526691	O-2506-BC	2297/2006	2006-N-00061183	02/03/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	SUAREZ ROBLES DANIEL	071882755	O-1897-AX	446/2006	2006-N-00057469	16/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	URDANGARAY VIVES VICTOR MANUEL	011400519	1050-CHX	783/2006	2006-N-00056679	30/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	VALLE DEL PINTO ANGEL	011374028	9380-CLT	1943/2006	2006-N-00054698	24/02/2006	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
AVILES	VENTO SANTOS DE LOS MARTA	071894137	C-6639-BS	195/2006	2006-N-00057654	07/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	VILABOY ARIAS Mª JOSEFA	011380874	O-0643-CD	344/2006	2006-N-00058218	12/01/2006	OMC 39 2 L	60,10	PTE
AVILES	YAÑEZ SAN NARCISO RAMON	011429938	O-7797-CG	426/2006	2006-N-00057862	15/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
CARREÑO	MENENDEZ MORENO Mª ISABEL	011432391	6654-DJR	2288/2006	2006-N-00057570	02/03/2006	OMC 53 1 02	30,05	PTE
CASTRILLON	ABRIL MENDEZ JULIO E.	010520453	O-5956-BK	638/2006	2006-N-00058108	12/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	CALVO GUTIERREZ RUBEN	071878260	0552-BZT	815/2006	2006-N-00060080	31/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
CASTRILLON	GARCIA DIAZ SARA	045427338	O-8609-CD	622/2006	2006-N-00058858	24/01/2006	OMC 39 2 B1	180,30	PTE
CASTRILLON	GONZALEZ MADERA ELVIRA	011345525	7244-DHH	653/2006	2006-N-00058901	25/01/2006	RGC 146 1 1A	150,00	PTE
CASTRILLON	LAZARO PEREZ JUAN FCO.	071877831	O-0015-BB	2175/2006	2006-N-00057633	28/02/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
CASTRILLON	MARCOS CAMPO JOSE	013089119	O-4648-BX	1633/2006	2006-N-00054722	20/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
CASTRILLON	MORCILLO ERIMIAS CANDIDO	011420669	GC-9278-BX	232/2006	2006-N-00057426	09/01/2006	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
CASTRILLON	PEREZ GARCIA ALFONSO	071892361	D3355	311/2006	2006-N-00058210	11/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	SARCIADA DE LA TORRE JOSE MANUEL	011387896	O-7612-AY	572/2006	2006-N-00058247	23/01/2006	OMC 26 00 05	96,16	PTE
CASTRILLON	SUAREZ GONZALEZ CESAR	011398463	2179-CWZ	1228/2006	2006-N-00059978	10/02/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
CASTRILLON	ZAPICO GARCIA JESUS	011403432	2641-BCF	1723/2006	2006-N-00061023	21/02/2006	RGC 146 1 1A	150,00	PTE
CONSTANTI	ALLENDE DURAN ANGEL	011315735	O-2894-AN	633/2006	2006-N-00058250	24/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	ARIAS VACA JOSE ANTONIO	011382626	O-5165-BZ	453/2006	2006-N-00054934	16/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	CUESTA MANSO JAVIER INOCENCIO	071889224	O-8166-BD	2027/2006	2006-N-00057805	25/02/2006	OMC 9 2 03	300,50	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	FERNANDEZ DE LA CRUZ IBAN	032888654	M-0363-SN	1370/2006	2006-N-00060548	15/02/2006	OMC 39 2 F3	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	HERNANDEZ DE LA CRUZ IBAN	032888654	M-0363-SN	2217/2006	2006-N-00059470	01/03/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	JIMENEZ JIMENEZ JOSE JESUS	071887644	O-3712-BM	1145/2006	2006-N-00056927	08/02/2006	RGC 117 1 1B	150,00	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	JIMENEZ JIMENEZ JOSE JESUS	071887644	O-3712-BM	1146/2006	2006-N-00056926	08/02/2006	RGC 117 1 1A	150,00	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	MUÑIZ NOYA FRANCISCO JAVIER	011441005	O-3162-BP	658/2006	2006-N-00056711	25/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
EIBAR	FERNANDEZ QUINTANA JULIO	015367616	SS-4217-BB	270/2006	2006-N-00056879	09/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
GIJON	ALONSO CALLEJA JAVIER	010856061	O-0864-AJ	621/2006	2006-N-00058557	24/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	ENCINAS CORUJO ROBERTO	010816742	1627-CJL	782/2006	2006-N-00058867	30/01/2006	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
GIJON	FRAGUAS ROCHE JAVIER	003099068	7249-CBD	2096/2006	2006-N-00061246	27/02/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	GARCIA DEL FRADE IGNACIO	010878081	8790-DHH	322/2006	2006-N-00056888	11/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
GIJON	GIL TEJADA CARLOS	010832157	O-0133-CB	1808/2006	2006-N-00060648	22/02/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
GIJON	LOPEZ PULIDO MARIA ROSA	010851198	7799-BSK	473/2006	2006-N-00058702	17/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
GIJON	MEANA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	071883359	O-2761-BY	172/2006	2006-N-00055266	06/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	PEREZ SANTOS JOSE MANUEL	010540418	O-2844-BV	192/2006	2006-N-00057755	07/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	SAEZ LOPEZ BENITO	014956074	O-4228-CJ	1170/2006	2006-N-00056947	09/02/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	SAMPEDRO GARCIA MIGUEL A.	010872757	O-7534-CH	2097/2006	2006-N-00061248	27/02/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	SAMPEDRO GARCIA MIGUEL ANGEL	010872757	O-7534-CH	1032/2006	2006-N-00058284	06/02/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
GIJON	SILVA CERDEIRA OVIDIO	010146770	0819-BKL	306/2006	2006-N-00056419	11/01/2006	OMC 39 2 D	60,10	PTE
GOZON	DE LIMA LOPEZ CHAGAS EFIGENIA	2812177	O-8034-AP	414/2006	2006-N-00058264	15/01/2006	OMC 12 1 3	600,00	PTE
GRADO	CANTRA GRADO S.L.	B33482654	4682-CRY	116/2006	2006-N-00057718	04/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
GRADO	GARCIA MENENDEZ FERNANDO	009402950	O-6575-AL	211/2006	2006-N-00057760	08/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
LA CORUÑA	ACUÑA ACUÑA MARIA DORINDA	035280323	O-1054-CJ	574/2006	2006-N-00058722	23/01/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
LA CORUÑA	ALONSO CASTELOS FRANCISCO JAVIER	032763102	C-4739-BD	282/2006	2006-N-00055913	10/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
LAS ROZAS DE MADRID	BONILLA RAU TOMAS	014301994	3867-DDG	688/2006	2006-N-00057956	26/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
LUARCA	GUTIERREZ FERNANDEZ CESAR	045425637	5167-CVS	1632/2006	2006-N-00061964	20/02/2006	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
MADRID	MONTAGUT ANGUIA JULIO	050405154	9665-CDV	1001/2006	2006-N-00060009	04/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
MELGAR DE FERNAMENTAL	PEREZ BERRIO RAMIRO	071265388	P-8388-G	371/2006	2006-N-00057854	13/01/2006	OMC 39 2 F3	60,10	PTE
MIERES	ALVAREZ VAZQUEZ DAVID	071769706	8761-DCH	1012/2006	2006-N-00060330	05/02/2006	OMC 12 1 3	600,00	PTE
MIERES	ALVAREZ VAZQUEZ DAVID	071769706	8761-DCH	1011/2006	2006-N-00060329	05/02/2006	OMC 16 1 02	150,25	PTE
MIERES	RAMOS MORO TEOFILO	024813992	3232-DHP	616/2006	2006-N-00054598	24/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
MIERES	RAMOS MORO TEOFILO	024813992	3232-DHP	707/2006	2006-N-00059852	27/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
OVIEDO	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JOSOLO S.L.	B74060641	6142-CNR	117/2006	2006-N-00057717	04/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
OVIEDO	DABALOS,EZEQUIEL ERNESTO	3660118	O-6839-AW	1811/2006	2006-N-00061159	22/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
OVIEDO	DIAZ FERNANDEZ JAVIER	009439600	4124-CSY	1821/2006	2006-N-00060643	22/02/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
OVIEDO	DIAZ MARTINEZ LUIS ANGEL	071894060	O-1910-BF	1232/2006	2006-N-00060474	10/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
OVIEDO	DIAZ MARTINEZ LUIS ANGEL	071894060	O-1910-BF	716/2006	2006-N-00057765	28/01/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
OVIEDO	FERNANDEZ ALVAREZ ROMUALDO CESAR	009419039	3674-DTF	1866/2006	2006-N-00054631	18/02/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
OVIEDO	FERNANDEZ PEREZ CARLOS	071656854	0747-DVP	1816/2006	2006-N-00061904	22/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros	
OVIEDO	GARCIA GARCIA MARTA	009433936	2853-BFF	547/2006	2006-N-00058236	20/01/2006	OMC 21 1 01	180,30	PTE
OVIEDO	GONZALEZ ALVAREZ FERNANDO	010887598	O-9312-AL	1809/2006	2006-N-00060642	22/02/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
OVIEDO	GONZALEZ GARCIA SERGIO	011058462	8381-DTF	393/2006	2006-N-00058223	13/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
OVIEDO	MARTIN LLAVE CARLOS	011444598	C-2080-BU	1951/2006	2006-N-00057247	24/02/2006	OMC 23 2 00	60,10	PTE
OVIEDO	OBRA Y SERVICIOS INTEGRALES ADREI S.L.	B74142704	4101-DTL	207/2006	2006-N-00057757	07/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
OVIEDO	QUINTANA BARRIALES BALBINA	010572419	1714-BPZ	1063/2006	2006-N-00060205	07/02/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
OVIEDO	VIVAS GARCIA MARIA ELENA	032850905	2173-CCR	326/2006	2006-N-00056884	11/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
PASAIA	FERNANDEZ HERNANDEZ M. CARMEN	015744491	2795-BTP	689/2006	2006-N-00055694	26/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
PONTEVEDRA	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	014700984	PO-5564-BH	1814/2006	2006-N-00061862	22/02/2006	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
POSADA DE LLANERA	ALVAREZ GARCIA NICANOR	076960230	O-8873-AY	1167/2006	2006-N-00056942	09/02/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
PRAVIA	RUBIO CASAL ISAAC JORGE	011390870	O-6080-CC	455/2006	2006-N-00056634	16/01/2006	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
SAN MARTIN REY AURELIO	ALONSO LOPEZ MARIA MAGDALENA	032868461	O-5448-BY	356/2006	2006-N-00059351	12/01/2006	OMC 21 1 02	120,20	PTE
SAN SEBASTIAN	MACIAS MANSO DAVID	044126172	3842-CJP	80/2006	2006-N-00057542	04/01/2006	RGC 106 2 3B	70,00	PTE
SAN SEBASTIAN	MACIAS MANSO DAVID	044126172	3842-CJP	79/2006	2006-N-00057541	04/01/2006	RGC 117 1 1A	150,00	PTE
SIERO	EXCLUSIVAS ENOL SL	B33441411	O-4004-BN	506/2006	2006-N-00054940	18/01/2006	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
SOTO DEL BARCO	ALVAREZ DIAZ MARIANO	011377996	3853-BRN	93/2006	2006-N-00057073	03/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
SOTO DEL BARCO	GARCIA ALVAREZ MANUEL	010529895	7735-BZV	352/2006	2006-N-00055037	12/01/2006	OMC 53 1 01	30,05	PTE
TELDE	ARTILES ORDOÑEZ HECTOR MANUEL	054084278	7048-CYC	198/2006	2006-N-00058031	07/01/2006	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
ULEIA DEL CAMPO	ALONSO MARTINEZ MARIO	053713020	MA-7394-CB	1056/2006	2006-N-00060453	07/02/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE
VALLADOLID	CAMAFREITA BEATO CARLOS BENITO	011425435	7209-CSX	350/2006	2006-N-00055181	12/01/2006	OMC 23 1A 00	150,25	PTE
VALLADOLID	DUAL MENDOZA ISAAC	071133332	S-6578-Y	297/2006	2006-N-00058205	10/01/2006	OMC 39 2 M	60,10	PTE

En Avilés, a 17 de mayo de 2006.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde de 25 de junio de 2003).—8.473.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en el expediente, dictadas por la Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra las liquidaciones del presente padrón, y conforme disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la disposición adicional 5ª de la Ley 30/1992, y el Real Decreto 803/1993, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a esta Alcaldía según el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (artículos 8 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Con independencia de lo anterior, se podrá solicitar de esta administración la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que se estime procedente (artículos 89 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El citado impuesto podrá ser abonado en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con un recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

• Año: 2005.

Concepto: Licencia de apertura.

Titular: Doña Tamara Fernández González.

Identific.: 9445656-Q.

Domicilio: La Troncada, 2 (Tineo).

Importe: 285,35 euros.

En Cangas del Narcea, a 18 de abril de 2006.—El Alcalde.—8.675.

DE CASTROPOL

Anuncio

Para conocimiento general, se hacen públicos los Estatutos del Consejo Local de la Mujer del Ayuntamiento de Castropol, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2006.

“ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DE CASTROPOL

NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL

Capítulo I

Artículo 1º.

El Consejo de la Mujer es un órgano de participación sectorial, creado por voluntad del Ayuntamiento de Castropol.

Artículo 2º.

El Consejo de la Mujer de Castropol es un órgano de carácter consultivo que permite incentivar la participación y coordinación de este sector de población en la vida municipal.

Artículo 3º.

El Consejo de la Mujer de Castropol tiene por objeto:

- Estudiar, informar y emitir propuestas sobre los temas y actuaciones municipales relacionadas con el ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Analizar las situaciones que en el marco de la Igualdad de Oportunidades se generen en el municipio, así como las actuaciones que se promuevan.
- Promocionar iniciativas relacionadas con los estudios y análisis derivados de las situaciones estudiadas.
- Favorecer la coordinación entre las instituciones que actúan

Estará integrado por:

Doña María Covadonga Boga García	Concejala de la Mujer-Presidenta	10836690-X
Doña María Jesús García González	Concejala de Hacienda-PSOE	09442486-C
Doña Nuria María González Fernández	Concejala del PP	45431489-A
Doña María Teresa Fernández Feito	Abogada de la Mujer CAM-Secretaria*	10569470-G
Doña María Belinda Cuervo López	Asistente Social	11405424-T
Doña Reyes Pérez García	Gerente del PDT	76937924-A
Doña María García Carrasco	Arquitecta Municipal	76937652-F
Doña Rosa María González Trabadelo	Agente de Desarrollo Local	76937601-W
Doña Manuela Busto Fidalgo	Bibliotecaria Municipal	11071834-W
Doña María Asunción Fernández Blanco	Directora del CRA Tapia-Castropol	76935509-A
Doña María del Pilar Ordieres Tuero	Enfermera Centro Salud de Castropol	10828900-V
Doña María de los Desamparados Jarrens Pans	Presidenta "Amas de Casa de Castropol"	11280819-D
Doña Marisa Abril García	Presidenta de "La Searila"	10526029-X
Doña Carmen Méndez Lastra	Representante "Jubilados de Figueras"	33823643-G

* Con voz pero sin voto.

Las integrantes del Consejo Local de la Mujer de Castropol podrán ampliarse, por petición de la Presidencia, para incorporar expertas/os o personas de conocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 6º.

La Presidencia del Consejo corresponde a la Concejala de la Mujer del Ayuntamiento de Castropol. La Secretaría del Consejo recaerá en la Abogada de la Mujer del Centro Asesor de la Mujer, que lo será también de la Comisión Permanente.

Artículo 7º.

La Comisión Permanente estará integrada por la Presidenta y mujeres designadas por la Presidencia entre las que integren el Consejo Local, de acuerdo con las siguientes proporciones:

- Una representante de cada uno de los partidos políticos con representación municipal a propuesta de los mismos.
- Una representante de la Asociación de Amas de Casa de Castropol.
- Una representante de la Asociación de Mujeres La Searila de Castropol.
- Una representante de la Asociación de Jubilados de Figueras.
- Una representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castropol.
- Una representante del Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Castropol.

en el campo de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

- Promover y canalizar la participación e iniciativas de las mujeres dentro del municipio, así como de las asociaciones existentes en el mismo.

Artículo 4º.

El Consejo podrá funcionar en Pleno o a través de una Comisión Permanente.

Artículo 5º.

Pleno del Consejo Local de la Mujer de Castropol.

- Una representante de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Castropol.
- Una representante del Area de Turismo del Ayuntamiento de Castropol.
- Una representante de la Biblioteca Municipal de Castropol.
- Una representante del Area de Salud.
- Una representante de Educación.

Artículo 8º.

La Comisión Permanente estudiará y promocionará la creación de grupos de trabajo por áreas o temas de especial relevancia del ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 9º.

La Presidencia podrá solicitar la presencia de expertas/os para los tratamientos de los temas que la Comisión Permanente somete a debate y análisis.

Capítulo II Del régimen interno

Artículo 10º.

Corresponde a la Presidencia del Consejo las siguientes funciones:

- Representación legal del Consejo ante toda clase de autoridades y organismos.
- Actuar por delegación o en representación del propio Consejo.

- Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo.
- Ser enlace de información entre la corporación municipal del Ayuntamiento de Castropol y el Consejo, trasladando los acuerdos y propuestas tomados en él.

Artículo 11º.

Corresponde a la Secretaría del Consejo levantar actas de las reuniones que se celebren tanto en el Pleno como en la Comisión Permanente.

Artículo 12º.

Corresponde a las integrantes del Consejo, proponer todas aquellas iniciativas que surjan tanto a nivel individual como a través de las entidades o áreas que representan y que incidan en el ámbito de la mujer.

Artículo 13º.

Las reuniones del Pleno del Consejo tendrán periodicidad semestral con carácter ordinario, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando así lo considere la Presidencia o lo solicite al menos un tercio de sus integrantes.

Artículo 14º.

La Comisión Permanente se reunirá cada seis meses, a petición de la Presidenta o al menos un tercio de sus integrantes.

Los grupos de trabajo que pudieran constituirse a iniciativa de la Comisión Permanente establecerán su propio sistema de funcionamiento y periodicidad, trasladando sus conclusiones a la Comisión.

Corresponde a la Comisión Permanente la gestión ordinaria del Consejo Sectorial de la Mujer, así como de los asuntos que deba conocer el Pleno.

Artículo 15º.

Las decisiones, tanto del Consejo como de la Comisión Permanente, se tomarán por mayoría simple.

Artículo 16º.

Causarán baja de forma inmediata en el Consejo de la Mujer aquellas representantes u asociaciones que nos asistan al menos a un Pleno ordinario al año. No podrán volver a ser incluidas de nuevo en el Consejo hasta que transcurra el plazo de un año desde que causaron baja.

Artículo 17º.

El resto de aspectos de funcionamiento no recogidos aquí se regularán y ajustarán a las mismas normas que rigen el funcionamiento del Pleno Municipal.

En Castropol, a 4 de mayo de 2006.—La Concejala de la Mujer del Ayuntamiento de Castropol.”

En Castropol, a 16 de mayo de 2006.—El Alcalde.—8.496.

— • —

Anuncio de licitación

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2006, acordó aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras de “mejora de las infraestructuras básicas de las calles Castillo Fiel, Rectoral, La Marina y Plaza del Ayuntamiento” —1ª fase del proyecto de urbanización del Casco

Antiguo de Castropol— mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia; en el mismo acuerdo se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación, el cual se expone al público por plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de examen y deducción de alegaciones o reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del TRRL, aplazándose la licitación el tiempo que fuera necesario para resolver aquéllas, si así procediese.

Simultáneamente se anuncia la licitación con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.—*Órgano de contratación y datos para información:*

- Ayuntamiento de Castropol.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Domicilio: Castropol, Plaza del Ayuntamiento, s/n, código postal 33760.
- Teléfono: 985 635 001.
- Fax: 985 635 058.
- Fecha límite para obtener información y documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

2.—*Modalidad de adjudicación:*

Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

3.—*Objeto del contrato:*

Mejora de las infraestructuras básicas de las calles Castillo Fiel, Rectoral, La Marina y Plaza del Ayuntamiento —1ª fase del proyecto de urbanización del Casco Antiguo de Castropol—.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

256.902,87 euros.

5.—*Plazo de ejecución:*

Cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo.

6.—*Clasificación del contratista:*

Grupo E, subgrupo 1, categoría D; y grupo G, subgrupo 6, categoría D.

7.—*Presentación de proposiciones:*

En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ampliándose el plazo hasta el día siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

8.—*Modelo de proposición y documentación complementaria:*

Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.—*Examen de documentación y pliegos:*

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

10.—*Apertura de ofertas:*

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil —excluidos los sábados— siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

11.—*Garantía definitiva:*

4% del precio de adjudicación.

12.—*Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato:*

- Mayor solvencia técnica y profesional acreditada - experiencia en trabajos similares: Máximo de 4 puntos.
- Mejoras o variantes propuestas: Máximo de 3 puntos.
- Menor precio ofertado: Máximo de 2 puntos.
- Menor plazo de ejecución que el establecido en el pliego: Máximo de 1 punto.

13.—*Gastos:*

A cargo del adjudicatario.

En Castropol, a 16 de mayo de 2006.—El Alcalde.—8.489.

— • —

Notificación

Intentada la notificación a doña Luz Adiel Manzo Suaza, del preaviso de caducidad de inscripción padronal que se transcribi-

rá, sin que se hubiese podido practicar; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada el citado preaviso en los siguientes términos:

“De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, en la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente que no sean renovadas cada dos años, y habida cuenta de que su inscripción padronal es de fecha 27 de octubre de 2000, y en consecuencia está próxima a caducar.

Se le comunica que deberá comparecer ante este Ayuntamiento dentro del plazo de los tres meses siguientes con el fin de proceder a certificar su renovación padronal y ratificar o modificar sus datos padronales que figuran más abajo.

En caso contrario se aplicará de forma automática la caducidad de su inscripción padronal y causará baja en el padrón de este Ayuntamiento.”

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL

DATOS PERSONALES

Fec. Inscripción 27/10/2000	Nombre y Apellidos LUZ ADIELA MANZO SUAZA	Sexo Mujer	Documento de Identidad Pasaporte <input type="checkbox"/> NIE (*) <input type="checkbox"/>
Fec. Nacimiento 05/05/1977	Lugar de Nacimiento COLOMBIA	País de Nacionalidad COLOMBIA	Número 42123282

DATOS DE LA VIVIENDA

Entidad Colectiva BARRES	Entidad Singular VILLARVIEJO	Núcleo / Diseminado VILLARVIEJO					
Distrito 1	Sección 2	Hoja de inscripción 650					
Tipo de Vía	Nombre de la Vía TRAMO SIN VIA						
Número	Letra S	Km	Bloque	Portal	Escalera	Piso P01	Puerta A

En Castropol, a 19 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.490.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador, a las personas o entidades que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de reposición, ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes contado a par-

tir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas (que no hayan sido abonadas en periodo voluntario) podrán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En Corvera de Asturias, a 15 de mayo de 2006.—El Alcalde.—8.492.

Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2005000673	11/12/2005	MARIA ESTRELLA BARRERO UBEDA	09.401.709-E	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2006000015	31/12/2005	RAFAEL ANTONIO GARCIA CARMONA	11.418.544-X	GIJÓN	Art. 39.2.f.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2006000020	28/12/2005	DANIEL RODRIGO DIEZ	11.423.784-Y	CASTRILLÓN	Art. 39.2.k.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2006000077	26/01/2006	MARTA PILAR PRIETO TOME	11.355.024-Q	LLANERA	Art. 53.1.04.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	30,05 EUROS
TRAF2006000202	04/04/2006	ANTONIO VALDES MANZANO	71.879.974-Y	MUROS DE NALÓN	Art. 39.2.f.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2006000230	26/04/2006	FERMIN JOSE GARCIA VALLE	11.361.320-X	AVILÉS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, ante la

cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Corvera de Asturias, a 15 de mayo de 2006.—El Alcalde.—8.494.

Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2006000198	05/03/2006	MARIA NATIVIDAD SANTAMARIA MARTINEZ	11.346.019-G	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 94.2.- LEVE.- REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION, en relación con el Art. 32 de la Ordenanza Municipal de Circulación.- BOPA 24.05.1991	90,00 EUROS
TRAF2006000210	07/04/2006	JOSE MARIA BRAVO PINO	10.891.946-C	AVILÉS	Art. 39.2.c1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2006000211	08/04/2006	FRANCISCO ORTIZ HIDALGO	11.365.356	AVILÉS	Art. 39.2.f.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2006000227	21/04/2006	ANTONIO PAVON HERRERO, S.L.	B3343666-8	OVIEDO	Art. 39.2.k.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS

Notificaciones de inicio de expediente de baja de oficio

Expediente número X2006000780.

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de doña Noelia Lorenzo Iglesias, D.N.I. número 71877177-S, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que usted no reside en el domicilio en el que figura inscrita, calle Pasaje de las Vegas, nº 1, piso 02, puerta B, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Servicio de Atención al Ciudadano del

Ayuntamiento de Corvera las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Corvera, a 10 de mayo de 2006.—El Alcalde, Resp. Serv. Atención al Ciudadano (P.D. según Resolución de 2 de noviembre de 2005).—8.493.

— • —

Expediente número X2006000779.

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de don Emilio Lorenzo Regadío, D.N.I. número 11369217-H, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que usted no reside en el domicilio en el que figura inscrita, calle Pasaje de las Vegas, nº 1, piso 02, puerta B, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real

Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Corvera las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Corvera, a 10 de mayo de 2006.—El Alcalde, Resp. Serv. Atención al Ciudadano (P.D. según Resolución de 2 de noviembre de 2005).—8.495.

DE NAVA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente en la Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas (artículos 49 de la L.B.R.L. y 17 del T.R.L.R.H.L.).

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Nava, a 24 de mayo de 2006.—El Alcalde.—8.674.

DE NAVIA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta corporación, correspondiente al ejercicio 2005, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Intervención Municipal con los estados y cuentas que la justifican, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que los interesados puedan examinarla y presentar los reparos y observaciones que estimen, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

En Navia, a 23 de mayo de 2006.—El Concejal Delegado.—8.676.

DE OVIEDO

Edicto

Expediente número 022/2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de los requerimientos para la retirada de los vehículos reseñados del Parque de Grúa Municipal, donde fueron depositados por infracción a los artículos de las disposiciones normativas indicadas, al no haberse podido practicar, en al menos dos intentos consecutivos, la notificación a los titulares de dichos vehículos en el último domicilio conocido o en su defecto, en el que figurare en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, conforme al artículo 78 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Mediante la presente notificación edictal, como Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana (delegación operada mediante Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 1999 y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de julio de 1999) se traslada conocimiento del siguiente:

Requerimiento

Disponen los titulares más abajo reseñados de un plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la presente publicación, a los siguientes efectos:

- Para hacerse cargo del vehículo retirándolo del depósito mencionado, al haber transcurrido al menos dos meses desde el momento de su retirada, con la advertencia de que en caso contrario sería tratado como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica el artículo 71.1.a) de la Ley de Seguridad Vial arribada citada, generando las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal número 110 del Ayuntamiento de Oviedo, por la que se aprueban las Tasas por Prestación del Servicio de Inmovilización, Recogida y Depósito de Vehículos Estacionados Defectuosamente o Abandonados en la Vía Pública, aprobada y modificada respectivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fechas 13 de diciembre de 1989 y 30 de diciembre de 2003.
- Subsidiariamente y en el supuesto de que no le interese hacerse cargo del vehículo de su propiedad, puede renunciar voluntariamente al mismo cumplimentando el impreso que a dichos efectos tiene a su disposición en el mencionado Parque de Grúa, dentro del plazo señalado, procediendo en este caso por parte de los Servicios Municipales a la realización de oficio de los oportunos trámites legales para dar de baja definitiva el vehículo correspondiente en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, así como a la paralización de los gastos generados sobre la base de la mencionada Ordenanza Fiscal número 110.

Los trámites que se decidan gestionar sobre los presentes requerimientos, se realizarán en el Parque de Grúa Municipal, sito en la calle Francisco Bances Candamo, s/n (33013) Oviedo.

En Oviedo, a 9 de mayo de 2006.—El Concejal Delegado del Area de Seguridad Ciudadana (Resolución de Alcaldía de 9 de diciembre de 2004).—8.301.

Anexo

EXPTE.	MATRICULA	MARCA	MODELO	D.N.I.	TITULAR	DOMICILIO	POBLACION	FECHA DEPOSITO	MOTIVO	
									ARTIC.	NORM.
191/05	O-3909-N	Seat	127 4P	X2741160C	Regina María Armijos Armijos de Toledo	Marques de Gastañaga, 10 4º	OVIEDO	11/06/2005	38-07	O.M.T
297/05	O-2845-AS	B.M.W.	300	10879832	Marcós Nuñez López	Peña Santa de Enol, s/n	GIJON	28/10/2005		SEGURIDAD
303/05	O-4960-CJ	Nissan	Vanette	10591619	María Fior Truebano García	Río Sella, 13 2ºDch.	OVIEDO	05/11/2005	38-07	O.M.T
304/05	BI-0932-AM	Ford	Scorpio 2.8 l	536465777	Adrian Rodriguez González	Cean Bermúdez, 24 4º	GIJON	05/11/2005	38-07	O.M.T

EXPTE.	MATRICULA	MARCA	MODELO	D.N.I.	TITULAR	DOMICILIO	POBLACION	FECHA DEPOSITO	MOTIVO	
									ARTIC.	NORM.
313/05	O-3066-AC	Renault	R 11 TSE	X3212957H	Papa Mbaye	Muerdago, 7 2º	OVIEDO	19/11/2005	38-07	O.M.T
314/05	O-9807-AS	Peugeot	405 1.7 TD	11359070	Luis Rodríguez Fernández	Poblado Rodiles, 7 -SOLIS-CORVERA	CORVERA	19/11/2005	38-07	O.M.T
325/05	1196-BDV	B.M.W.	735 iL	10723335	Francisco Muslera Moris	Leopoldo Alas, 45 4ºD	GIJON	03/12/2005	39-02	O.M.T
329/05	2113-BLP	Opel	Kadett 1.7D	X4347981S	Noemi Marlene Zumba León	Vázquez de Mella, 15 1ºDch.	OVIEDO	25/09/2005	ACCIDENTE	
332/05	O-0322-AB	Seat	Ronda 75 CLX	09398880	Fernando de Ron Rodríguez	Avenida Constitución, 59 4ºC	GIJON	16/10/2005	PRESUNTO ROBO	
333/05	O-2964-BJ	Opel	Astra 1.6	47699469	Gregorio Jimenez Gabarri	Pando, 22	OVIEDO	17/10/2005	PRESUNTO ROBO	
334/05	CA-1273-BG	Peugeot	405 1.7 GRDT	09297338	Aurora San José Pascual	Rosal, 49 5ºA	OVIEDO	19/10/2005	39-2B	Ley 5/97
336/05	O-1348-BJ	Ford	Escort 1.4 CFI	10583901	Miguel Angel Candanedo de la Peña	Río San Pedro, 1 2ºA	OVIEDO	28/10/2005	61-01	O.M.T
351/05	LE-5138-AC	Fiat	Brava 1.9 TD	10580891	Herederos de Mario Vieira Ordoñez	Corsino Naves Llaneza, 1 Bj.lzd.	OVIEDO	09/12/2005	39-02-L1	O.M.T
352/05	O-0528-AB	Talbot	Horizón	53507858	Estrella Salguero Salguero	Palacio Valdés, 9 Bj. -POLA DE SIERO	SIERO	19/12/2005	39-02-F	O.M.T
MOTO 39/05	C-6110-BPG	Piaggio	Zip Base MY	X3057985C	Franklin Guillen Pérez	Caednal Arce Ochotrena, 10 3ºlzd.	OVIEDO	19/11/2005	39-02	O.M.T
VCBANK9262/06	C-9262-BNK	Peugeot	Speedfigh	71635503	Vanesa Avila González	Francisco Reiter, 7 Bj.	OVIEDO	20/01/2006	2-1-1A	R.D.L. 8/2004
VOAL3112/06	O-3112-AL	Renault	R-21 TXE	71883456	Fidel Gabarri Barrul	Barrio Piñeres, 8 -CANDAS	CARREÑO	09/02/2006	61-01	O.M.T
VOBJ3166/06	O-3166-BJ	Fiat	Tempra 1.9 TD	72065377	Adelina Rosa Silva Dos Anjos	Avenida de las Segadas, 38	OVIEDO	20/01/2006	61-01	O.M.T

DE PARRES

Edicto

Al resultar desconocidos los herederos de la propiedad de la finca conocida como “Casa Cepa”, emplazada en la Avenida de Europa de Arriendas, y cuantas demás personas aparezcan como interesadas en el expediente administrativo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a todos los interesados, a través de este edicto, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de mayo de 2006, que a continuación se transcribe:

“Aprobación de los gastos realizados en el procedimiento de ejecución subsidiaria de un acto administrativo. Orden de ejecución por motivos de salubridad y ornato en la finca conocida como “Casa Cepa”.

Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras necesarias para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la finca conocida como “Casa Cepa”, emplazada en la Avenida de Europa de Arriendas, mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que ha originado una serie de gastos al Ayuntamiento, conforme consta en el acta levantada al efecto, en fecha 12 de abril de 2006 por el Encargado de Obras, y en la Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2006, de adjudicación de obras a empresa externa.

Visto que los gastos reales definitivos de los trabajos efectuados por el personal municipal ascienden a la cantidad total de 2.471,00 euros, y que se hizo preciso igualmente adjudicar a empresa externa especializada en la realización de determinadas labores por carecer el Ayuntamiento de medios materiales propios, ascendiendo el importe de la adjudicación a la cantidad total de 1.508,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar la cuenta de gastos cuyo importe total asciende a la cuantía de 3.979,00 euros, correspondiente a los trabajos efectuados para la ejecución de las referidas obras tanto por el personal de obras del Ayuntamiento como por empresa externa.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.3, en relación con el artículo 97, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerir a los interesados, herederos de doña Amparo Suero Rodríguez, para que procedan a abonar la citada cantidad en concepto de importe de las obras ejecutadas subsidiariamente por el Ayuntamiento.

3. El ingreso del importe de las obras realizadas deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Parres en la entidad bancaria Caja de Asturias, sucursal de Arriendas.
4. Dar traslado de este acuerdo a los Servicios de Rentas y Exacciones, Recaudación y Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.”

Régimen de recursos.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 210 del ROF y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra el citado acuerdo podrá interponer alternativamente los siguientes recursos: Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo (según la distribución de competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en la modificación dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Si no ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo (artículos 8 y 10 de la L.J.C.A., modificada por la Ley Orgánica 19/2003). La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente (artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En Arriendas, a 19 de mayo de 2006.—El Alcalde.—8.677.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edictos

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0001938/2005 recayó la Resolución de fecha doce de mayo de dos mil seis, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Desestimar el recurso de suplicación formulado por don Manuel Clemente López frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo en los autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y la empresa Construcciones Campa Perñan, S.L., sobre declaración de invalidez permanente, confirmando la resolución recurrida.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Construcciones Campa Perñan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.309.

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0001723/2005 recayó la Resolución de fecha cinco de mayo de dos mil seis, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Carlos Victorio Peláez Ramos contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, dictada en los autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente total y subsidiaria, invalidez permanente parcial derivada de accidente de trabajo y, en consecuencia, confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a don Ezequiel Pan Prego, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.310.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número

0001931/2005 recayó la Resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Oxford University Press España, S.A., frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo, de fecha once de febrero de dos mil cinco, en los autos seguidos a instancia de don Fernando Martín Arboleda contra dicho recurrente, sobre salarios y gastos, confirmamos la sentencia de instancia íntegramente. Condenando a la referida empleadora a la pérdida del depósito y de la consignación hechos por ella para recurrir, a los que se dará el destino que ordena la Ley, y a satisfacer al abogado del trabajador recurrido, en concepto de honorarios, la suma de 150 euros.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros en la cuenta que la Sala Social del Tribunal Supremo tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, número 2410, clave 66, que dicha Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, si fuere la empresa condenada quien lo hiciera, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que se sirva de notificación en forma a Oxford University Press España, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.311.

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento recurso de suplicación número 0001841/2005 recayó la Resolución de fecha veintiuno de abril de dos mil seis, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Consuelo González Pino, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Oviedo, de fecha once de marzo de dos mil cinco, en los autos seguidos a su instancia contra la empresa Eulen, S.A., y doña Carmen González Linde, sobre derecho, confirmamos la sentencia de instancia íntegramente.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a doña Carmen González Linde, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.312.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO

SECCION PRIMERA

Edicto

Acordado en el rollo de apelación civil número 94/2005, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 137/2003 del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, se dictó Sentencia con el número 172/2006, con fecha cuatro de mayo de dos mil seis, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Canastur contra la sentencia dictada en los autos número 137/2003 del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, resolución que se revoca en el único sentido de no imponer las costas de la primera instancia a Canastur, sin expresa imposición de las de esta alzada.

Se desestima el recurso de apelación de don Mario Martínez Martínez y otros contra la referida sentencia manteniendo la imposición de las costas de primera instancia y condenando al pago de las de esta alzada.”

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a doña Esther González Martínez, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—El Secretario de Sala.—8.313.

— • —

SECCION TERCERA

Edicto

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 80/2006, dimanante de juicio oral rápido número 160/2005-C, procedente del Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, se ha acordado notificar al apelante don José Aladino Marcos Rodríguez, en ignorado paradero, la Sentencia de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Aladino Marcos Rodríguez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, en autos de juicio oral rápido número 160/2005 del que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con imposición al apelante de las costas de la alzada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Aladino Marcos Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.390.

SECCION CUARTA

Edicto

Acordado en el rollo de apelación civil número 118/2006, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 247/2005 del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, se dictó Sentencia con el número 182, con fecha once de mayo de dos mil seis, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por don José Ramón González Gutiérrez contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, en los autos de que dimana, confirmando dicha resolución, sin hacer expresa imposición al apelante de las costas procesales del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a don Angel González Fernández, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.503.

— • —

SECCION SEXTA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el rollo de apelación número 519/2005, dimanante de autos sobre cuestión de competencia (monitorio número 942/2005 de Avilés 1, y monitorio número 400/2005 de Oviedo 1), se dictó Auto en fecha dieciséis de enero de dos mil seis, que contiene el siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

“Se atribuye al Juzgado de Primera Instancia número 1 de Avilés la competencia para seguir conociendo de la demanda de juicio monitorio promovido por don Juan Manuel Fidalgo Muñón contra la compañía Promociones Urbanas de Asturias, S.L.

Remítanse las actuaciones a dicho órgano, previo emplazamiento de las partes personadas para que comparezcan ante el mismo en los diez días siguientes, y participese esta resolución al Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo para debida constancia del mismo.”

Por la presente se notifica y emplaza a Promociones Urbanas de Asturias, S.L., en esta alzada a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.504.

— • —

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el rollo de apelación número 27/2006, dimanante de autos de juicio de ejecución de título judicial número 4.314/2001 (incidente de impugnación de tasación de costas número 390/2005), seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero número 1, que contiene el siguiente:

Fallo

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Antonio Jurado Urda contra la sentencia dictada en autos de juicio civil de ejecución de título judicial número 4.314/2001 (incidente de impugnación de tasación de costas número 390/2005) que se siguieron ante el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero número 1, sentencia que se confirma con expresa imposición de las costas a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha sentencia a doña Pilar Fernández Fombella, a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.615.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 2

Edicto

Doña Ana María Sánchez Castañón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 396/2005, con fecha veinte de abril de dos mil seis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Jaime Tuero de la Cerra, en nombre y representación de don José Azcona Ayesta, contra don Francisco Javier Valdés Nieto y don José Antonio Pandiella Fresno, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, condenando,

en consecuencia, a los precitados demandados a que abonen la cantidad de 5.450 euros al actor, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, el ocho de abril de dos mil cinco, así como al abono de las costas judiciales causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará en este Juzgado mediante escrito que se presentará dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en el artículo 457.2 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio Pandiella Fresno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 11 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.613.

DE GIJON NUMERO 8

Edictos

Doña Nieves Martínez Antuña, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de separación contenciosa número 1.117/2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 164/2005

En la ciudad de Gijón, a catorce de febrero de dos mil cinco.

El Ilmo. Señor don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de la misma, ha visto los autos civiles seguidos en este Juzgado con el número 1.117/2004, sobre separación matrimonial entre doña Carmen Blanco Otero, representada en los autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Arbesú García y dirigida por la Letrada Sra. Alonso González, de una parte, y don Manuel Chaso Piñeiro, en rebeldía, de otra.

Fallo

Que debo declarar y declaro la separación conyugal del matrimonio formado por los cónyuges don Manuel Chaso Piñeiro y doña María del Carmen Blanco Otero, al existir causa legal para ello, con todos los efectos legales y, en especial, los recogidos en el fundamento segundo de esta resolución. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Una vez firme esta resolución se remitirá de oficio al Registro Civil de Llanera, comunicación del pronunciamiento de la misma a efectos de inscripción.

Así por esta mi sentencia, contra la que las partes podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Chaso Piñeiro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 15 de marzo de 2006.—La Secretaria.—8.315.

— • —

Don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 1.501/2005 se ha dictado la resolución en la que, entre otros particulares, figuran los siguientes:

Sentencia número 403

En la ciudad de Gijón, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

El Ilmo. Señor don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de la misma, ha visto los autos civiles seguidos en este Juzgado con el número 1.501/2005, sobre divorcio, entre don Jesús Luis Blanco Barbes, representado en los autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Beberide García y dirigido por la Letrada Sra. Otero Quintela, de una parte, y doña Ledy América Flores Benalcázar, en rebeldía, de otra.

Fundamentos de derecho

Segundo: No existiendo hijos del matrimonio, no solicitando ninguno de los cónyuges pensión compensatoria y encontrándose la esposa en paradero desconocido, procede, al amparo del artículo 91 del C.C., acordar:

1. Atribuir a don Jesús Luis el uso y disfrute del domicilio conyugal y ajuar doméstico, artículo 96 del C.C.

2. La disolución y posterior liquidación de la sociedad de gananciales.

Tercero: Una vez firme esta resolución, y conforme dispone el artículo 755 de la L.E.C., procede remitir de oficio al Registro Civil de Gijón, comunicación del pronunciamiento de esta resolución, a efectos de su inscripción.

Cuarto: No procede hacer especial imposición de las costas procesales cau-

sadas en este pleito, de tal forma que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Jesús Luis Blanco Barbes y doña Ledy América Flores Benalcázar al existir causa legal para ello, con todos los efectos legales y, en especial, los recogidos en el fundamento segundo de esta resolución. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Una vez firme esta resolución se remitirá de oficio al Registro Civil de Gijón, exhorto comunicando el pronunciamiento de la misma a efectos de inscripción.

Así por esta mi sentencia, contra la que las partes podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ledy América Flores Benalcázar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—8.395.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo, en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra voluntaria de Suarcón Construcciones, S.L., número 1.239/2004, por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día siete de julio y hora de las diez asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 2, planta segunda, del Juzgado.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra, don José Ramón Rodríguez Álvarez, don Miguel Valdés-Hevia Temprano y don Pelayo Menéndez Paredes, con domicilio en la calle Asturias, nº 30, 1º derecha, Oviedo, dentro del plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.618.

DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 520/2006 a instancia de don Manuel Angel Barbudo Cubero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Parcela de terreno denominada Entre las Vegas, sita en Anieves, Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo. Mide trescientos veinte metros cuadrados aproximadamente y linda: Al Norte, con doña Rosa Fernández Suárez, hoy don Manuel Barbudo Cubero; al Sur, con don José Luis Camacho Mortera, hoy don Manuel Barbudo Cubero; al Este, con don Celso Manuel Velasco Farpón, hoy don Manuel Barbudo Cubero; y al Oeste, con camino de paso peatonal, hoy don Manuel Barbudo Cubero.

Es la parcela número 297 del polígono 36 del plano catastral.

Título: La adquirió mediante escritura pública de compraventa a doña Honorina Velasco Mortera, el siete de abril de mil novecientos noventa, ante el Notario de Pola de Lena, don Carlos García Melón, siendo el número de Pº 561.

2. Rústica a labor llamada Entre las Vegas, sita en Anieves, Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo, de extensión cinco áreas y setenta y siete centiáreas, y en la actualidad tres áreas noventa y siete centiáreas, que linda al Norte, don José Luis Camacho, hoy don Manuel Barbudo Cubero; Sur, con doña Carmen Álvarez, hoy don Manuel Barbudo; Oeste, camino vecinal, hoy don Manuel Barbudo; y Este, con parcela de la misma pertenencia, hoy don Manuel Barbudo Cubero.

Es la parcela número 301 del polígono 36 del plano catastral.

Título: La adquirió mediante escritura pública de compraventa don Benjamín Palicio Pantiga, de siete de abril de mil novecientos noventa, ante el Notario de Pola de Lena don Carlos García Melón, siendo el número de Pº 562.

3. Rústica: Finca denominada El Peral, sita en Anieves, Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo, con una cabida de 7 áreas, que linda al Norte, con don Manuel Barbudo Cubero; Oeste, con don Manuel Álvarez García y don Fermín Landeta, hoy don Manuel Barbudo y herederos de don Fermín Landeta; Sur, carretera de San Julián de Box, en Olloniego; y Este, camino de servicio, hoy don Manuel Barbudo.

Es la parcela número 296 del polígono 36 del plano catastral.

Título: La adquirió mediante escritura pública de compraventa a doña Leandra Cuesta Alvarez, el quince de julio de dos mil tres, ante el Notario de Oviedo don José Antonio Caicoya Cores, siendo el número de Pº 1.972.

4. Finca a prado, denominada La Llagueza, sita en Anieves, Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo, con una cabida de doce áreas y según reciente medición ocho áreas, como consecuencia de la expropiación sufrida para la construcción de la carretera Riaño-Tudela Veguín-Olloniego, que linda al Norte, con don Constantino Olay Alonso, hoy la susodicha carretera; Sur, carretera Tudela Agüeria; Este, don Manuel Barbudo Cubero; y Oeste, don Amancio Fernández, hoy don Baltasar Fernández.

Es la parcela número 346 del polígono 36 del plano catastral.

Título: La adquirió mediante escritura pública de compraventa a don Gumersindo Farpón Palicio, el veintidós de marzo de dos mil dos, ante el Notario don José Antonio Caicoya Cores, siendo el número de Pº 1.483.

5. Rústica a prado, sita en términos de Anieva, Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo. Ocupa una superficie según el título de seis áreas noventa y tres centiáreas, y según reciente medición 403,45 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con don Manuel Barbudo; Este, doña Otilia López, hoy don Manuel Barbudo; y Oeste, con camino público, hoy don Manuel Barbudo.

Es la parcela número 300 del polígono 36 del plano catastral.

Título: La adquirió mediante escritura pública de permuta a don José Luis Camacho Mortera y doña María de la Concepción Ruiz García, el veintitrés de enero de dos mil uno, ante el Notario de Langreo don Juan Sobrino González, siendo el número de Pº 105.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.611.

DE OVIEDO NUMERO 3

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 743/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a cuatro de mayo de dos mil seis.

El Sr. don Eduardo García Valtueña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo, ha visto los autos de juicio ordinario seguidos ante el mismo bajo el número de registro 743/2005 promovidos por Innovaciones Recreativas del Principado, S.L., quien actuó representada por el Procurador Sr. Hevia Claverol y asistida del Letrado Sr. Castiello Vázquez, contra Saturan Hostelera, S.L., y doña María Begoña Garbizu Erramuzpe, quienes se situaron en rebeldía procesal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Hevia Claverol, en nombre y representación de Innovaciones Recreativas del Principado, S.L., contra Asturan Hostelera, S.L., y doña María Begoña Garbizu Erramuzpe, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de cincuenta y seis mil novecientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (56.928,50 euros), más el interés legal, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a las demandadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Asturan Hostelera, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 8 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.617.

DE OVIEDO NUMERO 4

Edicto

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 517/2006 a instancia de don José García Álvarez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Finca sita en San Lázaro de Panicles, concejo de Oviedo, denominada Los Guindales, de una superficie aproximada de 19 áreas, dedicada a pomarada. Linda al Norte, don José García, antes herederos de don José Álvarez; Sur, doña Nieves Naviera, antes herederos de don José Álvarez; Oeste, arroyo de por medio con finca denominada La Casuca, propiedad de don José García; y Este, camino.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.546.

DE OVIEDO NUMERO 5

Cédula de notificación

En el procedimiento de verbal desahucio por falta de pago número 853/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Oviedo, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

El Magistrado-Juez don Pablo Martínez-Hombre Guillén, Titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites de juicio verbal con el número 853/2005 a instancia de doña María del Carmen Piñera Martínez, representada por la Procuradora doña Margarita Riestra Barquín y asistida por el Letrado don Luis Álvarez Álvarez, contra don Luis Fernando Murcia Fonseca, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Piñera Martínez contra don Luis Fernando Murcia Fonseca, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en la calle Víctor Sáenz, nº 2, piso 1º C, de Oviedo, condenándole a que la desaloje y la deje a la libre disposición de la parte demandante, y debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor las cantidades de 601 euros, más los intereses legales correspondientes devengados desde la fecha de interposición de la demanda, la cantidad de 1.200 euros por las rentas correspondientes a los meses de agosto a diciembre, más los intereses correspondientes de dicha cantidad que se devenguen hasta el completo desalojo de la finca, con imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando Murcio

Fonseca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.614.

DE OVIEDO NUMERO 6

Cédula de notificación

En el procedimiento de ejecución hipotecaria número 763/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez don Fernando Miyar Villarrica.

En Oviedo, a veintisiete de marzo de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Procurador Sr. Muñiz Solís se presentó demanda de ejecución hipotecaria, en nombre y representación de don Manuel Angel Machargo Fernández y doña Isolina Castaño Ferreira, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, vecinos de Gijón, con domicilio en la calle Alvarez Garaya, nº 12, 20 izquierda, y provistos de Documentos Nacionales de Identidad número 10517348-E y número 10771391-C, contra don Alfonso Buján Pidal y doña María del Pilar Barrio Miguel.

Expone en su demanda que en fecha dos de diciembre de dos mil cuatro, por escritura pública de préstamo con garantía hipotecaria, autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Oviedo, don Luis I. Fernández Posada, con el número tres mil doscientos sesenta y uno (3.261) de su protocolo, el demandado, don Alfonso Buján, reconoce en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de su esposa doña Pilar del Barrio Miguel, haber recibido a su entera satisfacción de don Manuel Machargo Fernández y doña Isolina Castaño Ferreira, en concepto de préstamo, la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros (56.693,00), obligándose a reintegrar la expresada cantidad en el plazo de siete meses, contados a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de préstamo con garantía hipotecaria, siendo la fecha de vencimiento el día dos de julio de dos mil cinco, devengando la deuda un interés ordinario del diez por ciento anual y devengando las cantidades, en concepto de principal no satisfechas a la fecha de vencimiento, un interés de demora al tipo del veintidós por ciento anual.

En este sentido, y no habiendo satisfecho hasta la fecha los demandados, don Alfonso Buján Pidal y doña Pilar del

Barrio Miguel, cantidad alguna del total de la deuda, en consecuencia, los intereses ordinarios al tipo del diez por ciento, ascienden a la cantidad de tres mil trescientos siete euros con nueve céntimos (3.307,09 euros).

Por último y no habiendo satisfecho hasta la fecha los demandados, don Alonso Buján Pidal y doña Pilar del Barrio Miguel, cantidad alguna del total de la deuda, en consecuencia, los intereses de demora al tipo del veintidós por ciento anual, ascienden actualmente a la cantidad de quinientos cuarenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (546,76 euros).

Que en garantía del pago del principal del préstamo, por importe de cincuenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros (56.693,00), y en garantía del pago de los intereses ordinarios por el plazo de siete meses, por el tipo pactado del diez por ciento, hasta un máximo de tres mil trescientos siete euros con nueve céntimos (3.307,09 euros); y en garantía del pago de los intereses de demora de un año calculados al tipo del veintidós por ciento anual, hasta un máximo de doce mil cuatrocientos setenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (12.472,46 euros) y en garantía del pago de las costas y gastos por importe de nueve mil euros (9.000,00 euros) en total, por la suma de ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (81.472,55 euros); finalmente don Alfonso Buján Pidal, y su representada esposa, doña Pilar del Barrio Miguel, sin perjuicio de sus responsabilidades personales ilimitadas, constituyeron hipoteca a favor de los cónyuges don Manuel Machargo Fernández y doña Isolina Castaño Ferreira, sobre la finca:

Número treinta y ocho: Vivienda de la casa número 2 de la calle Arquitecto Tioda, en esta ciudad de Oviedo, situada en el piso cuarto puerta B. Ocupa una superficie construida de setenta metros catorce decímetros cuadrados, y linda por su frente, tomados sus linderos como los de la finca de que forma parte, con la finca número treinta y siete; por la derecha, entrando, con la calle de Ramiro I, en fachada principal; izquierda, con la finca número treinta y siete, pasillo de ventilación y pasillo por donde tiene su entrada y patio común; y al fondo, con casa formando medianera con la misma.

A efectos de derechos y obligaciones en el valor total del inmueble, se le asignó una cuota de un entero sesenta centésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Oviedo, al tomo 1.341, libro 714, folio 206, finca número 2.269.

Segundo: Admitida a trámite la demanda se formaron los autos número 763/2005, en los se requirió a los ejecutados y se unió al procedimiento la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad número 1 de los Oviedo.

Se sacó la finca hipotecada a pública subasta, que se celebró sin postores. Por la representación de la ejecutante se solicitó la adjudicación por el 50% del valor de tasación.

Fundamentos de derecho

Unico: De conformidad con lo establecido en el artículo 651 de la L.E.C., si en el acto de la subasta no hubiese ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Parte dispositiva

Se adjudica a don Manuel Machargo Fernández y a doña Isolina Castaño Ferreira la vivienda que se describe en el hecho primero de esta resolución por la suma de 60.000 euros, en pago parcial de su crédito.

Sirva el testimonio de la presente, una vez firme, de título bastante para la inscripción.

Así lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alfonso Buján Pidal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.317.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 356/2005 se ha dictado la presente:

Sentencia

En Gijón, a diecisiete de enero de dos mil seis.

Visto por mí, don Juan Laborda Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 356/2005 y como implicados, como denunciante don José Manuel Monteserín Mesa y como denunciados don Miguel Angel López García y doña Ana Míriam López Polanco.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la codenunciada doña Ana Míriam López Polanco, como autora de la falta contra el orden público ya definida, a la pena de cincuenta días-multa, señalando una cuota diaria de 6,00 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y al pago de las costas del procedimiento y, absuelvo libremente a don Miguel Angel López García de los hechos que han dado lugar al presente juicio de faltas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará antes este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Míriam López Polanco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.396.

DE GIJON NUMERO 2

Edictos

Don José Manuel Estébanez Izquierdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 307/2005 del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Ilma. Sra. doña Belén García Iglesias, Magistrada-Juez de este Juzgado ha conocido la causa de juicio de faltas número 307/2005, celebrado el correspondiente juicio oral y público, en nombre de S.M. el Rey, dicta la presente sentencia en base a los siguientes antecedentes:

Fallo

Condeno a don David García Pisa, como autor responsable de una falta de hurto, ya definida a la pena de un mes multa, con una cuota diaria de dos euros, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas impagadas y abono de las costas.

Asimismo indemnizará al centro comercial en la cantidad de 36,74 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes participándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Anuncio de inserción gratuita conforme el artículo 24.1.d) de la Ley 5/1988, de veintidós de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias, según modificación por la Ley 1/1993, de veinte de mayo, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para mil novecientos noventa y tres, por tratarse de causa criminal, salvo que se hagan efectivas las costas sobre bienes del que resultare condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David García Pisa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Gijón, a 11 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.314.

— • —

Don José Manuel Estébanez Izquierdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.273/2003, ejecutoria número 233/2004, se ha interpuesto recurso de apelación por el Ministerio Fiscal, interesando:

Que se tenga por presentado este escrito con sus copias y por interpuesto el presente recurso de apelación contra el Auto de siete de diciembre de dos mil cinco, del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, recaído en el procedimiento de referencia, de conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 766.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, tras los trámites legales procedentes, se remitan las actuaciones interesadas a la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Asturias, de la que se solicita que con estimación del recurso de apelación interpuesto, se revoque el Auto recurrido de veintinueve de noviembre de dos mil cinco, dictado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, y, en consecuencia, se declara la prescripción de la pena impuesta en la presente causa por ser ello ajustado a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.1, párrafo último, y 134 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a don José Antonio Fernández Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, por un plazo de cinco días, a fin de que si lo estima conveniente presente escrito de impugnación o adhesión, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.397.

DE OVIEDO NUMERO 3

Edictos

Doña Yolanda Fernández Díaz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 122/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Begoña Fernández Fernández.

En Oviedo, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Dada cuenta y,

Hechos

Primero: En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a don Marzio Mucitelli a la pena de cuarenta días de multa a razón de una cuota diaria de tres euros.

Segundo: Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

Razonamientos jurídicos

Primero: Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que son sentencias firmes aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

Parte dispositiva

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requerir a don Marzio Mucitelli para que en el término de quince días, contados desde el siguiente hábil de la presente notificación y requerimiento, proceda al pago de 120 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, con el apercibimiento de que en el caso de no verificarlo se procederá al cumplimiento de la pena de prisión en cuantía de un día por cada dos cuotas día de multa por satisfacer, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese la presente resolución al condenado a través de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Así lo dispongo, mando y firmo, doña María Begoña Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Marzio Mucitelli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.589.

— • —

Doña Yolanda Fernández Díaz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.218/2005 se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Begoña Fernández Fernández.

En Oviedo, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Dada cuenta y,

Hechos

Primero: En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a doña Florentina Dode a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de seis euros.

Segundo: Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, a la condenada y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

Razonamientos jurídicos

Primero: Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que son

sentencias firmes aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

Parte dispositiva

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requerir a doña Florentina Dode para que en el término de quince días, contados desde el siguiente hábil de la presente notificación y requerimiento, proceda al pago de 180 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, con el apercibimiento de que en el caso de no verificarlo se procederá al cumplimiento de la pena de prisión en cuantía de un día por cada dos cuotas día de multa por satisfacer, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese la presente resolución a la condenada a través de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Así lo dispongo, mando y firmo, doña María Begoña Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a doña Florentina Dode, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.590.

— • —

Doña Yolanda Fernández Díaz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.198/2005 se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Begoña Fernández Fernández.

En Oviedo, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Dada cuenta y,

Hechos

Primero: En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a don José Manuel Estévez García a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de seis euros y al pago de una indemnización por importe de 59,04 euros.

Segundo: Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

Razonamientos jurídicos

Primero: Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que son sentencias firmes aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

Parte dispositiva

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requerir a don José Manuel Estévez García, para que en el término de quince días contados desde el siguiente hábil de la presente notificación y requerimiento, proceda al pago de 180 euros en concepto de multa y 59,04 euros en concepto de indemnización, debiendo ingresarlos en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, con el apercibimiento de que en el caso de no verificarlo se procederá al cumplimiento de la pena de prisión en cuantía de un día por cada dos cuotas día de multa por satisfacer, a tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese la presente resolución a la condenada a través de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Así lo dispongo, mando y firmo, doña María Begoña Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don José Manuel

Estévez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.591.

DE OVIEDO NUMERO 4

Edicto

Don Luis Ordiz Llana, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 169/2005 se ha dictado, en el día de la fecha, providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

De la Magistrada-Juez Ilma. Sra. doña María Luisa Llana García.

En Oviedo, a once de mayo de dos mil seis.

Dada cuenta, el anterior BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en el que consta la notificación de sentencia por edictos al condenado don Rubén García Castro, únase.

Se tiene por interpuesto en tiempo y forma, por doña María Magdalena Cuesta González, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite.

Dése traslado del mismo al condenado por el plazo de diez días, a fin de que si lo estima conveniente presente escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Así lo acuerda y firma, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de recurso de apelación a don Rubén García Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.391.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 3

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal número 621/2005 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 81

En Avilés, a treinta y uno de enero de dos mil seis.

Vistos por mí, doña María Asunción Velasco Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 621/2005, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, representada por el Procurador Sr. Martínez Rodríguez y asistida del Letrado Sr. Naval Mairlot, contra don Víctor Manuel Cobo Aguilera.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de Caja de Ahorros de Asturias contra don Víctor Manuel Cobo Aguilera, debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Cobo Aguilera al pago a la entidad demandante de 2.032,95 euros, cantidad que devengará interés al tipo de dos veces y media (2,5) el interés legal del dinero desde el catorce de abril de dos mil cinco hasta su completo pago, y a las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y del que conocería la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Víctor Manuel Cobo Aguilera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Avilés, a 3 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.407.

DE CANGAS DEL NARCEA
NUMERO 1**Cédula de notificación y
citación por diez días**

En el procedimiento de expediente de dominio número 153/2005-A sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes fincas:

1. Casa compuesta de planta baja y alta con su corral o salida a ella pegante y un hórreo sobre cuatro pies de piedra dentro del mismo, señalada con el número 13, que ocupa toda una extensión de unas cuatro áreas y linda por su entrada y derecha, camino; izquierda, también camino y huerta de don José; y espalda, otra huerta de don Francisco Frade. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea al tomo 233, folio 18, finca registral número 13.017.

2. Prado llamado de “Junto a Casa”, de unas ocho áreas de superficie, linda al Norte, con terreno de don Manuel González; y por los demás vientos con camino. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea al folio 116, finca registral número 13.020. Es la parcela catastral número 618 del polígono 62.

3. Huerta denominada “Encima del Pueblo” de unas 25 áreas 50 centiáreas de superficie, linda al Norte, prado del Sr. González; Sur, don Francisco Cadenas; Este, camino; y Oeste, don Francisco Menéndez. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea, al folio 122, finca registral número 13.021. Es la parcela catastral número 621 del polígono 62.

4. Prado denominado “La Prohída”, de unas 6 áreas 20 centiáreas de extensión, linda al Norte, con finca de don Santiago Gancedo; Sur, con doña María Ménguez; Este, camino; y Oeste, más del Sr. González. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea, finca registral número 13.023. Es la parcela catastral número 624 del polígono 62.

5. Tierra llamada “La Mata”, de 37 áreas 10 centiáreas de superficie, linda al Norte, tierra de Menéndez; Sur, otra de Cadenas; Este, yermo de la parroquia; y Oeste, más de don José Sierra. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea, al folio 147, finca número 13.025. Es la parcela catastral número 2.090 del polígono 61; y se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

“De la Juez doña María del Carmen Santos Roy.

En Cangas del Narcea, a veinticinco de abril de dos mil seis.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Josefa López García, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte, en nombre y representación de don José Antonio Sierra López, doña Carmen Sierra López, don Manuel Sierra López y doña Etelvina Sierra López, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado, digo apud acta.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese como titular registral a don Manuel Frade Caballero, su hijo don José Frade Pelleri y también a los demás herederos con

domicilio desconocido por medio de edictos, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios necesarios.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se manda y firma, doy fe.

La Juez.—El Secretario.”

Y como consecuencia del ignorado paradero del titular registral don Manuel Frade Caballero y sus herederos y de las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

En Cangas del Narcea, a 25 de abril de 2006.—El Secretario.—8.408.

DE CANGAS DE ONIS NUMERO 1

Cédula de citación

Organo que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cangas de Onís.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Providencia

De la Juez doña Mónica Casado Gobernado.

En Cangas de Onís, a ocho de mayo de dos mil seis.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Isabel Juegas García Robes, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte, en nombre y representación de don Antonio Valle Blanco, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, no constando inscrita dicha finca a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad, y cítese al Ayuntamiento de Ribadesella, de quienes proceden los bienes objeto del presente expediente; y como colindantes de la finca al propio Ayuntamiento de Ribadesella, y a don Luis Bada García, como legal representante de Campo y Bada, S.L., así como a quien aparezca como titular catastral de la finca a resultas del oficio interesado al Catastro, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Líbrense oficio a la Gerencia del Catastro de Asturias para que por quien corresponda se expida certificación, literal y gráfica, con superficies y titular de la finca sita en Collera, Ribadesella, Asturias, número 27 del polígono 59 del sector.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficio.

En Cangas de Onís, a 12 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.514.

DE LAVIANA NUMERO 2

Edicto

Doña Yolanda Belmonte Bravo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Laviana,

Doy fe: Que en las presentes actuaciones se ha dictado, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

El Juez don Francisco Pañeda Usunáriz, Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta localidad, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites de juicio verbal por divorcio con el número 144/2005, a instancias de don José Silvino Braña Magdalena, representado por el Procurador don Rafael Díaz-Faes Alonso y asistido por el Letrado don Iván García Fernández, contra doña Yamile Parra Araque, declarada en rebel-

día en las presentes actuaciones, sobre divorcio.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de don José Silvino Braña Magdalena contra doña Yamile Parra Araque, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por ambas partes por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, incluida la disolución de su régimen económico matrimonial, atribuyéndose el uso y disfrute del domicilio conyugal al esposo, sin que proceda establecer pensión compensatoria alguna a favor de la esposa.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, y una vez firme, expídase testimonio para su anotación marginal en la inscripción del matrimonio en el Registro Central y Consular correspondiente.

Y para que se proceda a su publicación a efectos de notificación de la sentencia a la demandada rebelde doña Yamile Parra Araque, expido el presente.

En Pola de Laviana, a 27 de febrero de 2006.—La Secretaria.—8.545.

DE LUARCA NUMERO 1

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Luarca, Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 472/2004 a instancia de doña Inocencia Rudeiros Alvarez, doña Julia Rudeiros Alvarez y doña María Luisa Rudeiros Alvarez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Finca rústica, sita en Boal, denominada Llamas. Tiene una superficie de 0,0835 Ha., y está destinada a pasto. Linda: Al Norte, con camino del Ayuntamiento de Boal y don Ricardo Pérez Pérez; al Sur, con camino del Ayuntamiento de Boal; al Oeste, con el mismo camino que es lindero Norte; y al Este, con el mismo bien propiedad de don Ricardo Pérez Pérez que es lindero Norte.

Referencia catastral número: 33007A 053004980000FY.

2. Finca rústica, sita en Boal, denominada Sellón. Se encuentra dividida en:

Subparcela A), destinada a pastos y con una superficie de 0,2623 Ha., y,

Subparcela B), destinada a matorral y con una superficie de 0,0782 Ha.

Linda al Norte, con doña Casita Campoamor Pérez; al Sur, con el Ayuntamiento de Boal; al Este, doña Luzdivina Martínez Campoamor; y al Oeste, herederos de don Nicasio López García, don José Combarro Martínez y más de doña Casita Campoamor Pérez.

Referencia catastral número: 33007A 053002180000FM.

3. Finca rústica, sita en Boal, denominada Regueiros. Está destinada a labor o labradío de secano y cuenta con una superficie de 0,2820 Ha. Linda al Norte y al Este, Ayuntamiento de Boal; al Sur, doña Elsa Casariego López; y al Oeste, don Francisco Díaz Alvarez.

Referencia catastral número: 33007A 053003580000FE.

4. Finca rústica, sita en Boal, denominada Llama. Está destinada a prado o pradera y cuenta con una superficie de 0,2146 Ha. Linda: Al Norte, don José Luis Jardón Rudieros; al Sur, don Abelardo Rudeiros Rodríguez; al Este, más de don Abelardo Rudeiros Rodríguez; y al Oeste, más de don José Luis Jardón Rudeiros.

Referencia catastral número: 33007A 052005470000FH.

5. Finca rústica, sita en Boal, denominada Palacio. Está destinada a prado o pradera, y cuenta con una superficie de 0,1390 Ha. Linda: Al Norte, doña Berta Díaz Alvarez; al Sur y al Este, carretera del Principado de Asturias; al Oeste, doña Anastasia Cotarelo Fernández y más de doña Berta Díaz Alvarez.

Referencia catastral número: 33007A 053003790000FN.

6. Finca rústica, sita en Boal, denominada Collada. Tiene como aprovechamiento el de pinar maderable y cuenta con una superficie de 0,4920 Ha. Linda: Al Norte y al Sur, Ayuntamiento de Boal; al Este, propiedad comunal (referencia catastral número 33007A05300429 0000FA); y al Oeste, doña Anastasia Cotarelo Fernández y don José Manuel Alvarez Infanzón.

Referencia catastral número: 33007A 053004300000FH.

7. Finca urbana, sita en la localidad de Peirones (Boal), destinada a vivienda. Cuenta con una superficie construida de 40 metros cuadrados y linda: Al fondo o Norte, con terreno propio; frente, Sur e izquierda entrando u Oeste, con vía pública; derecha entrando, o Este, con cuadra propia.

Referencia catastral número: A033001 PJ7055N0001TB.

8. Finca urbana, sita en la localidad de Peirones (Boal), destinada a vivienda. Cuenta con una superficie construida de 66 metros cuadrados. Linda: Al fondo o Norte, con terreno propio; frente o Sur, con vía pública; izquierda entrando u Oeste, con camino vecinal; y derecha entrando o Este, con terreno propio.

Referencia catastral número: A033002 PJ7055N0001FB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Luarca-Valdés, a 10 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.544.

DE LLANES NUMERO 1

Edictos

Doña Beatriz Serrano Díez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 250/2006 a instancia de doña María Aurora Fernández González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Rústica: Finca destinada a labor en el sitio de La Roza, Ería de San Juan, en términos de Andrín, concejo de Llanes, de tres áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Este, doña Salvadora Isla; Sur, don Juan Noriega; Oeste, Marqués de Canillejas; y Oeste, don Raimundo Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 248, libro 163, folio 187, finca número 18.818.

2. Rústica: Finca destinada a labor en el sitio de El Cueto, en los mismos términos y ería, de dos áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: Este, Marqués de Canillejas, Sur, Santa Posada; Oeste, don Joaquín Noriega; y Norte, don Feliciano Gutiérrez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 248, libro 189, finca número 18.819.

3. Rústica: Bravío con árgomas y arbustos, en términos de Andrín y sitio de Las Hueras de la Venta o Los Torcos, de veintiséis áreas. Linda: Este, cierro y finca de los herederos de don Juan Noriega; Sur, cierro y herederos de don Joaquín Pérez; Oeste, cierro y don Baltasar Noriega; y Norte, herederos de doña María Balmori.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 553, libro 356, folio 138, finca número 47.730.

4. Rústica: Bravío en términos de Andrín, Ería de San Juan, al sito de El Recuesto, de cinco áreas sesenta y seis centiáreas. Linda: Este y Oeste, Marqués de Gaztañaga; Sur, don Miguel Sánchez; y Norte, cierro de la ería y don José Noriega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 556, libro 356, folio 139, finca número 47.731.

5. Rústica: Bravío con peñas y matorrales, en los mismos términos, en el lugar de La Roza, de catorce áreas. Linda: Sur, don Francisco Lamadrid; Oeste, doña Isabel Aparicio; Norte, don Francisco Bolado; y Este, don Pantaleón Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 557, libro 356, folio 140, finca número 47.732.

6. Rústica: Prado en los mismos términos, en la Boriza Vieja, sitio de El Cierrón, de dieciocho áreas con peñas. Linda: Norte y Este, Marqués de Canillejas; Sur, don Francisco Lamadrid; y Oeste, don Manuel Junco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 603, libro 393, folio 232, finca número 55.631.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los posibles herederos desconocidos e inciertos de don Marcelino González Romano y doña Isabel Granda Cabrales, como titulares registrales, además de titular catastral el primero, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 15 de mayo de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—8.409.

— • —

Doña Beatriz Serrano Díez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 182/2006 a instancia de doña Carolina Castaño Remis, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Solar al sitio de La Granda, en el Barrio de Abajo, en Nueva, concejo de Llanes, que tiene una cabida según el Registro de la Propiedad de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y que de reciente medición resulta tener doscientos veinte metros y ochenta y dos decímetros cuadrados (220,82 metros cuadrados).

Y dentro de él: Una casa de vivir, compuesta de piso, suelo, sala y desván, que mide cuarenta metros cuadrados, y linda: Al Sur, camino; al Este, con el resto no edificado del solar; al Norte, con la cuadra de esta finca que se describe; y al Oeste, bienes de “Familia Buergo Gutiérrez, S.L.”.

Una cuadra compuesta de establo y pajar, que mide veinticinco metros cuadrados y linda: Este y Norte, con el resto no edificado del solar; al Oeste, bienes de “Familia Buergo Gutiérrez, S.L.”; y al Sur, con la casa de esta finca anteriormente descrita.

En su conjunto todo ello linda: Al Norte y Oeste, bienes de “Familia Buergo Gutiérrez, S.L.”; Sur y Este, caminos públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 1.168, libro 781, folio 1, finca número 107.485.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a doña Rosario Díaz Alonso o sus desconocidos herederos, como titular catastral para que, en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término señalado anteriormente siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 12 de mayo de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—8.410.

DE MIERES NUMERO 2

Edicto

Doña Silvia Alvarez Vega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en el proceso de separación número 117/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

Sentencia número 115/2005

En Mieres, a diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por doña María del Pilar de Lara Cifuentes, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres, los presentes autos de proceso especial matrimonial de separación concenciosa, seguidos con el número 117/2004, en el que han sido partes, como demandante, doña María Cristina Martínez Muñiz, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alvarez Tirador Riera y asistida por el Letrado Sr. Lorca Fernández, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, y como demandado don Imad El Abdallaqui, declarado en situación de rebeldía procesal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Española, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, el siguiente:

Fallo

Que debo acordar y acuerdo la terminación del procedimiento y archivo de los autos por carencia sobrevenida de objeto sin que proceda efectuar especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que podrá interponerse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, habiendo de formalizarse en el modo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de siete de enero de dos mil.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma, doña María del Pilar de Lara Cifuentes, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres y su partido judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Imad El Abdallaqui, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Mieres, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.612.

DE PILOÑA NUMERO 1

Edicto

Doña Aurora Cubría Viñuela, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Piloña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de

dominio sobre inmatriculación número 139/2006 a instancia de doña María Teresa Benedicta Corrales Cabranes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1ª. En el paraje de Abeduro, rústica, a monte bajo y matorral, de noventa y cuatro áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, caminos; y Sur, don Armando Joglar Palacios y don Vicente Huerta Fernández. Es la parcela catastral número 329 del polígono 33 de Cabranes.

2ª. En el paraje de Las Canteras, una finca rústica, a pasto, llamada Campo Mojado, de ochenta y dos áreas noventa y tres centiáreas. Linda: Norte, carretera; y don Juan Cuesta Sánchez; Sur, carretera; Este, doña Consuelo Fabián Fabián y don Aquilino Rodríguez Fabián; y Oeste, doña Esther Sanfeliz Fabián y doña María del Carmen Cristóbal García. Es la parcela catastral número 26 del polígono 38 de Cabranes.

3ª. En el mismo paraje que la anterior, otra rústica, a matorral, llamada El Llosiquín, de quince áreas cincuenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, carretera; y Este, doña María del Carmen Cristóbal García. Es la parcela catastral número 29 del polígono 38 de Cabranes.

4ª. En el sitio llamado Cutre, finca a pasto, de doce áreas cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, don Aquilino Rodríguez Fabián; Sur y Este, don Enrique Cuesta Huerta; y Oeste, don Vicente Corripio Costales. Es la parcela catastral número 94 del polígono 39 de Cabranes.

5ª. En el paraje conocido como La Quema, rústica, a prado, llamada El Llano, de setenta y cinco áreas noventa y seis centiáreas. Linda: Norte, doña Marta Moral Cuesta; Sur, carretera; Este, doña Nieves Cabranes Préstamo; y Oeste, don Ramón Eloy Piñán Cabranes. Es la parcela catastral número 144 del polígono 39 de Cabranes.

6ª. En el mismo paraje que la anterior, otra finca a prado, de veintidós áreas noventa y nueve centiáreas, llamada Trescasa. Linda: Norte, don Herminio Huerta Rodríguez; Sur, carretera; Este, doña María del Carmen Cristóbal García; y Oeste, doña Nieves Cabranes Préstamo. Es la parcela catastral número 152 del polígono 39 de Cabranes.

7ª. En el paraje de Collia, finca rústica, a monte bajo, de treinta y seis áreas catorce centiáreas. Linda: Norte, don José María Sanfeliz Cueto; Sur, Capilla del Angel de Castiello y don José Fernández Fernández; Este, don José María Sanfeliz Cueto y don Luis Solares Rodríguez; y Oeste, don José Fernández Fernández. Es

la parcela catastral número 57 del polígono 40 de Cabranes.

8ª. En el mismo sitio o paraje que la anteriormente descrita, un trozo de terreno destinado a monte, de nueve áreas, noventa y dos centiáreas. Linda: Norte y Este, don José María Sanfeliz Cueto; Sur, camino; y Oeste, herederos de don José Corripio Alvarez. Es la parcela catastral número 144 del polígono 40 de Cabranes.

9ª. En el sitio de Incós, una finca rústica dedicada a pastizal y monte bajo, llamada Basariego de Arriba, de setenta y seis áreas setenta y seis centiáreas. Linda: Norte, don Manuel Sanfeliz García; Sur, don Ramón José Venta Rodríguez; Este, don Juan José Venta Corales; y Oeste, don Manuel Sanfeliz García y don Benigno Corrales García. Es la parcela catastral número 103 del polígono 67 de Cabranes.

10ª. En el mismo sitio que la descrita anteriormente, una finca rústica dedicada a monte bajo, llamada Basariego, de cuarenta y cinco áreas diecinueve centiáreas. Linda: Norte, don Manuel Sanfeliz García; Sur, camino; Este, doña María Préstamo Cabranes y don Benigno Corrales García; y Oeste, don Juan Evangelista Venta Cabranes y don Manuel Venta Cabranes. Es la parcela catastral número 107 del polígono 67 de Cabranes.

11ª. En el mismo sitio que las dos anteriores, otra finca rústica, a monte bajo, llamada La Llosuca, de quince áreas sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Eduardo Prida; Sur, don Rafael Préstamo Canellada; Este, don Benigno Corrales García; y Oeste, don Juan José Venta Corrales. Es la parcela catastral número 116 del polígono 67 de Cabranes.

12ª. En Coterúa, una finca rústica, a pasto y matorral, llamada Llosa Casa, de dos hectáreas, treinta y seis áreas, veintidós centiáreas. Linda: Norte, carretera y edificios; Sur, don Florentino Alonso Alonso y don José Valdés Cuesta; y Este, don Manuel Sanfeliz García y doña Benedicta Corrales Cabranes. Es la parcela número 121 del polígono 67 de Cabranes.

13ª. En el sitio de Incós, finca rústica a matorral, llamada Riega La Teya, de sesenta y tres áreas treinta y cinco centiáreas. Linda: Norte, doña Vicenta Corrales Corripio; Sur, don Bernardo Muñoz Corripio; y Este y Oeste, camino. Es la parcela catastral número 58 del polígono 68 de Cabranes.

14ª. En el paraje de La Braña, una finca rústica, a castañeu, llamada Cierrón, de cuarenta y ocho áreas veintinueve centiáreas. Linda: Norte, don José Prida Suárez; Sur y Este, carretera; y Oeste, camino. Es

la parcela catastral número 26 del polígono 69 de Cabranes.

15ª. En el mismo paraje que la anterior, otra finca rústica, a castañeu, llamada Cierrón, de setenta y siete áreas quince centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Manuel Venta González y don Juan Valdés Suardiáz; Sur, don José Rodríguez Llavona; Este, camino y carretera; y Oeste, don Juan Valdés Suardiáz. Es la parcela catastral del polígono 69 de Cabranes.

16ª. En el mismo paraje que las dos anteriores, otra rústica a castañeu, llamada Riega La Teya, de una hectárea, cuarenta y dos áreas, cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte, doña María del Carmen Cristóbal García; y Sur, Este y Oeste, caminos. Es la parcela catastral número 30 del polígono 69 de Cabranes.

17ª. Rústica llamada La Medina, a prado, de veinte áreas setenta centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur y Oeste, don Bernardo Rodríguez Fabián; y Este, doña Carmen Llavona Sanfeliz. Es la parcela catastral número 49 del polígono 71 de Cabranes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Ramón Fernández Sevilla, doña María del Carmen Cristóbal García, Capilla del Angel de Castiellu, doña María Armanda Jogle Palacios, don Vicente Huerta Fernández, don Juan Cuesta Sánchez, doña Consuelo Fabián Fabián, don Aquilino Rodríguez Fabián, doña Esther Sanfeliz Fabián, don Vicente Corripio Corrales, doña Marta Moral Cuesta, doña Nieves Cabranes Préstamo, don Ramón Eloy Piñán Cabranes, don Herminio Huerta Rodríguez, don José Fernández Fernández, don Luis Solares Rodríguez, herederos de don José Corripio Alvarez, don Manuel Sanfeliz García, don Juan José Venta Corrales, don Benigno Corrales García, doña María Préstamo Cabranes, don Juan Evangelista Venta Cabranes, don Manuel Venta Cabranes, herederos de don Eduardo Prida, don Florentino Alonso Alonso, doña Benedicta Corrales Cabranes, herederos de don Eduardo García Prida, doña Vicenta Corrales Corripio, don Bernardo Muñio Corripio, don José Prida Suárez, don Manuel Venta González, don Juan Valdés Suardiáz, don José Rodríguez Llavona, don Juan Valdés Suardiáz, don Bernardo Rodríguez Fabián y doña Carmen Llavona Sanfeliz, para que den-

tro del término anteriormente expresado pudiendo lo que a su derecho convenga.

En Piloña, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.411.

DE SIERO NUMERO 3

Edictos

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 2000010/2006 a instancia de doña María del Rosario Villanueva Pedregal, expediente de dominio por exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca denominada Barredo, sita en la parroquia de Granda, concejo de Siero, de 42,38 áreas. Inscrita al tomo 718, libro 612, folio 18.578 del Registro de la Propiedad de Pola de Siero; linda: Norte, don Benigno Roza González; Sur, carretera provincial; Este, terrenos de casa de Belarde y comunes; y Oeste, resto de finca de donde se segregó, en rigor Duquesa de Tarancón. Referencia catastral de la finca 33066A127000190000EX.

La finca descrita constituye la parcela catastral número 19 del polígono 127, siendo su superficie catastral 6.786 metros cuadrados, siendo su superficie real de 6.292,34 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 12 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.316.

— • —

Doña María José Alonso González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Siero,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 276/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Ricardo Badás Cerezo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Pola de Siero y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 276/2005, seguidos, con intervención del Ministerio Fiscal, por denuncia del puesto de la Guardia Civil de Noreña, siendo denunciado don Manuel J. Romero Cueto, por una presunta falta contra el orden público.

Fallo

Que debía condenar y condenaba a don Manuel J. Romero Cueto, como autor responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros; con una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad, por cada dos cuotas no satisfechas; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel J. Romero Cueto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Siero, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.541.

— • —

Doña María José Alonso González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Siero,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 177/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ricardo Badás Cerezo, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 177/2005, seguida por una falta de amenazas (620), en la que aparece como denunciante don Jairo Maraño Fernández y como denunciado don Moisés Menéndez Antuña.

Fallo

Que debo condenar como condeno a don Moisés Menéndez Antuña, como autor responsable de dos faltas contra las personas ya definidas a la pena para cada una de ellas de 10 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad, por cada dos cuotas no satisfechas; no haciéndose pronunciamiento sobre costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jairo Maraño Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Siero, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.542.

DE VILLAVICIOSA NUMERO 1

Edicto

Doña Aurora Cubría Viñuela, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 3.259/2006 a instancia de doña María Isabel Piniella Gancedo, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

En el barrio Collado, parroquia de Santa Eugenia, concejo de Villaviciosa, una casa habitación, señalada en su día con el número 802 de población, que ocupa una superficie aproximada de sesenta y cuatro metros cuadrados. Linderos: Frente, terreno de servicio propiedad de la casa y camino público (actualmente sólo camino público); derecha entrando, herederos de don José Carús; izquierda, herederos de don José Carús; y fondo, camino público.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, folio 174, tomo 103, libro 61 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca registral número 6.067.

Referencia catastral número: 0020033 00 UP01F0001AU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita como titulares registrales a don José Ramón Piniella Suerodíaz, doña Domitila Felicitas Segunda Toyos Miyar, doña Casimira Suerodíaz García y don José Carús Llera para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria.—8.543.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 450/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Pico Sellón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Dispongo

Procedase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado, la empresa constructora Pico Sellón, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.989,74 euros de principal, más otros 1.396,41 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pico Sellón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.339.

Número Autos: Dem. 429/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Angel Francisco García Uriarte, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Dispongo

Procedase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado don Angel Francisco García Uriarte en cantidad suficiente a cubrir la suma de 700,54 euros de principal, más otros 245,19 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Angel Francisco García Uriarte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.340.

— • —

Número Autos: Dem. 433/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Benjamín Alvarez Vega, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Dispongo

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado don Benjamín Alvarez Vega en cantidad suficiente a cubrir la suma de 353,90 euros de principal, más otros 123,87 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada

día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Benjamín Alvarez Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.341.

— • —

Número Autos: Dem. 445/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Sie de la Riva, S., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Dispongo

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por Sie de la Riva, S., y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado Sie de la Riva, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.982,94 euros de principal, más otros 1.044,03 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sie de la Riva, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.342.

— • —

Número Autos: Dem. 426/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Gueimondi Alonso (Construcciones "JG"), sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Dispongo

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y uniendo testimonio

nio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado don José Gueimondi Alonso en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.533,00 euros de principal, más otros 536,55 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Gueimondi Alonso (Construcciones "JG"), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.343.

— • —

Número Autos: Dem. 441/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la

Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Semeco Asturias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por el Letrado don Manuel Fernández, en representación de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Semeco Asturias, S.L., y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado Semeco Asturias en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.380 euros de principal, más otros 333,20 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Semeco Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.531.

— • —

Número Autos: Dem. 443/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 70/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Promociones Dralet, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de lo establecido en la Sentencia de fecha veintiocho de julio de dos mil cinco.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Dése audiencia a la parte actora para que en el término de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Promociones Dralet para hacer pago al ejecutante en la suma de la cantidad de 1.433,27 euros y 201,18 euros calculados para intereses y costas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Dralet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.532.

— • —

Número Autos: Dem. 432/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Ricardo Antonio Alvarez Alvarez, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con

el escrito presentado por el Letrado don Manuel Fernández, en representación de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado don Ricardo Antonio Alvarez Alvarez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 212,68 euros de principal, más otros 29,68 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Antonio Alvarez Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.533.

— • —

Número Autos: Dem. 430/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Agustín Pena Córdoba, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabzándolo con el escrito presentado por el Letrado don Manuel Fernández, en representación de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado don Agustín Pena Córdoba en cantidad suficiente a cubrir la suma de 157,56 euros de principal, más otros 21,98 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Agustín Pena Córdoba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.534.

— • —

Número Autos: Dem. 427/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Manuel Angel Sánchez Pérez,

sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabzándolo con el escrito presentado por el Letrado don Manuel Fernández, en representación de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado don Manuel Angel Sánchez Pérez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 481,18 euros de principal, más otros 67,34 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Angel Sánchez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.535.

Número Autos: Dem. 448/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Promociones y Construcciones Pavidasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de lo establecido en el escrito presentado con fecha quince de mayo de dos mil seis, de Sentencia de fecha veintiocho de julio de dos mil cinco.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Dése audiencia a la parte actora para que en el término de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Promociones y Construcciones Pavidasa para hacer pago al ejecutante Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias en la suma de la cantidad de 2.898,50 euros, más otros 405,72 euros calculados para intereses y costas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Pavidasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.536.

— • —

Número Autos: Dem. 423/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

contra don Luis Javier Miranda Suárez, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por el Letrado don Manuel Fernández, en representación de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra don Luis Javier Miranda Suárez y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado don Luis Javier Miranda Suárez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.862,74 euros de principal, más otros 400,68 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Javier Miranda Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.537.

— • —

Número Autos: Dem. 437/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Francisco Fernández García, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Dispongo

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Se decreta el embargo del salario y/o emolumentos percibidos por el ejecutado don Francisco Fernández García, librando a tal efecto oficio a la empresa Aldesa, S.A., Tableros y Puentes; Dicaminos (UTE Ballota), con domicilio en la calle Uría, 15, 3ª izda., 33202 Gijón, para la retención de la parte proporcional del sueldo que perciba el ejecutado don Francisco Fernández García, remitiendo mensualmente a este Juzgado las cantidades que procedan hasta su total liquidación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Fernández García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.538.

— • —

Número Autos: Dem. 460/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Solución Integral de Espacios y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de lo establecido en la Sentencia de fecha trece de octubre de dos mil cinco.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Dése audiencia a la parte actora para que en el término de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Solución Integral de Espacios y Servicios, S.L., para hacer pago al ejecutante Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias en la suma de la cantidad de 278,76 euros, más otros 38,92 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solución Integral de Espacios y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.593.

— • —

Número Autos: Dem. 456/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Desarrollos de Construcción y Servicios Asturianos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de lo establecido en la Sentencia de fecha veintiocho de julio de dos mil cinco.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Dése audiencia a la parte actora para que en el término de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Desarrollos de Construcción y Servicios Asturianos para hacer pago al ejecutante Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias en la suma de la cantidad de 1.632,22 euros, más otros 228,48 euros calculados para intereses y costas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollos de Construcción y Servicios Asturianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.594.

— • —

Número Autos: Dem. 464/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Villagrela, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de lo establecido en la Sentencia de fecha veintiocho de julio de dos mil cinco.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Dése audiencia a la parte actora para que en el término de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado para hacer pago al ejecutante Fundación Laboral de la

Construcción del Principado de Asturias en la suma de la cantidad de 2.809,42 euros, más otros 393,26 euros calculados para intereses y costas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villagrela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.595.

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 862/2005.

Doña Susana Beatriz Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Efigenia de Lima Lopes Chagas contra don Henrique Magalhaes Valadares, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“A. Despachar la ejecución solicitada por doña Efigenia de Lima Lopes Chagas contra don Henrique Magalhaes Valadares por un importe de 1.091,52 euros de principal, más otros 174,64 euros calculados para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B. Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

C. Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos quinto y sexto.

D. Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico séptimo, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E. Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de

fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Henrique Magalhaes Valadares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.539.

— • —

Número Autos: Dem. 582/2005.

Doña Susana Beatriz Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alvaro Alvarez Rodríguez contra la empresa Astur Expal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Astur Expal, S.L., para hacer pago al ejecutante don Alvaro Alvarez Rodríguez, en la suma cantidad de 3.606,89 euros a que fue condenado en la sentencia, devenida firme, dictada en los Autos seguidos en este Juzgado con el número 582/2005, en fecha diecinueve de enero de dos mil seis, más otros 577,10 euros calculados para intereses y costas.

Una vez firme esta resolución, procedase al archivo de las actuaciones, previas las oportunas anotaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.”

Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Astur Expal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.540.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Vega García contra la empresa Recursos Disponibles, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la Resolución de fecha doce de mayo de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Dispongo

Unico: Despachar la ejecución solicitada por doña Yolanda Vega García contra Recursos Disponibles, S.L., Soluciones Urgentes, por un importe de 1.435,28 euros de principal, más 215,29 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procedase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recursos Disponibles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 12 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.337.

— • —

Número Autos: Dem. 55/2006.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Vázquez Campomanes contra la empresa Resimeastur, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha quince de mayo de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Dispongo

Se fijan los salarios de tramitación a cargo de la empresa Resimeastur, S.L., devengados desde el despido hasta la finalización del contrato de trabajo, el dos de abril de dos mil seis, en la cantidad de 5.612 euros, a cuyo pago al ejecutante don Julio Vázquez Campomanes, se condena a la empresa Resimeastur, S.L., sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Resimeastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.398.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 708/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de doña Nerea Menéndez Pantiga contra doña Delfina Menéndez Pantiga, sobre despido, se han dictado Resoluciones de fechas diecisiete de marzo de dos mil seis, doce de abril de dos mil seis y diez de mayo de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Providencia

Del Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Merino Palazuelo.

En Gijón, a diecisiete de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta. Ha lugar al embargo del sobrante que pueda existir acordado por el Juzgado de lo Social número tres de Gijón en la ejecución número 276/2005 hasta cubrir 4.675,92 euros de principal, más 701,39 euros para intereses y costas tomándose nota del mismo, acúcese recibo e infórmese sobre lo solicitado, comuníquese a las partes y depositarios, administradores o deudores del ejecutado u otros organismos, en su caso.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación

S.S^a. la Secretaria Judicial doña Carmen Villar Sevillano.

En Gijón, a doce de abril de dos mil seis.

Vistas la comunicación remitida por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de donde se desprende que los bienes embargados:

Autorizaciones de transporte:

- Matrícula 9949-BTT, número 10767770, serie MDL, ámbito nacional, servicio público;

- Matrícula 8046-BZG, número 10798377, serie MDL, ámbito nacional, servicio público;

se encuentran afectos con cargas o gravámenes, practíquese, con la colaboración pericial y recabando los datos necesarios, la valoración de aquéllos, y con su resultado se acordará.

A tal fin, para que informe a este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días el importe actual que falta por abonar por la apremiada doña Delfina Menéndez Pantiga o su esposo don José Ramón Zapico Faes (D.N.I. número 10817671-N), respecto de la deuda garantizada por el embargo sobre las tarjetas de transporte reseñadas, debiendo indicar asimismo si se ha instado o no la ejecución, en su caso, la situación de la misma y fecha de vencimiento de pago y plazos y condiciones en que dicho pago deba efectuarse, de encontrarse vencido y no pagado el crédito, ruego igualmente informe sobre los intereses moratorios vencidos y la cantidad a la que asciendan los intereses que se devenguen por cada día de retraso, ofíciese a:

- Tesorería General de la Seguridad Social de Gijón (referencia expediente número 3304030009799).

- Tesorería General de la Seguridad Social de Gijón (referencia expediente número 33040400101456).

Así lo acuerdo y doy cuenta a S.S^a.

La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación

La Secretaria Judicial doña Carmen Villar Sevillano.

En Gijón, a diez de mayo de dos mil seis.

Unase la comunicación remitida por el Registro de Bienes Muebles.

Dado que se ha suspendido la anotación de embargo sobre el vehículo 8046-BZG por estar inmatriculado a nombre de Mercedes Benz Credit Entidad de Financiación, S.A., sobre el vehículo 9949-BTT por estar inmatriculado a nombre de Renault Financiaciones, S.A., y sobre el vehículo 2735-CVS por estar inmatriculado a nombre de don Julio Carlos Nin, y que se ha acordado el embargo y retención de sobrante en cuanto a las tarjetas de transporte, por la Resolución de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, y que pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 9.090,85 euros de principal y 1.363,62 euros de intereses y costas sin que las actuaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello, conforme el artículo 274.1 de la L.P.L. a dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de tres días puedan instar lo que a su derecho convenga y, en su caso, designen los bienes del deudor que les consten.

Así lo dispongo y de ello doy cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez ante quien

podrá solicitarse, por las partes, revisión de esta diligencia, mediante escrito motivado y dentro del siguiente día a su notificación.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Delfina Menéndez Pantiga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.515.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 239/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Jerónimo González contra la empresa Los Arcos Espasande, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha tres de abril de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día quince de noviembre de dos mil seis a las 11:20, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Prendes Pando, s/n, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Sr. Merino Palazuelo.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Arcos Espasande, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.516.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Concepción Garrido Fernández contra Nardo y Alvaro Menús, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha nueve de mayo de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Dispongo

Unico: Despachar la ejecución solicitada por doña María Concepción Garrido Fernández contra Nardo y Alvaro Menús, S.L.L., por un importe de 2.407,94 euros de principal, más 361,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procedase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nardo y Alvaro Menús, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.517.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 528/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fidel Lindo Bernal contra don Bernardo Díaz Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.176,14 euros, más la cantidad de 828,18 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556) pueda formular la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Bernardo Díaz Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.338.

Número Autos: Dem. 720/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 172/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Elías Umatambo Granada contra Construcciones y Rehabilitaciones Rendón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por don José Elías Umatambo Granada contra Construcciones y Rehabilitaciones Rendón, S.L., por un importe de 1.683,63 euros de principal, más 269,38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia y a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que emita informe de un posible nuevo domicilio.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma., doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Rehabilitaciones Rendón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.399.

— • —

Número Autos: Dem. 431/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Edelmiro Fernández Castro, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Edelmiro Fernández Castro por un importe de 138,17 euros de principal, más 22,11 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el embargo de la parte proporcional salario y/o emolumentos que percibe el ejecutado por los servicios prestados a la empresa Pavimentos y Soleras 95, S.L., librándose a tal fin el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Edelmiro Fernández Castro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.400.

— • —

Número Autos: Dem. 436/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra doña Verónica Suárez Cancio, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra doña Verónica Suárez Cancio por un importe de 392,69 euros de principal, más 62,83 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Librese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo librese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Verónica Suárez Cancio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.401.

— • —

Número Autos: Dem. 428/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Eduardo Vázquez Fernández, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Eduardo Vázquez Fernández por un importe de 743,09 euros de principal, más 118,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Librese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo librese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma., doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Vázquez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.402.

— • —

Número Autos: Dem. 429/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Víctor Luis Blanco Villagarcía, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 991,42 euros, más la cantidad de 158,63 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndole que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556) pueda formular la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor L. Blanco Villagarcía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.403.

— • —

Número Autos: Dem. 438/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Manuel Andrés Cano Vega, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 363,60 euros, más la cantidad de 58,18 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndole que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556) pueda formular la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Andrés Cano Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.518.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 771/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Angel García Arias, don Faustino Alvarez Alonso, don José Araujo Da Cunha Noleto, don José Antonio Alonso Ceño y don José Antonio Arango Flórez contra don Manuel Alvarez Fernández y Dicaminos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Angel García Arias, don Faustino Alvarez Alonso, don José Araujo Da Cunha Noleto y don José Antonio Alonso Ceño frente a don Manuel Alvarez Fernández y Dicaminos, S.L., debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los demandantes, de forma conjunta y solidaria, las siguientes cantidades:

a) A don José Angel García Arias, 2.366,77 euros.

b) A don Faustino Alvarez Alonso, 3.244,74 euros.

c) A don José Araujo Da Cunha Noleto, 3.223,11 euros; y,

d) A don José Antonio Alonso Ceño, 631,16 euros.

Dichas cantidades se verán incrementadas en los correspondientes intereses del 10%.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación del cual conocerá la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Asimismo se le notifica providencia del siguiente tenor literal:

Providencia

“Del Ilmo Sr. Magistrado don Miguel Alvarez-Linera Prado.

En Gijón, a cuatro de mayo de dos mil seis.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpu-

to en su día contra la sentencia dictada en este proceso.

Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite.

Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la L.P.L.

Transcurrido el indicado plazo, háyase presentado escrito de impugnación o no, remítanse las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma.

Notifíquese a las partes.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Arango Flórez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.519.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 849/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abderrahim Chaoui contra OMP Construcciones, Obras y Montajes del Principado, S.L., el Fondo de Garantía Salarial, don Miguel Angel Ibern Arechavaleta, don Fernando Valentín Alvarez Lafuente Iglesias y don José Ramón Villanueva Somonte, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

“Que estimando la demanda interpuesta por don Abderrahim Chaoui contra OMP Construcciones, Obras y Montajes del Principado, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y los administradores concursales de la mercantil OMP Construcciones,

Obras y Montajes del Principado, S.L., don Miguel Angel Ibern Arechavaleta, don Fernando Valentín Alvarez Lafuente Iglesias y don José Ramón Villanueva Somonte, debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 2.947,24 euros por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a OMP Construcciones, Obras y Montajes del Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.520.

— • —

Número Autos: Dem. 440/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la

Construcción del Principado de Asturias contra don Justo Fernández Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Justo Fernández Rodríguez por un importe de 181,80 euros de principal, más 29,09 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Justo Fernández Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.521.

Número Autos: Dem. 442/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Martín y Compañía Empresa Constructora, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Martín y Compañía Empresa Constructora, S.A., por un importe de 165,48 euros de principal, más 26,48 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martín y Compañía Empresa Constructora, S.A., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.522.

— • —

Número Autos: Dem. 443/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Juan Alberto Villar Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Despachar la ejecución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Juan Alberto Villar Construcciones, S.L., por un importe de 1.356,49 euros de principal, más 217,03 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Villaviciosa, Banesto y Banco Herrero de Villaviciosa, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el

plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma., doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Alberto Villar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 15 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.523.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 807/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angelina Mendes Ferreira contra don José Manuel Alonso Prieto ("Café Bar Cafard") y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiuno de abril de dos mil seis.

Doña Catalina Ordóñez Díaz,
Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante doña María Angelina Mendes Ferreira, que comparece representada por la Letrada doña Inés Alvarez Alvarez, y de otra como demandados don José Manuel Alonso Prieto ("Café Bar Cafard") y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda, y debo condenar y condeno a don José Manuel Alonso Prieto (Café Bar Cafard) a que abone a doña María Angelina Mendes Ferreira:

- 205,71 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta y uno de julio de dos mil cuatro hasta el completo pago.

- 617,04 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el treinta y uno de agosto de dos mil cuatro hasta el completo pago.

- 915,23 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo que en su día se pueda acordar.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Alonso Prieto (Café Bar Cafard), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 5 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.404.

— • —

Número Autos: Dem. 481/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Covadonga Díaz Monte contra Seryferm Montajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Covadonga Díaz Monte, y de otra como demandada Seryferm Montajes, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 9.255,17 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Seryferm Montajes, S.L., C.I.F. número B-33912247, en situación de insolvencia provisional por importe de 9.255,17 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seryferm Montajes, S.L., C.I.F. número B-33912247, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.405.

— • —

Número Autos: Dem. 286/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Adriana Fernández Villar contra Vargas Patiño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Adriana Fernández Villar, y de otra como demandada Vargas Patiño, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 893,04 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la

parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Vargas Patiño, S.L., C.I.F. número B-33901281, en situación de insolvencia provisional por importe de 893,04 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vargas Patiño, S.L., C.I.F. número B-33901281, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.406.

— • —

Número Autos: Dem. 1078000/2003.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Cuesta Menéndez y don José Iglesias Alarcón contra Jean Fabian Lecuyer, Construcciones, Viviendas y Apartamentos, S.A., y Coca Cola Asturbega, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes don Iván Cuesta Menéndez y don José Carlos Iglesias Alarcón y como demandados Jean Fabian Lecuyer, Coca Cola Asturbega, S.A., y Construcciones, Viviendas y Apartamentos, S.A. (CONVASA), consta Sentencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: Interpuesto recurso de suplicación por la representación legal de Construcciones, Viviendas y Apartamentos, S.A. (CONVASA), fue desestimado por Sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que confirmó íntegramente la sentencia recurrida.

Tercero: Para recurrir, fue consignado por la demandada el importe de 4.366,97 euros, cantidad principal objeto de condena a los que fue condenada solidariamente en el fallo de la sentencia.

Cuarto: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que Jean Fabian Lecuyer haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.986,10 euros de principal solicita don Iván Cuesta Menéndez en su escrito de fecha cuatro de mayo de dos mil seis.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste

que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Iván Cuesta Menéndez contra Jean Fabian Lecuyer, X-0889330-N, por un importe de 1.986,10 euros de principal, más 320 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Procédase a librar por la Sra. Secretaria, con cargo a la cantidad consignada por CONVASA, mandamientos de devolución por importe de 859,20 euros a favor de don Iván Cuesta Menéndez y por 3.507,77 euros a favor de don José Carlos Iglesias Alarcón, cantidades que se corresponden con el principal.

Procédase por la Sra. Secretaria de este Juzgado a la liquidación de intereses de las merítadas cantidades en la forma determinada en la sentencia y a cargo de CONVASA.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jean Fabian Lecuyer, X-0889330-N, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.524.

— • —

Número Autos: Dem. 490/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Cayetano Pérez Cueto, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y como demandado don Cayetano Pérez Cueto, consta Sentencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 603,58 euros de principal solicita la actora en su escrito de fecha quince de mayo de dos mil seis.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al

embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Cayetano Pérez Cueto, D.N.I. número 10811920-B, por un importe de 603,58 euros de principal, más 211,25 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Cayetano Pérez Cueto, D.N.I. número 10811920-B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 17 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.525.

— • —

Número Autos: Dem. 494/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Raúl Vázquez Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y como demandado don José Raúl Vázquez Rodríguez, consta Sentencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 526,22 euros de principal solicita la actora en su escrito de fecha quince de mayo de dos mil seis.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al

embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Raúl Vázquez Rodríguez, D.N.I. número 10869157-R, por un importe de 526,22 euros de principal, más 184,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Raúl Vázquez Rodríguez, D.N.I. número 10869157-R, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.526.

— • —

Número Autos: Dem. 503/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Cipriano García Rolo, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y como demandada don Cipriano García Rolo, consta Sentencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 1.093,22 euros de principal, más 382 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía sufi-

ciente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Cipriano García Rolo por un importe de 1.093,22 euros de principal, más 382 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arre-

glo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Cipriano García Rolo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.527.

— • —

Número Autos: Dem. 498/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Antonio Vega Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y como demandado don Antonio Vega Rodríguez, consta Sentencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 661,75 euros de principal, más 231 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía sufi-

ciente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Antonio Vega Rodríguez por un importe de 661,75 euros de principal, más 231 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arre-

glo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Vega Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.528.

— • —

Número Autos: Dem. 495/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Emilio Alvarez Fariza, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y como demandado don Emilio Alvarez Fariza, consta Sentencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 246,02 euros de principal, más 86 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al

embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Emilio Alvarez Fariza por un importe de 246,02 euros de principal, más 86 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arre-

glo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Emilio Alvarez Fariza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.529.

— • —

Número Autos: Dem. 489/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Antonio Pandiella Fresno, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y como demandado don José Antonio Pandiella Fresno, N.I.F. número 10785120-Y, consta Sentencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 133,58 euros de principal, más 60 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al conde-

nado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Antonio Pandiella Fresno por un importe de 133,58 euros de principal, más 60 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Como interesa a la parte ejecutante en el escrito presentado, se traba embargo sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el ejecutado don José Antonio Pandiella Fresno, con D.N.I. número 10785120-Y, de la empresa Begar Construcciones y Contratas, S.A., con domicilio en la calle Sabino Fernández Campo, 8, 1º, 33011 Oviedo, librando a tal fin el correspondiente despacho.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Fernández Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 16 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—8.530.

DE HUELVA NUMERO TRES

Edicto

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Social número tres de Huelva y su provincia, doña María Auxiliadora Salvago Sanz, en los autos número 197/2004, seguidos a instancia de don Angel Santiago Martínez Pardo, contra el Instituto Social de la Marina, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Mariano Vallín Marina, Otaegui Malcorra y Compañía, S.R.C., Pesqueros Reunidos, Urarte, S.A., Ciriza-Huarte, S.A., Pesqueras Urgain, S.A., Estela, S.A., don Cayetano Márquez González, Pesquera Bare, S.A., Naviera García Miñaur, S.A., don José Morales Alonso de Vigo, don Felipe Ranis Gómez, don Federico Fierro Fierro, Oategui, S.A., Laurak Bat, S.A., don Miguel Mariscal Sarasola, don Aurelio Villegas, Diexpo, S.A., y don Pedro Hernández, sobre reclamación de pensión de jubilación, por medio del presente se notifica el auto de aclaración dictado en el día de hoy en los referidos autos a las empresas cuyo domi-

nilio se ignora, siendo su contenido del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Huelva, a veinticinco de abril de dos mil seis.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Hechos

Unico: Que con fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, se dictó Sentencia en el presente procedimiento, habiéndose solicitado aclaración de la misma en los términos que figuran en el escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis.

Razonamientos jurídicos

Primero: El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en su redacción dada por la L.O. 19/2003, de veintitrés de diciembre, dispone que “los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar algún error material de que adolezcan. Las aclaraciones a que se refiere el párrafo anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el Tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento”.

Segundo: En el supuesto enjuiciado es viable la aclaración postulada, por cuanto, la Sentencia de veintiocho de marzo de dos mil seis, en el hecho probado tercero atribuye la propiedad del buque Borda Aundi, por error material, a Pesquera Laurak Bat, S.A., siendo así que corresponde a Ciriza-Huarte, S.A. (folio 79), por lo que procede la aclaración de la misma, que queda redactada como sigue:

Hecho probado tercero: Donde dice “Laurak Bat, S.A.”, debe decir: “Ciriza-Huarte, S.A.”.

En el mismo sentido, en el fundamento de derecho segundo, donde dice “Laurak Bat, S.A.: 0,23%”, debe decir “Ciriza-Huarte, S.A.: 0,23%”.

Quedando el fallo redactado como sigue:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Angel Santiago Martínez Pardo contra el Instituto Social de la Marina, la Tesorería General de la Seguridad Social,

don Mariano Vallín Marina, Otaegui Malcorra y Compañía, S.R.C., Pesqueros Reunidos, Urarte, S.A., Ciriza-Huarte, S.A., Pesqueras Urgain, S.A., Estela, S.A., don Cayetano Márquez González, Pesquera Bare, S.A., Naviera García Miñaur, S.A., don José Morales Alonso de Vigo, don Felipe Ranis Gómez, don Federico Fierro Fierro, Oategui, S.A., Laurak Bat, S.A., don Miguel Mariscal Sarasola, don Aurelio Villegas, Diexpo, S.A., y don Pedro Hernández, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la pensión de jubilación en el 75% de la base reguladora de 805,62 euros, con efectos económicos desde el veinticuatro de agosto de dos mil tres y sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones que correspondan, condenando a la entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración y absolviendo a las empresas Oategui, S.A., y Laurak Bat, S.A., de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Del pago de esta prestación es responsable el Instituto Social de la Marina hasta el 71% de la base reguladora y las empresas don Federico Fierro Fierro Naviera García Miñaur, don Mariano Vallín Marina, Otaegui Malcorra y Compañía, S.R.C., Pesqueros Reunidos, Urarte, S.A., Ciriza-Huarte, S.A., Pesqueras Urgain, S.A., don José Morales Alonso de Vigo y don Felipe Ranis Gómez, don Miguel Mariscal Sarasola don Aurelio Villegas, Estela, S.A., don Pedro Hernández, Diexpo S.A., don Cayetano Márquez Gómez, Diexpo S.A., y Pesquera Bare, S.A., responderán de manera directa de la diferencia hasta el 75% en el porcentaje establecido para cada una de ellas en el fundamento jurídico segundo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la gestora.”

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, es por lo que,

Dispongo

Se rectifica el error material contenido en la Sentencia de veintiocho de marzo de dos mil seis, en el sentido indicado en el razonamiento jurídico segundo de este auto, manteniéndose invariable dicha sentencia en el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución, cuyo original se llevará al libro de sentencias a continuación de la de veintiocho de marzo de dos mil seis, a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, y que el plazo para recurrir la sentencia empieza a contar de nuevo a partir de la notificación de este auto.

Así por este mi auto, lo dispone y firma doña María Auxiliadora Salvago Sanz,

Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma de la sentencia dictada a don Federico Fierro Fierro, así como para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Huelva, a 25 de abril de 2006.—La Secretaria.—8.344.

DE LEON NUMERO TRES

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 556/2004.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Robles Pérez contra la empresa Pescados Valmier, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S^a. el Secretario Judicial don Pedro María González Romo.

En León, a doce de mayo de dos mil seis.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por el Letrado don Emilio Oviedo Perrino, en representación de doña María del Carmen Robles Pérez, contra la Providencia de fecha once de abril de dos mil seis.

Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados Valmier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En León, a 12 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—8.345.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 400/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Coplonor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.S^a. Secretario Judicial don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a quince de mayo de dos mil seis.

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (1.854,36 euros), más la cantidad de ciento once euros con veintiséis céntimos (11,26 euros) en concepto de intereses y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (185,43 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Coplonor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.599.

— • —

Número Autos: Dem. 402/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones y Rehabilitaciones La Flor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.S^a. Secretario Judicial don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a quince de mayo de dos mil seis.

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de ochocientos cuatro euros con setenta y siete céntimos (804,77 euros), más la cantidad de cuarenta y ocho euros con veintinueve céntimos (48,29 euros) en concepto de intereses y ochenta euros con cuatro y ocho céntimos (80,48 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones y Rehabilitaciones La Flor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.600.

— • —

Número Autos: Dem. 402/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Rozados del Nalón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

Propuesta de auto

“S.S^a. Secretario Judicial don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a quince de mayo de dos mil seis.

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de tres mil quinientos ochenta y cinco euros con diez céntimos (3.585,10 euros), más la cantidad de doscientos quince euros con once céntimos (215,11 euros) en concepto de intereses y trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (358,51 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia a la parte ejecutante para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Rozados del Nalón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.601.

Número Autos: Dem. 413/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Orlando Muñiz Fernández; O. Muñiz Alonso, C.B., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.S^a. Secretario Judicial don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a quince de mayo de dos mil seis.

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de ciento dieciséis euros con treinta y cinco céntimos (116,35 euros), más la cantidad de seis euros con noventa y ocho céntimos (6,98 euros) en concepto de intereses y once euros con sesenta y seis céntimos (11,66 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia a la parte ejecutante para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Orlando Muñiz Fernández; O. Muñiz Alonso, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.602.

Número Autos: Dem. 365/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Rubén Fernández Fernández, sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.S^a. Secretario Judicial don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a quince de mayo de dos mil seis.

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de cuatrocientos treinta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (432,68 euros), más la cantidad de veinticinco euros con noventa y seis céntimos (25,96 euros) en concepto de intereses y cuarenta y tres euros con veintisiete céntimos (43,27 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rubén Fernández Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.603.

— • —

Número Autos: Dem. 378/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Enrique Miranda Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.S^a. Secretario Judicial don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a quince de mayo de dos mil seis.

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de mil setecientos cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (1.705,58 euros), más la cantidad de ciento dos euros con treinta y tres céntimos (102,33 euros) en concepto de intereses y ciento setenta euros con cincuenta y seis céntimos (170,56 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Miranda Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.604.

— • —

Número Autos: Dem. 205/2006.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento

de demanda número 205/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Fermín Sierra Gutiérrez contra doña Ana Isabel Carusma Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios y liquidación, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; habiendo visto los presentes autos sobre salarios y liquidación; instruidos entre partes, de una y como demandante don Luis Fermín Sierra Gutiérrez contra doña Ana Isabel Carusma Fernández y el Fondo de Garantía Salarial.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Luis Fermín Sierra Gutiérrez contra doña Ana Isabel Carusma Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar al actor la cantidad de 1.378,99 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmando: Don Joaquín Palacios Fernández.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Isabel Carusma Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 17 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.605.

— • —

Número Autos: Dem. 388/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Promociones Ruyjor Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.S^a. Secretario Judicial don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a quince de mayo de dos mil seis.

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de diez mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (10.442,59 euros), más la cantidad de seiscientos veintiséis euros con cincuenta y seis céntimos (626,56 euros) en concepto de intereses y mil cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (1.044,26 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Promociones Ruyjor Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 15 de mayo de 2006.—El Secretario.—8.606.